

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30766

Mendoza, Lunes 7 de Enero de 2019

Normas: 54 - Edictos: 124

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	16
RESOLUCIONES	28
ORDENANZAS	57
DECRETOS MUNICIPALES	72
RESOLUCIONES MUNICIPALES	81
Sección Particular	83
CONTRATOS SOCIALES	84
CONVOCATORIAS	100
IRRIGACION Y MINAS	100
NOTIFICACIONES	100
MENSURAS	106
AVISO LEY 11.867	109
AVISO LEY 19.550	110
LICITACIONES	114

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9139

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Objeto de la Ley. Esta Ley tiene por objeto la protección integral de niños, niñas y adolescentes como sujetos principales de derechos, reconocidos en el ordenamiento legal vigente y en los Tratados Internacionales en los que la Nación sea parte.

Art. 2º- Autoridad de Aplicación. La Subsecretaría de Desarrollo Social, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro la reemplace, es la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Art. 3º- Sujetos. A los efectos de esta Ley, se entiende por niños, niñas y adolescentes a todas las personas sujetos de derechos que no hubieren alcanzado la edad de dieciocho (18) años.

Art. 4º- Interés Superior. A los efectos de la presente Ley se entiende por Interés Superior de niños, niñas y adolescentes a la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico. En este mismo sentido los derechos y las garantías de los niños, niñas y adolescentes son irrenunciables, interdependientes e integrales.

Debiéndose respetar, entre otros:

- a) Su condición de sujeto de derecho;
- b) Su derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta;
- c) El pleno desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural;
- d) El equilibrio entre los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes y las exigencias del bien común;
- e) Su centro de vida.

El conflicto entre los derechos e intereses de niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos e intereses se resolverá, como regla, a favor de los primeros.

El Estado garantizará y financiará proyectos y programas en pos del Interés Superior de niños, niñas y adolescentes, en el ámbito de la familia y de la sociedad, brindándoles las oportunidades y facilidades para el desarrollo físico, psíquico y social, procurando su autonomía progresiva e impulsándolos a participar en forma autónoma de las decisiones relacionadas con su propia vida.

Art. 5º- Centro de Vida. Se entiende por centro de vida el lugar donde niños, niñas y adolescentes han permanecido el mayor tiempo de su existencia en condiciones legítimas; siendo objetivos primordiales a tal fin:

- a) La protección de niños, niñas y adolescentes en el espacio familiar y/o el espacio próximo y comunitario;
- b) La protección del centro de vida de niños, niñas y adolescentes como lugar para garantizar sus derechos, desde el respeto al pleno desarrollo personal en su medio familiar, social y cultural;
- c) La asistencia, defensa, y restitución de derechos, mediante la descentralización y revalorización del ámbito local y regional, y el fortalecimiento de los mecanismos que apuntan a proteger a la familia como núcleo social primario.

Art. 6º- Políticas públicas. Objetivo. Las políticas públicas respecto de niños, niñas y adolescentes, tendrán como objetivo su protección en el núcleo familiar a través de la implementación de planes de prevención, promoción, e inserción social. Independientemente de ello, el Estado arbitrará los medios para asegurar la protección y cuidado de los mismos, a través de sus instituciones en las áreas de salud, educación, seguridad y subsidiariamente justicia, entre otras, para el logro de su bienestar integral fortaleciendo el rol de la familia con el objeto de garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 7º- Políticas Públicas. Ejes. Los ejes que sustentarán las políticas públicas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, son los siguientes:

- a) Fortalecer el rol de las familias en la efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el pleno ejercicio de la responsabilidad parental;
- b) Coordinar la aplicación de planes, programas, servicios y proyectos específicos entre los organismos del Estado Provincial y los Municipios, con el objeto de lograr un mejor abordaje a la problemática de la infancia y la adolescencia, evitando la superposición de tareas y funciones;
- c) Propiciar el trabajo conjunto entre los organismos del Estado Provincial, en sus diferentes niveles, en coordinación con las Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y/o Fundaciones y la comunidad;
- d) Coordinar los planes, programas y servicios específicos para niñez, adolescencia y familia de las áreas de salud, educación, seguridad, trabajo, deporte y cultura;
- e) Elaborar, desarrollar y ejecutar programas de capacitación de temas concernientes a niñez, adolescencia y familia destinados al personal de los distintos organismos y efectores corresponsables;
- f) Promover la conformación de redes intersectoriales locales que coordinen y optimicen los recursos existentes para la efectivización de los derechos;
- g) Instar la ejecución de acciones territorializadas para el desarrollo de los derechos de niños, niñas y adolescentes en su ámbito familiar y comunitario, propendiendo a favorecer el mantenimiento de su centro de vida;
- h) Incluir la perspectiva de género y diversidad de modo que garanticen la igualdad de oportunidades entre niños, niñas y adolescentes.

Art. 8º- Recursos del Estado. El Estado priorizará sus recursos humanos, materiales y financieros, en orden a la consecución de los objetivos de la presente Ley y deberá garantizar a niños, niñas y adolescentes:

- a) La protección y auxilio en cualquier circunstancia;

- b) La atención prioritaria en los servicios públicos;
- c) La atención prioritaria en los servicios esenciales;
- d) La formulación y ejecución prioritarias de las políticas sociales, educativas y de salud.

Financiamiento. Por Ley de Presupuesto el Estado deberá asignar anualmente el crédito presupuestario necesario para llevar a cabo las obligaciones impuestas por la presente Ley. El monto nominal del crédito presupuestario asignado no podrá ser reducido bajo ningún concepto por futuras modificaciones presupuestarias dispuestas tanto por el Ministerio de Hacienda y Finanzas o el organismo que en un futuro lo reemplace, como por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes u organismo que en un futuro lo reemplace. El monto nominal de la previsión presupuestaria en ningún caso podrá ser inferior al monto nominal de la previsión presupuestaria de ejercicios anteriores.

Art. 9º- Reglas que rigen las actuaciones. Todas las actuaciones de promoción, protección y restitución de derechos que lleven adelante los efectores públicos y privados se regirán por las siguientes reglas:

- a) Solucionar administrativamente las situaciones sometidas a conocimiento de la Autoridad de Aplicación, judicializándose excepcionalmente y de forma subsidiaria conforme los supuestos especiales previstos en esta Ley;
- b) Aplicar como regla el Interés Superior de niños, niñas y adolescentes, cuando exista colisión de derechos o intereses;
- c) Articular entre los distintos sectores y jurisdicciones que aborden la temática de niños, niñas y adolescentes;
- d) Efectivizar la corresponsabilidad de la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes por parte de la familia, la comunidad y los organismos estatales y privados que intervengan;
- e) Procurar que niños, niñas y adolescentes no sean separados de su ámbito familiar; y en el caso que fuera necesario disponer tal medida, la misma deberá ser limitada en el tiempo y estar monitoreada con informes periódicos, conforme los plazos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y Código Procesal de Familia y Violencia Familiar.

Art. 10- Promoción de Derechos. Consiste en difundir, sensibilizar, concientizar, educar y dar participación a la comunidad en general respecto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, utilizando al efecto los medios de comunicación y las distintas herramientas de educación, con el objeto de lograr la participación activa de la sociedad a fin de potenciar las capacidades de los niños, niñas y adolescentes.

Las acciones de promoción de derechos que realicen los efectores podrán ser:

- a) Realizar campañas de información y actividades de capacitación sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes;
- b) Fomentar la participación de actividades de sensibilización y reflexión sobre temáticas de niñez, adolescencia y familia;
- c) Incentivar habilidades personales, grupales y de autoestima;
- d) Conformar redes comunitarias;
- e) Realizar actividades deportivas, recreativas y culturales, dirigidas a niños, niñas y adolescentes y sus familias, con el fin de fomentar la cooperación y el desarrollo de vínculos interpersonales saludables;

f) Fomentar la participación efectiva y la capacitación permanente de todos los integrantes de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

g) Fomentar la participación democrática de niños, niñas y adolescentes para que puedan expresarse y su opinión sea tenida en cuenta;

h) Incentivar la creación de programas para el desarrollo pleno de sus derechos, teniendo en cuenta las necesidades de niños, niñas y adolescentes.

Art. 11- Protección de Derechos. Las medidas de protección de derechos son las que se adoptan ante la amenaza o vulneración de los derechos o garantías de niños, niñas y adolescentes individualmente considerados, con el objeto de restituirlos. Todas las acciones necesarias deben adoptarse con miras al fortalecimiento y mantenimiento de los vínculos familiares y el respeto por mantener el centro de vida de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no contraríen su Interés Superior.

Art. 12- Restitución de Derechos. La restitución de derechos consiste en adoptar las medidas de reparación integral de aquellos derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes, fortaleciendo los vínculos familiares dentro de su centro de vida o fuera del mismo.

Art. 13- Corresponsabilidad. La familia, los organismos del Estado, y las Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y/o Fundaciones deben asegurar a niños, niñas y adolescentes el pleno desarrollo de su personalidad, hasta el máximo de sus potencialidades, así como el goce de una vida plena y digna. Las responsabilidades de cada uno deben cumplirse teniendo en cuenta el Interés Superior del Niño, correspondiendo:

a) Prioritariamente a la familia y a su entorno inmediato, asegurarle a niños, niñas y adolescentes el disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías.

Las personas adultas a cargo del cuidado y educación integral de niños, niñas y adolescentes tienen responsabilidades y obligaciones comunes e iguales, sin distinción de sexo, orientación sexual o género.

El incumplimiento por parte de los progenitores o adultos responsables a cargo del cuidado y asistencia de niños, niñas y adolescentes, de los deberes establecidos, los hará pasibles de las sanciones correspondientes por omisión de los deberes a su cargo conforme lo estipulado en el Código Civil y Comercial de la Nación, Código Penal de la Nación y legislación provincial en materia de Contravenciones y Código Procesal de Familia y Violencia Familiar.

b) Al Estado: establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas y la adopción de acciones y medidas de protección de derechos a través de sus distintos organismos, delimitando las funciones de cada uno de ellos, a fin de que se trabaje de manera coordinada entre todos los efectores estatales. Asimismo el Estado debe garantizar las partidas presupuestarias necesarias según lo establecido en el Artículo 8° de la presente Ley.

c) A las Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y/o Fundaciones: celebrar convenios con el Estado a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 14- Organismos del Estado. Responsabilidad. Los organismos del Estado relacionados con la temática de niñez, adolescencia y familia deberán distribuir entre las distintas áreas el abordaje de niños, niñas y adolescentes y las medidas correspondientes, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Se debe implementar un sistema informático integral para la registración de la situación del niño, niña o adolescente, abordaje, derivación y medidas, debiendo la información ser de carácter reservado. El acceso a los registros será conforme a las incumbencias específicas de cada área.

Las funciones se asignarán conforme las siguientes pautas en los siguientes organismos o los que en el

futuro los reemplacen, entre otros:

1. La Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (DGP), a través de sus Direcciones actuará de la siguiente manera:

a) Dirección de Protección y Restitución de Derechos. Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) realizarán el abordaje, toma de medidas de protección de derechos y seguimiento de éstas hasta su restablecimiento, en caso de maltrato físico y/o psíquico, negligencia o abuso sexual entre otros, contra niños, niñas y adolescentes por parte de:

1. Sus progenitores o adultos responsables.

2. Terceras personas, cuando los progenitores o adultos responsables no se constituyen como garantes de derechos.

b) Dirección de Cuidados Alternativos (DCA): mantendrá contacto con la familia primaria de niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema de cuidados alternativos, trabajando coordinadamente con los profesionales del ETI en el plan de restitución de derechos.

2. Dirección General de Escuelas: realizar el abordaje primario de niños, niñas y adolescentes, conforme lo establecido en la Ley Provincial N° 9.054, artículo 1 y la reglamentación vigente de la D.G.E.

3. Subsecretaría de Salud: realizará la toma de medidas de protección en los casos de salud, salud mental y consumo de sustancias adictivas de niños, niñas y adolescentes, y realizará la derivación al ETI sólo en los casos previstos en el punto 1.a). También podrán requerir al ETI medidas excepcionales con cambio de adulto responsable siempre que se hubiere realizado el abordaje en forma completa, con el informe psicosocial correspondiente y se hubieren agotado todas las medidas para la restitución del derecho vulnerado. Se deberán acompañar todas las medidas realizadas, a fin de evitar la duplicidad de tareas. Asimismo realizará por intermedio del Programa Provincial de Maltrato Infantil el abordaje clínico terapéutico desde el ámbito de la salud a niños, niñas y adolescentes, conforme Ley N° 6.551.

4. Ministerio de Seguridad: Acudirá ante los llamados de "Línea de Chicos Mendoza" línea 102 cuando en la situación denunciada exista peligro inminente de riesgo para la integridad física y/o sexual del niño, niña y adolescente con el objeto de intervenir a fin de hacer cesar la situación de vulnerabilidad de los derechos del niño, niña y adolescente. En todos los casos el agente de seguridad deberá dar intervención al Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) y a la Justicia.

Art. 15- Convenios con municipios. El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o el organismo que en el futuro lo reemplace, podrán celebrar con los municipios convenios de colaboración a los fines de realizar acciones conjuntas para la prevención en la vulneración de derechos y la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

TÍTULO II

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Art. 16- Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Créase la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el que como ente descentralizado estará a cargo de un/a Director/a, profesional con versación en materia de niñez, adolescencia y familia, con dependencia funcional de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Art. 17- Conformación. La Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes estará conformada por la Dirección de Protección y Restitución de Derechos, la Dirección de Cuidados Alternativos y el Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia; los que coordinados por la Autoridad de

Aplicación, diseñarán, planificarán y ejecutarán las políticas públicas.

Art. 18- Objeto. La Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tendrá por objeto la promoción, protección y restitución de los derechos de niños, niñas y adolescentes, asegurando el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en las Constituciones Nacional y Provincial, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás Tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino y el ordenamiento jurídico nacional.

Art. 19- Funciones. La Dirección General de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes tendrá las siguientes funciones, entre otras:

- a) Implementar las políticas, planes y programas de promoción, protección y restitución de derechos fijadas por la Autoridad de Aplicación;
- b) Establecer las funciones y competencias de las Direcciones a su cargo, de conformidad a lo previsto en el inciso a);
- c) Articular y coordinar acciones y medidas con otros efectores corresponsables;
- d) Implementar líneas de formación y capacitación permanente para el personal de las Direcciones a su cargo;
- e) Promover convenios con entidades públicas o privadas e instituciones académicas públicas o privadas;
- f) Elaborar su presupuesto anual de recursos y gastos, de acuerdo a la normativa vigente y a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

Art. 20- Dirección de Protección y Restitución de Derechos. Conformación. La Dirección de Protección y Restitución de Derechos estará a cargo de un/a Director/a, profesionales con versación en materia de niñez, adolescencia y familia. Será conformada por los Centros de Desarrollo Infantil y Familiar (CDIyF), Centros de Desarrollo Infantil (CDI), Centro de Primera Infancia o Espacios de Primera Infancia (EPI), y los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI).

Art. 21- Objeto. La Dirección de Protección y Restitución de Derechos intervendrá en situaciones de amenaza, vulneración o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a fin de restituirlos en el pleno ejercicio y goce de sus derechos, para lo cual podrá adoptar las Medidas de Protección Integral o Excepcional de Derechos.

Art. 22- Funciones. La Dirección de Protección y Restitución de Derechos tendrá las siguientes funciones, entre otras:

- a) Ejecutar las directivas emanadas de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes;
- b) Fijar los lineamientos de funcionamiento de los ETI, de los CDIyF y de los CDI;
- c) Coordinar acciones tendientes a la atención y cuidado integral de niños, niñas y adolescentes;
- d) Articular y coordinar acciones y medidas de protección de derechos con la Dirección de Cuidados Alternativos y con los efectores corresponsables;
- e) Gestionar los CDIyF y CDI en el marco de las instituciones de educación no formal de carácter social, nutricional y promocional;

f) Articular con las instituciones de carácter educativo, social, nutricional, de salud y deportivas las acciones tendientes al cuidado integral de los adolescentes;

g) Garantizar la atención de los ETI a través de turnos rotativos, durante las 24 horas del día, los 365 días del año;

h) Elaborar protocolos de actuación interna dentro del ámbito de su competencia conforme los procedimientos administrativos que corresponden según a su actuación.

Art. 23- Centros de Desarrollo Infantil y Familiar (CDIyF). Conformación. Los Centros de Desarrollo Infantil y Familiar son los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta doce (12) años, los cuales se encuentran distribuidos geográficamente.

Art. 24- Objeto. Los CDIyF tienen por objeto acompañar en el crecimiento a niños y niñas de hasta doce (12) años de edad en acciones específicas como el cuidado infantil, el apoyo nutricional y escolar, la implementación de talleres para padres y el apoyo a familias.

Art. 25- Funciones. Los CDIyF tendrán las siguientes funciones, entre otras:

a) Implementar actividades socio educativas para los niños;

b) Impulsar acciones comunitarias y talleres que propendan a la contención general y a la efectiva integración social de niños y niñas;

c) Promover actividades recreativas y deportivas adecuadas, que estimulen la inclusión de niños y niñas con discapacidad, con el fin de favorecer su máxima integración;

d) Asegurar que se satisfagan adecuadamente las necesidades alimentarias de los niños y niñas;

e) Realizar talleres para padres y/o miembros de la familia con el fin de fortalecer las funciones de crianza;

f) Llevar un legajo de los niños y niñas, donde se registrarán los resultados del control periódico del crecimiento y desarrollo de cada uno de ellos, así como los datos significativos de la vida cotidiana del niño o niña y su grupo familiar.

Art. 26- Centros de Desarrollo Infantil (CDI). Conformación. Los Centros de Desarrollo Infantil son los espacios de atención integral de niños y niñas de hasta cuatro (4) años.

Art. 27- Objeto. La misión principal de los CDI es garantizar el crecimiento y desarrollo saludable de niños y niñas de hasta cuatro (4) años en situación de vulnerabilidad social.

Art. 28- Funciones. Los CDI tienen las siguientes funciones:

a) Realizar acciones para instalar capacidades que favorezcan el cuidado integral, la promoción y protección de los derechos de niños y niñas de hasta cuatro (4) años con indicadores de vulnerabilidad social en los ámbitos familiar y comunitario;

b) Favorecer el desarrollo integral y crecimiento de niños y niñas desde su nacimiento hasta los cuatro (4) años teniendo como eje fundamental la atención alimentaria y nutricional;

c) Promover y facilitar los controles obligatorios de salud y vacunación de niños y niñas de hasta cuatro (4) años;

d) Brindar los elementos básicos para garantizar las necesidades fisiológicas, afectivas, psicomotrices, de

juego, recreación y socialización para el sano desarrollo de niños y niñas de hasta cuatro (4) años;

e) Crear un espacio propicio para la estimulación temprana de niños y niñas desde su nacimiento hasta dos (2) años inclusive, y la formación y adquisición de hábitos con niños y niñas de tres (3) a cuatro (4) años.

Art. 29- Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI). Conformación. Los ETI son delegaciones de gestión (artículo 12 bis de la Ley N° 9.003) de la Dirección de Protección y Restitución de Derechos en el territorio de cada Departamento de la Provincia.

Cada ETI Departamental estará a cargo de un responsable, profesional con versación en materia de niñez, adolescencia y familia, y estará integrado por profesionales con título habilitante en las áreas de minoridad y familia, trabajo social, ciencias jurídicas y de la salud; todos ellos con versación en materia de minoridad y familia; y por los equipos de apoyo necesarios.

Art. 30- Objeto. Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) tienen por objeto representar a la Autoridad de Aplicación en el territorio de cada Departamento de la Provincia.

Art. 31- Funciones. Los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (ETI) tienen las siguientes funciones, entre otras:

- a) Intervenir en los casos de maltrato, negligencia y abuso sexual de niños, niñas y adolescentes;
- b) Analizar y diagnosticar el nivel de vulneración, determinando la gravedad o la urgencia de la situación a los fines de su derivación inmediata al área correspondiente;
- c) Adoptar Medidas de Protección Integral de Derechos;
- d) Adoptar Medidas de Protección Excepcional de Derechos, solicitando el debido control de legalidad al Juez de Familia;
- e) Solicitar al Juez de Familia Medidas Conexas a fin de hacer efectivas las medidas de protección de niños, niñas y adolescentes;
- f) Realizar el seguimiento y control de las Medidas de Protección de niños, niñas y adolescentes que son derivadas a la Dirección de Cuidados Alternativos, hasta el cese de la situación de vulneración de derechos en forma coordinada con los profesionales de la mencionada Dirección;
- g) Restituir a niños, niñas y adolescentes el pleno goce y ejercicio de sus derechos cuando éstos han sido amenazados o vulnerados;
- h) Coordinar acciones tendientes a la atención y cuidado integral infantil, con el propósito de apoyar el fortalecimiento familiar y comunitario;
- i) Realizar en el territorio el seguimiento y acompañamiento de las familias afectadas;
- j) Efectuar las derivaciones específicas y correspondientes, a través de una adecuada, pronta y efectiva articulación con los efectores corresponsables;
- k) Informar en forma detallada y circunstanciada al Juez competente la situación de adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes, alcanzada por Medidas Excepcionales, en los supuestos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación;
- l) Sugerir a la Autoridad de Aplicación protocolos de actuación internos conforme los procedimientos

administrativos que rigen y según su incumbencia.

Art. 32- Dirección de Cuidados Alternativos. Conformación. La Dirección de Cuidados Alternativos estará conformada por un/a Director/a, profesionales con versación en materia de niñez, adolescencia y familia, y el personal auxiliar de apoyo necesario para su funcionamiento.

Art. 33- Objeto. La Dirección de Cuidados Alternativos tiene por objeto brindar alojamiento alternativo y temporal a niños, niñas y adolescentes que se encuentran separadas de su familia de origen por haberse adoptado Medidas de Protección Excepcional de Derechos.

Art. 34- Funciones. La Dirección de Cuidados Alternativos tiene las siguientes funciones respecto de niños, niñas y adolescentes alojadas, entre otras:

- a) Garantizar su asistencia integral en residencias alternativas o en familias temporarias, mientras esté vigente la medida de Protección Excepcional;
- b) Coordinar y articular con la Dirección de Protección y Restitución de Derechos su seguimiento;
- c) Asegurar la contención, educación, alimentación, asistencia médica y psicológica y los cuidados necesarios para su bienestar;
- d) Trabajar en la revinculación con su grupo familiar o familia ampliada o comunitaria, en forma coordinada con los profesionales del ETI;
- e) Favorecer la inclusión y participación familiar, social y comunitaria;
- f) Controlar el estado de las residencias alternativas y la prestación alimentaria y sanitaria que se les brinde;
- g) Controlar que en las residencias alternativas se promueva su inclusión e integración social, incentivando la realización de actividades recreativas, deportivas y educativas;
- h) Agilizar todos los procesos administrativos con el objeto de lograr una pronta definición de la situación jurídica de niños, niñas y adolescentes, a fin de evitar que la estadía de los mismos en los espacios de residencia alternativa a su grupo familiar se prolonguen innecesariamente actuando coordinadamente con los profesionales del ETI que intervienen en el seguimiento de cada caso particular.

Art. 35- Modalidades de alojamiento. El alojamiento alternativo y temporal de niños, niñas y adolescentes se efectivizará mediante Residencias Alternativas propias o privadas insertas en la comunidad o bajo acogimiento familiar alternativo designado.

Art. 36- Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia. Conformación. El Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Dirección General de Protección de Derecho de Niños, Niñas y Adolescentes, es un cuerpo de carácter consultivo y de asesoramiento en materia de promoción y protección de derechos de las niñas, niñas y adolescentes, y estará conformado por:

- a) El/la Subsecretario/a de Desarrollo Social o la persona que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes u organismo que en un futuro lo reemplace designe, quien asumirá las funciones de Presidente del Consejo.
- b) Tres (3) representantes por los Ministerios del Poder Ejecutivo.
- c) Un/a (1) representante de la Dirección General de Escuelas.

- d) Cuatro (4) representantes: dos (2) por las Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones; y dos (2) por las Federaciones de Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y/o Fundaciones; las cuales deben tener asiento en la Provincia, con un funcionamiento no inferior a tres (3) años e injerencia en materia de niñez y adolescencia;
- e) Dieciocho (18) representantes por los Municipios uno (1) por cada uno de ellos;
- f) Tres (3) representantes del Poder Judicial: uno (1) por la Suprema Corte de Justicia, uno (1) por el Ministerio Público Fiscal y uno (1) por el Ministerio Público de la Defensa y Pupilar;
- g) Dos (2) representantes de la Legislatura: uno (1) por la Cámara de Diputados que será un representante de la Comisión de Desarrollo Social y uno (1) por la Cámara de Senadores, que será un representante de la Comisión de Asuntos Sociales y Trabajo. En ambos casos se respetará la representatividad de los dos bloques con mayor número de representantes;
- h) Cuatro (4) representantes de las Universidades que dicten carreras relacionadas con temas de Niñez, Adolescencia y Familia, uno (1) por todas las universidades de gestión pública, uno (1) por todas las universidades de gestión privada, uno (1) por Instituciones de Nivel Superior públicas y uno (1) por Instituciones de Nivel Superior privadas;
- i) Un (1) representante del Sector Empresarial comprometidos a la Responsabilidad Social Empresaria;
- j) Un (1) representante de la Asociación de Pediatría, Filial Mendoza.

Conforme las temáticas a abordar en cada reunión, el Consejo podrá convocar a otros profesionales o especialistas.

Art. 37- Objeto. El Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia en su carácter de cuerpo consultivo y de asesoramiento tiene por objeto sugerir o proponer a la Autoridad de Aplicación, medidas para una mejor efectivización de las políticas públicas sobre niños, niñas y adolescentes.

Art. 38- Funciones. Funciones del Consejo Provincial de Niñez y Adolescencia:

- a) Asesorar a la Subsecretaría de Desarrollo Social en la elaboración y diseño de planes, programas, proyectos y estrategias de política social;
- b) Brindar apoyo a las Asociaciones Civiles, Simples Asociaciones y Fundaciones destinadas a la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y de la familia, mediante la promoción de políticas de participación e interacción con los organismos estatales;
- c) Promover la realización de congresos, seminarios, capacitaciones y encuentros relacionados a la niñez y adolescencia; y participar en los que organicen otras entidades;
- d) Promover la realización de foros cuyos protagonistas sean niños, niñas y adolescentes con el objeto de que su opinión sea tenida en cuenta;
- e) Consensuar las propuestas de los distintos efectores corresponsables respecto de las políticas públicas de promoción, protección y restitución de los derechos consagrados y garantizados por la legislación vigente.

Art. 39- Funciones del Presidente. Las funciones son las siguientes:

- a) Convocar a las reuniones del Consejo, garantizando la participación amplia y democrática de sus miembros.

b) Presidir las reuniones del Consejo con voz y voto. En caso de empate tendrá doble voto.

Art. 40- Miembros del Consejo. Los miembros del Consejo se desempeñarán ad honorem y durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, salvo el Presidente que se desempeñará mientras ejerza el cargo de Subsecretario de Desarrollo Social.

Los representantes serán designados de la siguiente forma:

a) Su representación deberá estar avalada por escrito por la máxima autoridad del o los organismos representados.

b) Los Consejeros deberán acreditar conocimientos y experiencia en temas de niñez y adolescencia.

c) En el caso de los Consejeros miembros de Ministerios o áreas gubernamentales, su rango no deberá ser inferior a Director.

Art. 41- Organización y Funcionamiento. El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias una (1) vez al mes como mínimo; y en las extraordinarias cuando sean solicitadas por al menos doce (12) de sus miembros.

El quórum será de un tercio (1/3) de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Se labrará un acta de cada reunión, donde se dejará constancia de los miembros presentes en los casos de no obtenerse el quórum para sesionar. En los casos de obtenerse el quórum necesario, se labrará un acta de la sesión donde se asentarán las conclusiones a las que se arriben. En todos los casos el acta deberá ser rubricada por los miembros presentes.

TÍTULO III

MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 42- Medidas de Protección Integral de Derechos. Son aquellas que se toman ante la amenaza o vulneración de los derechos o garantías de uno o varios niños, niñas y adolescentes, individualmente consideradas, y tienen como finalidad la preservación o restitución del disfrute, goce y ejercicio de sus derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias.

La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de niños, niñas y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza a la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización.

Las Medidas de Protección pueden ser sustituidas, modificadas o revocadas en cualquier momento por acto de la autoridad competente que las haya dispuesto y cuando las circunstancias que las causaron varíen o cesen.

Comprobada la amenaza o vulneración de derechos, deben adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

a) Realizar intervenciones tendientes a que niños, niñas y adolescentes permanezcan conviviendo con su grupo familiar;

b) Incluir a niños, niñas y adolescentes en programas de apoyo escolar y realizar el seguimiento para lograr la permanencia en ellos;

c) Otorgar asistencia integral a la niña o adolescente embarazada;

- d) Incluir a niños, niñas y adolescentes y su familia en programas destinados al fortalecimiento y apoyo familiar;
- e) Disponer medidas urgentes con comunicación al Juez de Familia en turno, en los casos de peligro en la demora;
- f) Realizar el seguimiento temporal de la familia y niños, niñas y adolescentes a través de un programa oficial;
- g) Disponer y gestionar tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos de niños, niñas y adolescentes o de sus padres, responsables legales o representantes.

Art. 43- Medidas de Protección Excepcional de Derechos. Son aquellas emanadas del Equipo Técnico Interdisciplinario y que se adoptan cuando niños, niñas y adolescentes están temporal o permanentemente privados de su medio familiar primario o cuando su superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Estas medidas son limitadas en el tiempo, exigen el control de legalidad por parte de la autoridad judicial y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen.

Deben adoptarse, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Ubicar a niños, niñas y adolescentes preferentemente con miembros de su familia ampliada o personas que tengan con ella un vínculo significativo;
- b) Disponer el ingreso de niños, niñas y adolescentes a un espacio alternativo de albergue especializado por convenio en la problemática que se desea revertir;
- c) Disponer el ingreso de niños, niñas y adolescentes a un espacio perteneciente a la Dirección de Cuidados Alternativos o su incorporación a un programa de familias temporarias;

Las Medidas de Protección Excepcional de Derechos deben aplicarse conforme los siguientes criterios:

- I. Preservar la convivencia de los grupos de hermanos;
- II. Prestar especial atención a la continuidad en la educación, respetando sus creencias religiosas y culturales;
- III. Privilegiar para la permanencia temporal de niños, niñas y adolescentes con otros miembros de su familia ampliada o con personas con vínculos significativos;
- IV. Escuchar y tener en cuenta la opinión de niños, niñas y adolescentes.

Art. 44- Medidas Conexas. Son aquellas solicitadas por el Equipo Técnico Interdisciplinario a la autoridad judicial, y deberán cumplir con los requisitos de verosimilitud del derecho y peligro en la demora.

Art. 45- Procedimiento de Medidas Excepcionales. Recibida la solicitud por escrito o medio electrónico equivalente debidamente fundado y rubricado por parte del efector corresponsable interviniente, el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) deberá valorar la pertinencia de la medida en función de las instancias agotadas por los efectores debiendo expedirse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. En el caso de adoptar una Medida de Protección Excepcional de Derechos su implementación será en forma inmediata, salvo que se requiera de una Medida Conexa para su efectivización. Una vez ejecutada la Medida de Protección Excepcional de Derechos, el ETI deberá solicitar al Juez en plazo de cuarenta y ocho (48) horas el control de legalidad correspondiente y notificar a los progenitores y/o adultos responsables de la medida dispuesta en forma fehaciente comunicando asimismo la posibilidad de ser asistido por un Co-defensor de Familia, abogado ad-hoc provisto gratuitamente por el Estado, cualquier

otro abogado de la matrícula debiendo dejar constancia en el legajo del niño, niña o adolescente.

En los casos que no se haga lugar a la Medida de Protección Excepcional de Derechos solicitada, deberá informarse en forma fundada al efector corresponsable los motivos de su rechazo, sugiriendo la realización de una Medida Integral de Derechos.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Art. 46- Derógase del Libro I de la Ley Nº 6.354, los Títulos I, capítulo I y II, Título II, capítulos I y II y Título III, capítulos I y II.

Art. 47- Deróganse los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 7.945.

Art. 48- Derógase el Protocolo denominado "Procedimiento de Actuación del Órgano Administrativo Local de aplicación de la Ley 26.061", aprobado por Acordada 21.617.

Art. 49- Adhiérase a la Ley Nº 26.233.

Art. 50- La implementación de la presente Ley deberá realizarse con los mismos funcionarios y empleados de los actuales organismos administrativos locales, Direcciones y demás dependencias de la Subsecretaría de Desarrollo Social o de la Administración Central.

Art. 51- Facúltase al servicio administrativo de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes a efectuar todos los actos útiles necesarios a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias, que el cumplimiento de la presente Ley implique, con intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Presupuesto, si correspondiere, y en caso de ser necesario.

Art. 52- La Comisión Bicameral de Niñez y Adolescencia estudiará la necesidad y la factibilidad de la implementación de la figura del Defensor del Niño, Niña y Adolescente, su régimen legal y competencia.

Art. 53- La Autoridad de Aplicación elevará un informe anual a la Comisión Bicameral de Niñez y Adolescencia.

Art. 54- La presente Ley entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 55- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA,
en Mendoza, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

ING. LAURA G. MONTERO

DR. NÉSTOR PARÉS

DRA. ANDREA JULIANA LARA

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2041

MENDOZA, 23 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 2053-D-2014-00108, mediante el cual la Sra. Castillo Silvia Cecilia solicita el subsidio previsto en la Ley N° 8576; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 8° del Decreto N° 798/14, es competencia del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia resolver acerca de la procedencia del subsidio en cuestión.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 24 a 27 y de conformidad con lo establecido en los Arts. 2 a 7 del Decreto 798/14 reglamentario de la Ley n° 8576,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese el subsidio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 8576, a la Sra. Castillo Silvia Cecilia D.N.I. N° 10.271.228.

Artículo 2° - Autorícese a pagar a el Sr. Vijande Eduardo Alfredo D.N.I. N° 8.158.563, apoderado de la Sra. Castillo Silvia Cecilia según poder obrante a fs. 16-19 del expediente N°2053-D-2014-00108, la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000,00), correspondiente al beneficio dispuesto por la Ley N° 8576.

Artículo 3° - El gasto dispuesto por el presente decreto será atendido por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la partida U.G.C. G99006 43104 000 U.G.E. G10284 del presupuesto vigente para el año 2018.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 7

MENDOZA, 04 DE ENERO DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2018-04547542-GDEMZA-MGTYJ y su acumulado EX-2018-01866004-GDEMZA-MGTYJ en el que en orden 02 del Expediente citado en primer término obra nota la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de diciembre de 2018, mediante la cual comunica la Sanción N° 9139,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9139.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Mº de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Gobierno
Trabajo y Justicia

S/Cargo

07/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2191

MENDOZA, 11 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 9299-D-2017-20108 y sus Acumulados Nros. 1660-I-2013-00107 y 3281-D-2017-00213; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 del Expte. Principal, el Sr. OSVALDO JAVIER FLORES VIDELA, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2524-S de fecha 09 de agosto de 2017 en la cual se resolvió no hacer lugar al pedido de reincorporación al Servicio Penitenciario de Mendoza;

Que desde el aspecto formal corresponde su admisión por haber sido presentado en el plazo y condiciones previstos en el artículo 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que desde el aspecto sustancial el recurrente insiste en los argumentos esgrimidos con anterioridad, los mismos ya han sido analizados y valorados en instancias administrativas anteriores, lo que hace inadmisibles los recursos intentados;

Que no se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 104 de la Ley N° 7493 a fin de proceder a la reincorporación pretendida;

Que el sobreseimiento dispuesto en sede penal no implica la revocación del acto que dispuso la cesantía del agente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 Incisos a); b) y l) y 35 de la Ley N° 7493, el cual se encuentra firme y consentido, por lo cual la reincorporación solicitada resulta improcedente;

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Seguridad entiende que corresponde el rechazo formal y sustancial, en virtud de no darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 80 y 104 de la Ley N° 7493;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 09/12 y Asesoría de Gobierno a fs. 14 y vta. del Expte. Principal, respectivamente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. OSVALDO JAVIER FLORES VIDELA, D.N.I. N° 22.447.987, contra la Resolución N° 2524-S-17, mediante la cual se resolvió no hacer lugar al pedido de reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial, la que se confirma en todas sus partes por los motivos expuestos en los considerandos mencionados precedentemente.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése a Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo

07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2225

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-02793101-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. COSILOBO SALCHUK, BRUNO GIULIANO, designado mediante Decreto N° 2272 de fecha 17 de noviembre de 2017;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. COSILOBO SALCHUK, BRUNO GIULIANO, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 20 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. COSILOBO SALCHUK, BRUNO GIULIANO, D.N.I. N° 40.369.888, Clase 1997, C.U.I.L. N° 20-40369888-2, designado mediante Decreto N° 2272/17 de fecha 17 de noviembre 2017.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2227

MENDOZA, 12 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° EX-2018-02793094-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. MAMANI VARGAS, FEDERICO GABRIEL, designado mediante Decreto N° 2272 de fecha 17 de noviembre de 2017;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. MAMANI VARGAS, FEDERICO GABRIEL, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 15 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. MAMANI VARGAS, FEDERICO GABRIEL, D.N.I. N° 38.186.837, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-38186837-1, designado mediante Decreto N° 2272/17 de fecha 17 de noviembre 2017.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2261

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 21613-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de CRISTIAN ALEXANDER RIVERO GUEMEN en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1531 de fecha 04 de noviembre de 2016;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "... Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente Ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 33/34;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR – Personal Policial – a CRISTIAN ALEXANDER RIVERO GUEMEN C.U.I.L. N° 20-33426131-0 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1531 de fecha 04 de noviembre de 2016.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2262

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 21319-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de FRANCO BRIAN FERNANDEZ VALDEZ en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1552 de fecha 04 de noviembre de 2016;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente Ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 25/26;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR – Personal Policial – a FRANCO BRIAN FERNANDEZ VALDEZ C.U.I.L. N° 20-39087112-1 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1552 de fecha 04 de noviembre de 2016.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2263

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 21326-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de JUAN IGNACIO CASTRO MORENO en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1555 de fecha 04 de noviembre de 2016;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente Ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 26/27;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 –Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – AUXILIAR – Personal Policial – a JUAN IGNACIO CASTRO MORENO C.U.I.L. N° 20-37518932-2 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1555 de fecha 04 de noviembre de 2016.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2266

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 21321-D-2017-00106; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de MAMANI RAMIREZ, FRANCO GABRIEL en la jerarquía de Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 1554 de fecha 04 de noviembre de 2016;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente Ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo

técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad a fs. 22 y vta.;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 –Clase 001 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – al AUXILIAR – Personal Policial - MAMANI RAMIREZ, FRANCO GABRIEL, C.U.I.L. N° 20-38205959-0 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 1554 de fecha 04 de noviembre de 2016.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1944

MENDOZA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 03713-D-18-20108 y su acumulado N° 00996-D-16-02690; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 del expediente N° 03713-D-18-20108, el señor LUIS GUDIÑO, D.N.I N° 29.574.429 presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 739 de fecha 19 de diciembre de 2016, cuya copia obra a fs. 116/119 del expediente N° 00996-D-16-02690, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que mediante la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 155 de fecha 29 de enero de 2016, cuya copia obra a fs. 94 del expediente N° 00996-D-16-02690, mediante la cual se dispuso retrotraer la Situación de Revista de la agente al momento anterior al dictado de la Resolución de Directorio N° 1101/15.

Que desde el punto de vista formal corresponde admitir el Recurso de Alzada, atento a que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo y formas previstas por el Artículo 183 y ss. de la Ley N° 9003.

Que mediante Resolución N° 1101 de fecha 3 de diciembre de 2015, obrante a fs. 65/66 del expediente N° 00996-D-16-02690, se efectuó el ajuste de Situación de Revista del señor LUIS GUDIÑO el cual pasó a revistar Clase 009 –en forma retroactiva al 1º de julio de 2015- cuando con anterioridad a su dictado revistaba en forma interina un cargo Clase 007.

Que la Resolución precedentemente mencionada fue revocada y dejada sin efecto mediante Resolución N° 143 de fecha 29 de enero de 2016, obrante a fs. 91/93 del expediente N° 00996-D-16-02690, por considerar que tal acto administrativo adolecía de vicios groseros que lo hacían pasible de la tacha de inexistencia prevista en los Artículos 72 inciso c) y 76 de la Ley N° 9003.

Que de las constancias del expediente N° 00771-D-16-02690, agregadas en copias certificadas al expediente N° 00996-D-16-02690, surge que el ajuste dispuesto por la Resolución N° 1101/15 ha sido efectuado en abierta violación de una expresa prohibición, impuesta en la normativa de Responsabilidad Fiscal para los años eleccionarios, prevista en el Artículo 46 de la Ley N° 7314.

Que asimismo se advierte que el ajuste de Situación de Revista ordenando por la mencionada Resolución no responde a una necesidad concreta de la Administración pues el agente se habría encontrado subrogando transitoriamente en el cargo en el cual se lo pretendía efectivizar; la misma norma que dispuso el ajuste de Situación de Revista y que data de fecha 3 de diciembre de 2015, en sus considerandos expresa que el ajuste dispuesto debe hacerse efectivo a partir del 1° de noviembre de 2015 y en su parte resolutive dispone la aplicación retroactiva al 1° de julio de 2015.

Que se trata de una promoción que no obedecía a ninguna necesidad real efectiva, impostergable y actual y por ende el acto carecería de causa real que lo justifique lo que implica la existencia de vicios groseros en el objeto del acto (Artículo 31, inciso b) y 52 inciso b) de la Ley N° 9003).

Que la nueva situación de Revista asignada en el acto objeto de revisión no ha otorgado derecho subjetivo alguno a su beneficiario, ya que aquel no ostentaba estabilidad en el cargo o clase.

Que el señor LUIS GUDIÑO ha sido promovido a una Clase superior en forma interina, lo que implica –sumado a la ausencia de fundamentos que habiliten la promoción- que no se ha tenido en cuenta la idoneidad del agente para el cargo respectivo, situación que confirma que aquel no ostenta estabilidad en dicho cargo.

Que el recurrente no ha logrado conmovir la cantidad de argumentos que oportunamente fundaron la declaración de inexistencia del acto administrativo que dispuso el ajuste de su Situación de Revista, por lo cual se estima que el recurso impetrado no puede prosperar.

Que desde el punto de vista sustancial debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto por el señor LUIS GUDIÑO y en consecuencia confirmarse lo dispuesto por la Resolución N° 739/16 y su precedente Resolución N° 155/16, ambas emitidas por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Por ello, atento lo dictaminado por la Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fs. 21/23, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 35/37 y por Asesoría de Gobierno a fs. 43/46, todas del expediente N° 03713-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 1/4 del expediente N° 03713-D-18-20108, por el señor LUIS GUDIÑO, C.U.I.L. N° 20-29574429-5, contra la Resolución N° 739 de fecha 19 de diciembre de 2016, cuya copia obra a fs. 116/119 del expediente N° 00996-D-16-02690, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2087

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 03707-D-18-20108 y su acumulado N° 00993-D-16-02690; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/4 del expediente N° 03707-D-18-20108, el señor ROBERTO DANIEL FLORES, D.N.I N° 31.319.898, presenta Recurso de Alzada contra la Resolución N° 740 de fecha 19 de diciembre de 2017, cuya copia obra a fs. 119/122 del expediente N° 00993-D-16-02690, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Que mediante la citada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 152 de fecha 29 de enero de 2016, cuya copia obra a fs. 94 del expediente N° 00993-D-16-02690, mediante la cual se dispuso retrotraer la Situación de Revista del agente ROBERTO FLORES al momento anterior al dictado de la Resolución de Directorio N° 1101/15.

Que desde el punto de vista formal corresponde admitir el Recurso de Alzada, atento a que el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo y formas previstas por el Artículo 183 y ss. de la Ley N° 9003.

Que mediante Resolución N° 1101 de fecha 3 de diciembre de 2015, obrante a fs. 65/66 del expediente N° 00993-D-16-02690, se efectuó el ajuste de Situación de Revista del señor ROBERTO DANIEL FLORES en la cual pasó a revistar Clase 009—en forma retroactiva al 1° de julio de 2015— cuando con anterioridad a su dictado revistaba en forma interina un cargo Clase 007.

Que la Resolución precedentemente mencionada fue revocada y dejada sin efecto mediante Resolución N° 143 de fecha 29 de enero de 2016, obrante a fs. 91/93 del expediente N° 00993-D-16-02690, por considerar que tal acto administrativo adolecía de vicios groseros que lo hacían pasible de la tacha de inexistencia prevista en los Artículos 72 inciso c) y 76 de la Ley N° 9003.

Que de las constancias del expediente N° 00771-D-16-02690, agregadas en copias certificadas al expediente N° 00993-D-16-02690, surge que el ajuste dispuesto por la Resolución N° 1101/15 ha sido efectuado en abierta violación de una expresa prohibición, impuesta en la normativa de Responsabilidad Fiscal para los años eleccionarios, prevista en el Artículo 46 de la Ley N° 7314.

Que asimismo se advierte que el ajuste de Situación de Revista ordenando por la mencionada Resolución no responde a una necesidad concreta de la Administración pues el agente se habría encontrado subrogando transitoriamente en el cargo en el cual se lo pretendía efectivizar; la misma norma que dispuso el ajuste de Situación de Revista y que data de fecha 3 de diciembre de 2015, en sus considerandos expresa que el ajuste dispuesto debe hacerse efectivo a partir del 1° de noviembre de 2015 y en su parte resolutive dispone la aplicación retroactiva al 1° de julio de 2015.

Que se trata de una promoción que no obedecía a ninguna necesidad real efectiva, impostergable y actual y por ende el acto carecería de causa real que lo justifique lo que implica la existencia de vicios groseros en el objeto del acto (Artículo 31, inciso b) y 52 inciso b) de la Ley N° 9003).

Que la nueva Situación de Revista asignada en el acto objeto de revisión no ha otorgado derecho subjetivo alguno a su beneficiario, ya que aquel no ostentaba estabilidad en el cargo o clase.

Que el señor ROBERTO DANIEL FLORES ha sido promovido a una Clase superior en forma interina, lo que implica –sumado a la ausencia de fundamentos que habiliten la promoción- que no se ha tenido en cuenta la idoneidad del agente para el cargo respectivo, situación que confirma que aquel no ostenta estabilidad en dicho cargo.

Que el recurrente no ha logrado conmovier la cantidad de argumentos que oportunamente fundaron la declaración de inexistencia del acto administrativo que dispuso el ajuste de su Situación de Revista, por lo cual se estima que el recurso impetrado no puede prosperar.

Que desde el punto de vista sustancial debe rechazarse el Recurso de Alzada interpuesto por el señor ROBERTO DANIEL FLORES y en consecuencia confirmarse lo dispuesto por la Resolución N° 740/17 y su precedente Resolución N° 152/16, ambas emitidas por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

Por ello, atento lo dictaminado por Gerencia de Legales del Instituto Provincial de Juegos y Casinos a fs. 23/25, por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 36/38 y por Asesoría de Gobierno a fs. 45/48, todas del expediente N° 03707-D-18-20108,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto a fs. 1/4 del expediente N° 03707-D-18-20108, por el señor ROBERTO DANIEL FLORES, C.U.I.L. N° 20-31319898-8, contra la Resolución N° 740 de fecha 19 de diciembre de 2017, cuya copia obra a fs. 119/122 del expediente N° 00993-D-16-02690, emitida por el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2093

MENDOZA, 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° EX-2018-03408667--GDEMZA-MGTYJ en el cual el Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia solicita un refuerzo del Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo informado en el Orden N° 3 del expediente de referencia, lo solicitado se encuentra contemplado en el marco del Artículo 35 de la Ley N° 9033 y Artículo 16 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17, para la reestructuración de crédito en la Cuenta: G99022-41101-000-G96140.

Que la modificación aludida no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por los Artículos 9º y 35 de la Ley N° 9033 y 2º, 16 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.352.457,70).

ARTÍCULO 2º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 153

MENDOZA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

VISTO el Expediente N° 1169/D/2014/03834, de la Dirección de Protección Ambiental, Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica para la "Manifestación General de Impacto Ambiental – Complejo Minero Fabril San Rafael – Etapa de Remediación – Fase I";

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/687 se presenta Manifestación General de Impacto Ambiental Complejo Minero Fabril San Rafael – Etapa de Remediación – Fase I, por parte de la Comisión Nacional de Energía Atómica, conforme artículo 30º Ley 5961 y Ley 5917, así como sus normas reglamentarias. -

Que a fojas 947/950 siendo la autoridad competente para la instrumentación del Procedimiento de

Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del artículo 30 de la Ley 5961, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial (SAyOT), ésta dictó acto administrativo de inicio de procedimiento mediante Resolución N°387/16 SAyOT. -

Que por artículo 2º de la Resolución N°387/16 SAyOT se delegó la competencia de la instrucción del PEIA por Dirección de Protección Ambiental. -

Que, a su vez, en el acto administrativo, se ordenó la elaboración de Dictamen Técnico a la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo, y de Dictámenes Sectoriales a la Municipalidad de San Rafael, el Departamento General de Irrigación, la Dirección de Minería, la Dirección de Recursos Naturales Renovables, la Municipalidad de General Alvear y la Autoridad Regulatoria Nuclear. -

Que a fs. 951 obra Resolución N° 1087/16 de la Dirección de Protección Ambiental la cual solicita una actualización del Proyecto.

Que a fs. 952/992 la Comisión Nacional de Energía Atómica presenta actualización del Proyecto propuesto.

Que a fs. 994/1006 consta Dictamen Técnico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo; el mismo contiene interrogantes que son trasladados al proponente para su respuesta.

Que a fs. 1032/2029 la Comisión Nacional de Energía Atómica presenta las respuestas al Dictamen Técnico.

Que la FCAI a fs. 721 establece que: "En base a lo requerido y atendiendo a los potenciales riesgos de los pasivos ambientales sin gestionar, productos de las actividades mineras y del proceso productivo de concentrado de uranio, acuerda y coincide con el orden de prioridad establecido para la gestión de los mismos y sugiere el tratamiento y gestión inmediata de los pasivos ambientales como agua de cantera y residuos sólidos de disposición transitoria" y declara "técnicamente factible el procedimiento y metodología operativa propuesta..." y "técnicamente factible el procedimiento conjunto de agua de cantera y residuos sólidos..."

Que a fs. 1000 reitera y a fs. 2037 la FCAI establece que: "se realiza un examen de alternativas y se justifica la elección técnicamente viable. Se considera que la definición de la opción técnica para la remediación de pasivos a escala industrial es válida, dado que cualquier otra alternativa factible de aplicar en la actualidad se encuentra en etapa de estudio y desarrollo en escala de laboratorio y de planta piloto" de acuerdo a lo analizado por lo expuesto a fs. 225 y 1084.

Que dando cumplimiento al art. 5 del Decreto 809/13, modificatorio del Decreto 2109/94, reglamentario de la Ley 5961, en lo que se refiere a la identificación y valoración de los efectos del proyecto, fue utilizada la Matriz de Leopold, método empleado y avalado por las Unidades Académicas dictaminadoras, para realizar la evaluación del impacto ambiental valorizando los riesgos ambientales que puede producir un determinado proyecto, obrante a fs. 2014 del estudio y que a fs. 2042 la FCAI lo declara aceptable.

Que a fs. 2033/2044 consta la versión final del Dictamen Técnico Emitido por la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria (FCAI) de la Universidad Nacional de Cuyo, cuyas conclusiones son las siguientes: "Se considera que la Respuesta presentada por el Proponente al Dictamen Técnico Inicial ha dado cumplimiento en lo formal y en lo técnico..."

"Asimismo, se reitera la importancia de la pronta remediación de los pasivos ambientales en CMFSR FASE I y por lo tanto se considera ambientalmente necesaria la finalización del proyecto cumplimentando el Procedimiento Técnico Administrativo necesario para obtener la Declaración de Impacto Ambiental."

Que a fs. 2052/2130 obran los Dictámenes Sectoriales solicitados por Resolución N°387/2016 SAyOT, a saber, de: El Departamento General de Irrigación; Dirección de Recursos Naturales Renovables, Municipalidad de San Rafael, Municipalidad de General Alvear, la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN) y la Dirección de Minería de Mendoza. -

Que cumplidas las etapas de estudios con la intervención de los dictaminantes técnico y sectoriales, corresponde dar inicio a la siguiente etapa del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, con la convocatoria a audiencia pública para someter a conocimiento y consideración de la comunidad, el proyecto propuesto en el presente expediente. -

Que, en tal sentido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 31 de la Ley 5961, 18 del Decreto N° 2109/94, 7 de la Resolución N° 109-AOP-1996, y los lineamientos aplicables de la Resolución 21/18 SAyOT, corresponde convocar a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto, a las organizaciones no gubernamentales y al público en general. -

Que conforme lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 5961 y 19 del Decreto 2109/94, el Proponente del Proyecto deberá dar clara difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental. -

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los antecedentes, lo dictaminado por la Asesoría Legal, y las disposiciones aplicables de la Ley 5961, Decreto Reglamentario 2109/94, la Resolución n° 109-AOP-1996 y la Resolución 21/18 SAyOT, la Ley 9003 y demás vigentes, así como la delegación del artículo 3° de la Resolución N°053/18 SAyOT;

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva, relacionado directa o indirectamente con el proyecto denominado, "Manifestación General de Impacto Ambiental – Complejo Minero Fabril San Rafael – Etapa de Remediación – Fase I", presentado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, a realizarse el día Miércoles 09 de Enero de 2019 a las 10:00 horas en el Centro de Congresos y Convenciones ubicado en calle Luis Tirasso 1025, San Rafael, Mendoza, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 31 de la Ley 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias, artículo 18 del Decreto 2109/94, Resoluciones 109-AOP-1996 y 21/18 SAyOT;

ARTÍCULO 2º: La Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicara los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública, en el Boletín Oficial, mencionada en el artículo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109-AOP-1996 y Resolución N° 21/2018 – SAYOT;

ARTÍCULO 3º: Publíquese a cargo del proponente la Convocatoria, en 2 (dos) diarios locales de amplia difusión en la Provincia, en diario local de San Rafael y en el sitio electrónico del organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/1994. Las publicaciones en diarios provinciales y locales deberán ser desde el presente acto administrativo y hasta la realización de la audiencia convocada, procurando publicaciones de apropiada visibilidad en dichos medios;

ARTÍCULO 4º: Publíquese a cargo del proponente una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2109/94 en 2 (dos) diarios locales de amplia difusión en la Provincia, en diario local de San Rafael y en el sitio electrónico del organismo convocante, desde el presente acto administrativo y hasta la realización de la audiencia convocada, y con al menos diez días de antelación;

ARTÍCULO 5º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al Proyecto, en la Dirección de Protección Ambiental, ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3200 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.), en el sitio electrónico www.dpa.mendoza.gov.ar; y en la Municipalidad de San Rafael, ubicada en Comandante Salas 2031, San Rafael, Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.), donde podrá ser consultada la información referida, de acuerdo a lo establecido en los artículos 33 de la Ley 5961, 19 del Decreto 2109/1994 y 9 de la Resolución N° 109-AOP-1996;

ARTÍCULO 6º: Fijense las siguientes dependencias oficiales para la inscripción de personas físicas y/o jurídicas para la intervención oral durante la Audiencia Pública: Dirección de Protección Ambiental ubicada en calle Boulogne Sur Mer N° 3200 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de ocho horas (08:00hs.) a trece horas (13:00hs.), y a través del formulario online en la página www.dpa.mendoza.gov.ar. También se aceptarán inscripciones y presentaciones escritas en el lugar donde se llevará a cabo la Audiencia Pública en la fecha indicada para su desarrollo, hasta una hora antes de su inicio;

ARTÍCULO 7º: Designese a la Secretaria Técnica de la Dirección de Protección Ambiental Tec. Rebeca Cultrera para integrar la mesa de instrucción de audiencia, conjuntamente con el Instructor/a que el Sr. Secretario de Ambiente y Ordenamiento Territorial oportunamente designe. Éste detendrá las facultades necesarias para la plena conducción de ese acto de Audiencia Pública de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 del Decreto Reglamentario 2109/94, 9 y 15 de la Resolución N° 109-AOP-1996, la Resolución 21-18 SAyOT y demás pertinentes;

ARTÍCULO 8º: Dese vista a la Fiscalía de Estado y al Juzgado Federal de San Rafael;

ARTÍCULO 9º: Comuníquese a quien corresponda y archívese.

ING. MIRIAM SKALANY

S/Cargo

07/12 07/01/2019 (2 Pub.)

DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA SEDE CENTRAL

Resolución N°: 221

MENDOZA, 27 de Diciembre de 2018

Visto el expediente electrónico por secuestro de animales alojados en corral habilitado y no reclamados n° EX2018-04453719-GDEMZA-DPG#MEIYE, causas policiales n° 1501/18, 1495/18, 1427/18, 1465/18, 1401/18, 1608/18 en infracción a la ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84).

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la ley 6.773 de Ganadería en todos sus aspectos, al haberse cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en cuanto a los artículos mencionados, teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde el momento de ingreso de la hacienda al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL

DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero efectivo la siguiente hacienda pública:

- EQUINO sexo macho potro, pelaje gateado con lucero, sin marca (secuestro 1501/18).
- EQUINO, sexo macho castrado, pelaje zaino colorado malacara, calzado medio en MPI, con pelos blancos en la línea media, con marca (secuestro 1501/18).
- EQUINO sexo hembra, pelaje tordillo pico blanco, claudicación en MAI con marcada delgadez y lesiones de piel en todo el cuerpo. Sin marca (secuestro 1495/18).
- EQUINO, sexo macho castrado, pelaje tordillo en estado de marcada delgadez con dolor en ambas manos sin marca (secuestro 1427/18).
- EQUINO, sexo macho entero, pelaje tordillo en buen estado con marca (secuestro 1427/18).
- EQUINO sexo macho castrado, pelaje alazán, malacara, calzado cruzado derecho sin marca (secuestro 1427/18).
- EQUINO sexo macho entero, pelaje alazán ruano con lista en la frente, nevado en ancas, sin marca (secuestro 1465/18).
- EQUINO sexo hembra, pelaje alazán con lucero, calzado al nudo en MP con laceraciones en lomo, grupa, abdomen, cuello, paleta, cruz, con marcada delgadez, en aparente estado de preñez, con marca (secuestro 1401/18).
- EQUINO sexo macho castrado pelaje zaino colorado con lista en la frente calzado a media caña en MPI, con marca (secuestro 1608)
- EQUINO sexo hembra, potra, pelaje zaino oscuro calzado al nudo en MPI, en muy mal estado, sin marca (secuestro 1608).

Artículo 2º - Fíjese fecha de exhibición el día 8 de Enero de 2019 en sede del corral privado habilitado sito en calle Necochea 306, Rodeo del Medio, Maipú, Mendoza, en horario de mañana, de 9 a 12hs

Artículo 3º - Fíjese fecha del remate el día 9 de Enero de 2019 a las 9hs en sede del corral privado habilitado, op.cit.

Artículo 4º - Desígnese Martillera Pública a Silvia Andrea Legrand, matrícula 2664.

Artículo 5º - En dicho día, finalizado el remate el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicara a gastos y manutención de animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022.

Artículo 6º - En caso de compra de animales mayores orejanos, el comprador deberá marcar la hacienda adquirida.

Artículo 7º - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización a retirar la hacienda.

Artículo 8º - Requisitos para retiro de hacienda adquirida: marca, RENSPA (tramitado por SENASA), recibo de martillera/o, boleta del corral y código 148 (en caso de corresponder).

Artículo 9º - Para el caso de compradores con requisitos en el mismo día, podrán retirar en el momento. De no ser así, contarán con 2 (dos) días corridos para retirarlos. Superados los 2 (dos) días corridos sin haber cumplimentado los requisitos mencionados, las costas por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que se exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será

rematada nuevamente.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 222

MENDOZA, 27 de Diciembre de 2018

Visto las causas policiales por secuestro de animales alojados en corral habilitado y no reclamados nº 459/18, 479/18, en infracción a la ley 6773 (Ley provincial de ganadería art. 53 al 59 y 84).

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta Dirección dar cumplimiento a la ley 6.773 de Ganadería en todos sus aspectos, al haberse cumplido los actos y plazos estipulados por dicha ley, en cuanto a los artículos mencionados, teniendo presente que el plazo de estadía de la hacienda desde el momento de ingreso de la hacienda al corral, establecido en el artículo 59, ha sido superado

Por ello,

EL

DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

Artículo 1º - Llévase a subasta pública con base, al mejor postor y dinero efectivo la siguiente hacienda pública:

- EQUINO sexo macho castrado, pelaje oscuro, con lista en la frente, corona blanca en miembro anterior izquierdo y calzado bajo en miembros posteriores, sin marca a fuego visible (secuestro 459/18).
- EQUINO, sexo macho, pelaje zaino, malacara, calzado en manos y patas, con marca a fuego visible. (secuestro 479/18).
- EQUINO sexo macho, pelaje rosillo con lucero en la frente, cabos negros, con marca a fuego poco visible. (secuestro 479/18).

Artículo 2º - Fijese fecha de exhibición el día 9 de Enero de 2019 en sede del corral privado habilitado sito en calle Miguez s/n, Junin, Mendoza, en horario de mañana, de 9 a 12hs

Artículo 3º - Fijese fecha del remate el día 10 de Enero de 2019 a las 9hs en sede del corral privado habilitado, op.cit.

Artículo 4º - Designese Martillera Pública a Silvia Andrea Legrand, matrícula 2664.

Artículo 5º - En dicho día, finalizado el remate el comprador deberá pagar en efectivo lo adquirido, el 10% de comisión al martillero designado y el valor de la hacienda adquirida, la que se aplicara a gastos y manutención de animales y flete si lo hubiere, conforme ley impositiva 9022.

Artículo 6º - En caso de compra de animales mayores orejanos, el comprador deberá marcar la hacienda adquirida.

Artículo 7º - El comprador en caso de compra para terceros deberá denunciar en el acto de subasta para quién adquiere, bajo apercibimiento de tenerlo por comprador, el mismo dispone de 2 días corridos para cumplimentar todos los requisitos necesarios para obtener la autorización a retirar la hacienda.

Artículo 8º - Requisitos para retiro de hacienda adquirida: marca, RENSPA (tramitado por SENASA), recibo de martillera/o, boleta del corral y código 148 (en caso de corresponder).

Artículo 9º - Para el caso de compradores con requisitos en el mismo día, podrán retirar en el momento. De no ser así, contarán con 2 (dos) días corridos para retirarlos. Superados los 2 (dos) días corridos sin haber cumplimentado los requisitos mencionados, las costas por guarda y manutención estarán a cargo del comprador por la cantidad de días que se exceda. Superados los 10 días corridos desde el día de la subasta sin cumplimentar los requisitos mencionados, la subasta quedará sin efecto y la hacienda será rematada nuevamente.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAMIRO P. ZARAGOZA

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Resolución N°: 302

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 213 - Letra D - Año 2018 - Código 01031 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6º de la ley aludida precedentemente dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios de las participaciones establecidas en su artículo 1º, conforme a lo cual se fijan los prorrateadores aplicables al presente ejercicio, mediante las Resoluciones Nros. 220-HyF-18 y 263-HyF-18;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución N° 258-HyF-18 corresponde ajustar las liquidaciones de participación municipal, en el monto de la quinta cuota determinada en la Planilla Anexa A de dicha norma legal, que surge de la aplicación de los índices aludidos en el párrafo precedente;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

LA

MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 449.869.867.-), correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del año 2018 de Participación Municipal.

El importe mencionado en el párrafo precedente incluye la participación sobre el monto correspondiente a la devolución de nueve (9) puntos de los quince puntos porcentuales (15%) que se detraen de la masa de recursos federales coparticipables, con destino a las obligaciones previsionales nacionales a cargo de Anses, dispuesta en el Acuerdo celebrado el día 18 de mayo de 2016, ratificado por Decreto N° 529/16 y Ley N° 8873 y en los Decretos Nros. 997/16 y 998/16, según se detalla en el Anexo I de la Planilla Anexa A citada.

Artículo 2º - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de las sumas liquidadas en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 22.221.918,32.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de noviembre de 2018, conforme a los importes que se indican en los Anexos II, III y IV de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 304

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2018

Visto el Expediente N° 282-D-2018-01031 donde se tramita la distribución, a favor de las Municipalidades de la Provincia, de los fondos correspondientes a la tercera cuota percibida por la Provincia del Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, creado mediante el Decreto Nacional N° 836/18; y

CONSIDERANDO:

Que el monto total de fondos asignados al Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios será de \$4.125.000.000 y se transferirán a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuatro (4) cuotas iguales y consecutivas, con una distribución en proporción semejante a lo que se les destina a las mismas de la coparticipación federal de impuestos, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 23548 y sus modificatorias;

Que en el caso de las provincias, el cincuenta por ciento (50%) del monto que se les transfiera en virtud de lo previsto en el citado programa, se destinará a sus municipios, aplicando para su distribución el respectivo régimen de participación municipal de impuestos;

Que la Provincia dispone a través del Decreto N° 1889/18 el marco normativo para implementar dicho programa, de conformidad al Decreto Nacional N° 836/18 y a la Resolución N° 18/2018 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda;

Que mediante los artículos 1° y 2° del Decreto N° 1889/18 se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas a disponer la distribución entre las Municipalidades de la Provincia del cincuenta por ciento (50%) del monto de cada cuota, de los fondos que perciba la Provincia en virtud del programa citado, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el depósito de cada cuota en la correspondiente cuenta bancaria provincial. La distribución entre las Municipalidades de los fondos mencionados se efectuará aplicando el índice dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias, previsto en la Resolución N° 220-HyF-18;

Que los fondos aludidos deberán destinarse a la ejecución de obras de infraestructura dirigidas a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar los mismos para el financiamiento de gastos corrientes; como asimismo no podrán ser objeto de compensación o transacción de ninguna especie;

Que la Contaduría General de la Provincia, a fs. 1, certifica la recaudación correspondiente a la tercera cuota percibida por la Provincia, en virtud del programa citado;

Por ello,

LA

MINISTRA DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución, en concepto de Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, el cincuenta por ciento (50%) del monto de la tercera cuota percibida por la Provincia, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 836/18, la Resolución N° 18/2018 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y el Decreto N° 1889/18, la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 20.861.492,15.-).

Artículo 2° - El importe previsto en el artículo anterior se liquidará con cargo a la partida: H-20004-552-05-354 "Otros Aportes a Municipios" y unidades de gestión de gasto respectivas del Presupuesto de Erogaciones vigente, detalladas en la Planilla Anexa, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de esta resolución, deberán destinar los fondos que se liquidan por el artículo 1º de la misma, a la ejecución de obras de infraestructura dirigidas a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar los mismos para el financiamiento de gastos corrientes; como asimismo no podrán ser objeto de compensación o transacción de ninguna especie.

Artículo 4º - Las Municipalidades indicadas en la Planilla Anexa de la presente resolución deberán rendir cuenta documentada de los fondos recibidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente y conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución 18/2018 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo

07/01/2019 (1 Pub.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N°: 272

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el EX-2018-04598286-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la puesta en marcha e inicio de la etapa comercial del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, correspondiente al Grupo de Recorridos N° 4 Empresa "AUTOTRANSPORTES PRESIDENTE ALVEAR S.A. Y AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE S.R.L.," como Unión Transitoria (U.T.); y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa resulta concesionaria según lo establecido por Decreto N° 1897/18, aprobándose el Contrato por Decreto N° 2421/18, aceptándose mediante el mismo, el cronograma de renovación de parque móvil presentado por la empresa mencionada, frecuencias y recorridos.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Proyectos Especiales y sus áreas técnicas y la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Control Económico Financiero, han aportado las denominaciones de los recorridos, distancias y tiempo, tarifas propuestas, para su carga en el sistema de cobro y pago de pasajes.

Que la tarifa a aplicar, se ha propuesto establecer un pasaje combinado o boleto transbordo, funcionando como troncalizador el Metro Tranvía, Eje Este-Oeste y Eje Norte-Sur y como colectoras todas las líneas y grupos de la Red de Transporte Interdepartamental y Locales Alimentadores.

Que mediante Decreto N° 2370/18 se procedió a establecer el precio del costo kilómetro y tarifa plana del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que por Artículo 8 y 10 del Decreto N° 1897/18, se determina la facultad de esta Secretaría de Servicios Públicos para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliego de Bases y Condiciones Generales y

Particulares; como así mismo fijar las modificaciones que crea convenientes y necesarias para una mejor y más eficiente prestación del servicio.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Artículos 16, 17 y 29 y cc. de la Ley N° 9086 y Artículos 11, 12, 16 y cc. del Decreto Reglamentario N° 1512/18, Artículos 3, 6 y 44 del pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 26 y cc. de la Ley N° 8830.

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ESTABLÉZCASE el día 2 de Enero de 2019 como fecha de puesta en marcha de la prestación por parte de la Empresa "AUTOTRANSPORTES PRESIDENTE ALVEAR S.A. Y AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE S.R.L.," como Unión Transitoria (U.T.), en Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, en su calidad de concesionaria del Grupo de Recorridos N° 4.

Artículo 2do.- AUTORÍCENSE los recorridos, frecuencias y parque móvil, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- ESTABLÉZCASE hasta el 30 de Noviembre del 2019 como plazo máximo de cumplimiento del Plan de Renovación de Color de la Flota.

Artículo 4to.- ESTABLÉZCASE hasta el 31 de Enero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento de la Renovación de la Información en Postes de Paradas TPP de Recorridos Troncales.

Artículo 5to.- ESTABLÉZCASE hasta el 15 de Febrero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento para el Cambio de Cartelería LED del Frente del Coche.

Artículo 6to.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 273

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el EX-2018-04598200-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la puesta en marcha e inicio de la etapa comercial del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, correspondiente al Grupo de Recorridos N° 5 Empresa "TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL ROCA S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa resulta concesionaria según lo establecido por Decreto N° 1897/18, aprobándose

el Contrato por Decreto N° 2425/18, aceptándose mediante el mismo, el cronograma de renovación de parque móvil presentado por la empresa mencionada, frecuencias y recorridos.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Proyectos Especiales y sus áreas técnicas y la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Control Económico Financiero, han aportado las denominaciones de los recorridos, distancias y tiempo, tarifas propuestas, para su carga en el sistema de cobro y pago de pasajes.

Que la tarifa a aplicar, se ha propuesto establecer un pasaje combinado o boleto transbordo, funcionando como troncalizador el Metro Tranvía, Eje Este-Oeste y Eje Norte-Sur y como colectoras todas las líneas y grupos de la Red de Transporte Interdepartamental y Locales Alimentadores.

Que mediante Decreto N° 2370/18 se procedió a establecer el precio del costo kilómetro y tarifa plana del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que por Artículo 8 y 10 del Decreto N° 1897/18, se determina la facultad de esta Secretaría de Servicios Públicos para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares; como así mismo fijar las modificaciones que crea convenientes y necesarias para una mejor y más eficiente prestación del servicio.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Artículos 16, 17, 29 y cc. de la Ley N° 9086 y Artículos 11, 12, 16 y cc. del Decreto Reglamentario N° 1512/18, Artículos 3, 6 y 44 del pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 26 y cc. de la Ley N° 8830.

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1ro.- ESTABLÉZCASE el día 2 de Enero de 2019 como fecha de puesta en marcha de la prestación por parte de la Empresa "TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL ROCA S.R.L.", Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, en su calidad de concesionaria del Grupo de Recorridos N° 5.

Artículo 2do.- AUTORÍCENSE los recorridos, frecuencias y parque móvil, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- ESTABLÉZCASE hasta el 30 de Noviembre del 2019 como plazo máximo de cumplimiento del Plan de Renovación de Color de la Flota.

Artículo 4to.- ESTABLÉZCASE hasta el 31 de Enero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento de la Renovación de la Información en Postes de Paradas TPP de Recorridos Troncales.

Artículo 5to.- ESTABLÉZCASE hasta el 15 de Febrero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento para el Cambio de Cartelería LED del Frente del Coche.

Artículo 6to.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del

Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 274

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el EX-2018-04598406-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la puesta en marcha e inicio de la etapa comercial del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, correspondiente al Grupo de Recorridos N° 6 Empresa "TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa resulta concesionaria según lo establecido por Decreto N° 1897/18, aprobándose el Contrato por Decreto N° 2422/18, aceptándose mediante el mismo, el cronograma de renovación de parque móvil presentado por la empresa mencionada, frecuencias y recorridos.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Proyectos Especiales y sus áreas técnicas y la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Control Económico Financiero, han aportado las denominaciones de los recorridos, distancias y tiempo, tarifas propuestas, para su carga en el sistema de cobro y pago de pasajes.

Que la tarifa a aplicar, se ha propuesto establecer un pasaje combinado o boleto transbordo, funcionando como troncalizador el Metro Tranvía, Eje Este-Oeste y Eje Norte-Sur y como colectoras todas las líneas y grupos de la Red de Transporte Interdepartamental y Locales Alimentadores.

Que mediante Decreto N° 2370/18 se procedió a establecer el precio del costo kilómetro y tarifa plana del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que por Artículo 8 y 10 del Decreto N° 1897/18, se determina la facultad de esta Secretaría de Servicios Públicos para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; como así mismo fijar las modificaciones que crea convenientes y necesarias para una mejor y más eficiente prestación del servicio.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Artículos 16, 17, 29 y cc. de la Ley N° 9086 y Artículos 11, 12, 16 y cc. del Decreto Reglamentario N° 1512/18, Artículos 3, 6 y 44 del pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 26 y cc. de la Ley N° 8830.

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ESTABLÉZCASE el día 2 de Enero de 2019 como fecha de puesta en marcha de la prestación por parte de la Empresa "TRANSPORTES EL PLUMERILLO S.A.", en el Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, en su calidad de concesionaria del Grupo de Recorridos N° 6.

Artículo 2do.- AUTORÍCENSE los recorridos, frecuencias y parque móvil, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- ESTABLÉZCASE hasta el 30 de Noviembre del 2019 como plazo máximo de cumplimiento del Plan de Renovación de Color de la Flota.

Artículo 4to.- ESTABLÉZCASE hasta el 31 de Enero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento de la Renovación de la Información en Postes de Paradas TPP de Recorridos Troncales.

Artículo 5to.- ESTABLÉZCASE hasta el 15 de Febrero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento para el Cambio de Cartelería LED del Frente del Coche.

Artículo 6to.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

S/Cargo

07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 275

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el EX-2018-04598354-GDE-MZA-SSP, mediante el cual se tramita la puesta en marcha e inicio de la etapa comercial del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza mediante Ómnibus, correspondiente al Grupo de Recorridos N° 7 Empresa "AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE S.R.L. y TRANSPORTE GENERAL BARTOLOMÉ MITRE S.R.L., como Unión Transitoria (U.T.)"; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa resulta concesionaria según lo establecido por Decreto N° 1897/18, aprobándose el Contrato por Decreto N° 2420/18, aceptándose mediante el mismo, el cronograma de renovación de parque móvil presentado por la empresa mencionada, frecuencias y recorridos.

Que la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Proyectos Especiales y sus áreas técnicas y la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Control Económico Financiero, han aportado las denominaciones de los recorridos, distancias y tiempo, tarifas propuestas, para su carga en el sistema de cobro y pago de pasajes.

Que la tarifa a aplicar, se ha propuesto establecer un pasaje combinado o boleto transbordo, funcionando como troncalizador el Metro Tranvía, Eje Este-Oeste y Eje Norte-Sur y como colectoras todas las líneas y grupos de la Red de Transporte Interdepartamental y Locales Alimentadores.

Que mediante Decreto N° 2370/18 se procedió a establecer el precio del costo kilómetro y tarifa plana del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que por Artículo 8 y 10 del Decreto N° 1897/18, se determina la facultad de esta Secretaría de Servicios Públicos para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares; como así mismo fijar las modificaciones que crea convenientes y necesarias para una mejor y

más eficiente prestación del servicio.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Artículos 16, 17, 29 y cc. de la Ley N°9086 y Artículos 11, 12, 16 y cc. del Decreto Reglamentario N° 1512/18, Artículos 3, 6 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 26 y cc. de la Ley N° 8830.

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- ESTABLÉZCASE el día 2 de Enero de 2019 como fecha de puesta en marcha de la prestación por parte de la Empresa "AUTOTRANSPORTES EL TRAPICHE S.R.L. y TRANSPORTE GENERAL BARTOLOMÉ MITRE S.R.L., como Unión Transitoria (U.T.)", en Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza mediante Ómnibus, en su calidad de concesionaria del Grupo de Recorridos N° 7.

Artículo 2do.- AUTORÍCENSE los recorridos, frecuencias y parque móvil, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- ESTABLÉZCASE hasta el 30 de Noviembre del 2019 como plazo máximo de cumplimiento del Plan de Renovación de Color de la Flota.

Artículo 4to.- ESTABLÉZCASE hasta el 31 de Enero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento de la Renovación de la Información en Postes de Paradas TPP de Recorridos Troncales.

Artículo 5to.- ESTABLÉZCASE hasta el 15 de Febrero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento para el Cambio de Cartelería LED del Frente del Coche.

Artículo 6to.- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 276

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el Expediente EX-2018-04598114-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la puesta en marcha e inicio de la etapa comercial del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, correspondiente al Grupo de Recorridos N° 8, "EMPRESA MAIPÚ S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa resulta concesionaria según lo establecido por Decreto N° 1897/2018, aprobándose el contrato por Decreto N° 2419/2018, aceptándose mediante el mismo, el cronograma de

renovación el parque móvil presentado por la empresa mencionada, frecuencias y recorridos.

Que la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Planificación Estratégicas y Proyectos Especiales y sus Áreas Técnicas y la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Control Económico Financiero han aportado las denominaciones de los recorridos, distancias y tiempos, tarifas propuestas, para su carga en el Sistema de Cobro y Pago de Pasajes.

Que la tarifa a aplicar, se ha propuesto establecer un pasaje combinado o boleto trasbordo funcionando como troncalizador el Metro Tranvía, Eje Este-Oeste y Eje Norte-Sur y como colectoras todas las líneas y grupos de la Red de Transportes Interdepartamental y Locales Alimentadores.

Que mediante Decreto N° 2370/18, se procedió a establecer el precio de costo kilómetro y tarifa plana del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que por Artículos 8 y 10 del Decreto N° 1897/18, determina la facultad de esta Secretaría de Servicios Públicos para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; como así mismo fijar las modificaciones que crea convenientes y necesarias para una mejor y más eficiente prestación del servicio.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Artículos 16, 17, 29 y concordantes de la Ley N° 9086 y Artículos 11, 12, 16 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1512/18, Artículos 3, 6 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 26 y cc de la Ley N° 8830,

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el día 02 de Enero de 2019 como fecha de puesta en marcha de la prestación por parte de la "EMPRESA MAIPU S.R.L.", en el Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, en su calidad de concesionaria de Grupo de Recorridos N° 8.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE los recorridos, frecuencias y parque móvil, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE hasta el 30 de Noviembre del 2019 como plazo máximo de cumplimiento del Plan de Renovación de Color de la flota.

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE hasta el 31 de Enero del 2019 como plazo máximo de cumplimiento de Renovación de la Información en Postes de Paradas de TPP de Recorridos Troncales.

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE hasta el 15 de Febrero del 2019 como plazo máximo de cumplimiento para el Cambio de Cartelería LED de Frente del Coche.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponde y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede

Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 277

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el EX-2018-04598669-GDEMZA-SSP, Mediante el cual se tramita la puesta en marcha e inicio de la etapa comercial del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, correspondiente al Grupo de recorridos N° 09 Empresa "EL CACIQUE S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa resulta concesionaria según lo establecido por Decreto N° 1897/18, aprobándose el Contrato por Decreto N° 2418/18, aceptándose mediante el mismo, el cronograma de renovación el parque móvil presentado por la empresa mencionada, frecuencias y recorridos.

Que la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Planificación Estratégicas y Proyectos Especiales y sus Áreas Técnicas y la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Control Económico Financiero han aportado las denominaciones de los recorridos, distancias y tiempos, tarifas propuestas, para su carga en el Sistema de Cobro y Pago de Pasajes.

Que la tarifa a aplicar, se ha propuesto establecer un pasaje combinado o boleto trasbordo funcionando como troncalizador el Metro Tranvía, Eje Este-Oeste y Eje Norte-Sur y como colectoras todas las líneas y grupos de la Red de Transportes Interdepartamental y Locales Alimentadores.

Que mediante Decreto N° 2370/18, se procedió a establecer el precio de costo kilómetro y tarifa plana del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que por Artículos 8 y 10 del Decreto N° 1897/18, determina la facultad de esta Secretaría de Servicios Públicos para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; como así mismo fijar las modificaciones que crea convenientes y necesarias para una mejor y más eficiente prestación del servicio.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Artículos 16, 17, 29 y concordantes de la Ley N° 9086 y Artículos 11, 12, 16 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1512/18, Artículos 3, 6 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 26 y cc de la Ley N° 8830,

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°- ESTABLEZCASE el día 2 de enero de 2019 como fecha de puesta en marcha de la prestación por parte de la Empresa "EL CACIQUE S.A." en el Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, en su calidad de concesionaria del Grupo de Recorridos N° 09.

Artículo 2°- AUTORICESE los recorridos, frecuencias y parque móvil, conforme Anexo que forma parte

integrante de la presente norma legal.

Artículo 3°- ESTABLEZCASE hasta el 30 de noviembre de 2019 como plazo máximo de cumplimiento del Plan de Renovación de Color de la Flota.

Artículo 4°- ESTABLEZCASE hasta el 31 de enero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento de la Renovación de la Información en Postes de Paradas de TPP de Recorridos Troncales.

Artículo 5°- ESTABLEZCASE hasta el 15 de febrero de 2019 como plazo máximo de cumplimiento para el Cambio de Cartelería LED del Frente del Coche.

Artículo 6°- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y archívese

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo

07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 278

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el expediente EX-2018-04598073-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la puesta en marcha e inicio de la etapa comercial del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, correspondiente al Grupo de Recorridos N° 2, "EMPRESA MAIPÚ S.R.L."; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa resulta concesionaria según lo establecido por Decreto N° 1897/2018, aprobándose el contrato por Decreto N° 2423/2018, aceptándose mediante el mismo, el cronograma de renovación el parque móvil presentado por la empresa mencionada, frecuencias y recorridos.

Que la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Planificación Estratégicas y Proyectos Especiales y sus Áreas Técnicas y la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Control Económico Financiero han aportado las denominaciones de los recorridos, distancias y tiempos, tarifas propuestas, para su carga en el Sistema de Cobro y Pago de Pasajes.

Que la tarifa a aplicar, se ha propuesto establecer un pasaje combinado o boleto trasbordo funcionando como troncalizador el Metro Tranvía, Eje Este-Oeste y Eje Norte-Sur y como colectoras todas las líneas y grupos de la Red de Transportes Interdepartamental y Locales Alimentadores.

Que mediante Decreto N° 2370/18, se procedió a establecer el precio de costo kilómetro y tarifa plana del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que por Artículos 8 y 10 del Decreto N° 1897/18, determina la facultad de esta Secretaría de Servicios Públicos para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; como así mismo fijar las modificaciones que crea convenientes y necesarias para una mejor y más eficiente prestación del servicio.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Artículos 16, 17, 29 y concordantes de la Ley N° 9086 y Artículos 11, 12, 16 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1512/18, Artículos 3, 6 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 26 y cc de la Ley N° 8830,

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el día 02 de Enero de 2019 como fecha de puesta en marcha de la prestación por parte de la

“EMPRESA MAIPU S.R.L.”, en el Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza

Mediante Ómnibus, en su calidad de concesionaria de Grupo de Recorrido N° 2.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE los recorridos, frecuencias y parque móvil, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE hasta el 30 de Noviembre del 2019 como plazo máximo de cumplimiento el Plan de Renovación de Color de la Flota.

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE hasta el 31 de Enero del 2019 como plazo máximo de cumplimiento de Renovación de la Información en Postes de Paradas de TPP de Recorridos Troncales.

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE hasta el 15 de Febrero del 2019 como plazo máximo de cumplimiento para el Cambio de Cartelería LED de Frente del Coche.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponde y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza) S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 279

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO el expediente EX-2018-04598073-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la puesta en marcha e inicio de la etapa comercial del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, correspondiente al Grupo de Recorridos N° 2, “EMPRESA MAIPÚ S.R.L.”; y

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa resulta concesionaria según lo establecido por Decreto N° 1897/2018, aprobándose el contrato por Decreto N° 2423/2018, aceptándose mediante el mismo, el cronograma de

renovación el parque móvil presentado por la empresa mencionada, frecuencias y recorridos.

Que la Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Planificación Estratégicas y Proyectos Especiales y sus Áreas Técnicas y la Dirección de Administración, por intermedio del Departamento de Control Económico Financiero han aportado las denominaciones de los recorridos, distancias y tiempos, tarifas propuestas, para su carga en el Sistema de Cobro y Pago de Pasajes.

Que la tarifa a aplicar, se ha propuesto establecer un pasaje combinado o boleto trasbordo funcionando como troncalizador el Metro Tranvía, Eje Este-Oeste y Eje Norte-Sur y como colectoras todas las líneas y grupos de la Red de Transportes Interdepartamental y Locales Alimentadores.

Que mediante Decreto N° 2370/18, se procedió a establecer el precio de costo kilómetro y tarifa plana del Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus.

Que por Artículos 8 y 10 del Decreto N° 1897/18, determina la facultad de esta Secretaría de Servicios Públicos para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares; como así mismo fijar las modificaciones que crea convenientes y necesarias para una mejor y más eficiente prestación del servicio.

Por lo expuesto y en conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos, Artículos 16, 17, 29 y concordantes de la Ley N° 9086 y Artículos 11, 12, 16 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1512/18, Artículos 3, 6 y 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Artículo 26 y cc de la Ley N° 8830,

EL

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ESTABLEZCASE el día 02 de Enero de 2019 como fecha de puesta en marcha de la prestación por parte de la "EMPRESA MAIPU S.R.L.", en el Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros del Área Metropolitana del Gran Mendoza Mediante Ómnibus, en su calidad de concesionaria de Grupo de Recorrido N° 2.

Artículo 2°.- AUTORÍCESE los recorridos, frecuencias y parque móvil, conforme Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 3°.- ESTABLÉZCASE hasta el 30 de Noviembre del 2019 como plazo máximo de cumplimiento el Plan de Renovación de Color de la Flota.

Artículo 4°.- ESTABLÉZCASE hasta el 31 de Enero del 2019 como plazo máximo de cumplimiento de Renovación de la Información en Postes de Paradas de TPP de Recorridos Troncales.

Artículo 5°.- ESTABLÉZCASE hasta el 15 de Febrero del 2019 como plazo máximo de cumplimiento para el Cambio de Cartelería LED de Frente del Coche.

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE a quienes corresponde y archívese.

DR. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede

Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 192

Mendoza, 18 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expte. N° 327-E-2018-09-80299, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a COSPAC DE BOWEN LTDA. - Calidad de Servicio Técnico - 19º Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2018 ha culminado el Décimo Noveno Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COSPAC DE BOWEN LTDA.

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo provisorio efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este Organismo.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por COSPAC DE BOWEN LTDA. sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2. y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a COSPAC DE BOWEN LTDA. para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 209.373,30.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 19º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 192.854,84
---	---------------

BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 16.518,46
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 209.373,30

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4440249 Importe: \$ 496
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 193

Mendoza, 18 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Expte. N° 328-E-2018-09-80299, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. - Calidad de Servicio Técnico- 19° Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2018 ha culminado el Décimo Noveno Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA.

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2. y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL ALTO VERDE Y ALGARROBO GRANDE LTDA. - para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 391.609,52.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 19º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 384.799,15
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSIÓN	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 6.810,37
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 391.609,52

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4440252 Importe: \$ 512
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 194

Mendoza, 18 de Diciembre de 2018.

VISTO:

El Expte. N° 329-E-2018-09-80299, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. - Calidad de Servicio Técnico- 19º Semestre de Control -

ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2018 ha culminado el Décimo Noveno Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MEDRANO LTDA.

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS MEDRANO LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2. y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA. para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de PESOS SESENTA MIL QUIIENTOS VEINTIOCHO CON SIETE CENTAVOS (\$ 60.528,07.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 19º Semestre de Control- ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSIÓN	\$ 33.705,60
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSIÓN	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 26.822,47
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 60.528,07

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y

forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

Dra. JIMENA LATORRE
Presente del Directorio EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4440267 Importe: \$ 504
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 195

Mendoza, 18 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expte. N° 341-E-2018-09-80299, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a CECSAGAL por Calidad de Servicio Técnico - 19° Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2018 ha culminado el Décimo Noveno Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de CECSAGAL.

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado el cálculo provisorio efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones; destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisorio los valores de Indicadores y Sanciones informados por CECSAGAL sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2. y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a CECSAGAL para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS

CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.432.432,87.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 19º Semestre de Control ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS EN BAJA TENSIÓN	\$ 1.357.554,24
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS EN MEDIA TENSIÓN	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO PROVINCIAL COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 74.878,63
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 1.432.432,87

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y; archívese.

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4440280 Importe: \$ 496
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 196

Mendoza, 18 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expte. N° 350-E-2018-09-80299, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.- Calidad de Servicio Técnico – 19º Semestre de Control - ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2018 ha culminado el Décimo Noveno Semestre de Control – ETAPA II de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA.

Que la Cooperativa en cuestión ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que el Área Técnica del Servicio Eléctrico del EPRE ha elaborado el informe técnico pertinente y verificado

el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones, destacando que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro, en función de hacer efectiva la acreditación de las Bonificaciones a los Usuarios afectados por las deficiencias en la Calidad del Servicio Técnico; entiende que deben aceptarse en forma provisoria los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA., sin perjuicio de la realización de los cargos por los incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada, las que serán encuadradas según lo establecido en los arts. 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD EDIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS SANTA ROSA LTDA. para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de PESOS CIENTO CATORCE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 114,33.-), correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 19º Semestre de Control ETAPA II.

2. Las sanciones deberán ser acreditadas a los usuarios afectados en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/02, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en BAJA TENSION	\$ 114,33
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTROS en MEDIA TENSION	\$ 0,00
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 114,33

3. El importe referido se ajustará según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.

4. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación a los usuarios en tiempo y forma de los valores de las Sanciones aludidas en el punto 2.

5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaria de Servicio Públicos y; archívese.

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4440304 Importe: \$ 540
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 197

Mendoza, 18 de Diciembre de 2018

VISTO:

El Expte. N° 342-E-2018-09-80299, caratulado: "EPRE s/ SANCIÓN a EDEMSA - Calidad de Producto Técnico – 18° Semestre de Control- ETAPA II".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Enero de 2018 ha culminado el Décimo Octavo Semestre de Control de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de EDEMSA.

Que la Distribuidora ha presentado el cálculo de las sanciones correspondientes al período en cuestión, discriminando Sanción Individual, e Indicadores Globales, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que por su parte la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado el informe pertinente y verificado el cálculo efectuado, respecto a las sanciones por Indicadores Globales e Individuales. Sugiere aprobar los valores de las sanciones presentadas por la Distribuidora.

Asimismo destaca la Gerencia técnica, que al día de la fecha del informe sólo 1 (una) medición, de acuerdo a su resultado, presenta inconsistencia de datos, por lo que el cierre del Semestre 18° se realiza en forma provisoria.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 54 inc. o) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

**EI DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.670.492,84.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico – Global por Departamento del 18° Semestre de Control-Etapa II, conforme el siguiente detalle:

- San Carlos \$ 3.670.492,84

2. Autorizar a EDEMSA para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 218.787,81.-) correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico – Total por Puntos Individuales del 18° Semestre de Control-Etapa II.

3. Los importes referidos se ajustarán según corresponda, una vez finalizados los controles a cargo de la Gerencia Técnica del Suministro.

4. La sanciones dispuestas en el punto 1. y 2. deberán ser acreditadas a los Usuarios cuyos suministros resultaron afectados y/o a la Cuenta de Acumulación, en un todo de acuerdo con la Res. EPRE N° 083/02.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar la acreditación, en tiempo y forma, a los usuarios del valor en pesos de las Sanciones aludidas en el punto anterior. Asimismo dicha Gerencia, deberá solicitar a la Distribuidora que informe el alcance y cronograma de las medidas correctivas a aplicar para normalizar la Calidad de Producto Técnico en los departamentos que así lo requieren.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (art. 61 inc. f. de la Ley 6497 y su mod.) y de la Secretaría de Servicios Públicos y, archívese.

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

Boleto N°: 4440326 Importe: \$ 272
07/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 201

Mendoza, 28 de Diciembre de 2.018

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° 330-E-2018-09-80299, caratuladas "Cumplimiento Decreto 2016/18 s/ Entidades de Bien Público"

CONSIDERANDO:

La Ley Provincial 8.886, mediante la cual la Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional 27.218, por la cual se instituye un "Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público" en relación con el precio que las mismas pagan por los servicios públicos.

La Resolución Ministerio de Energía y Minería N° 218/2016, que a los fines de la aplicación del "Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público" indicado precedentemente, reglamenta lo establecido en la Ley Nacional y fija para esta nueva categoría de usuarios, tarifas máximas equivalentes a las correspondientes para la categoría "Residencial", de acuerdo a los rangos de consumo que correspondan.

En el marco legal expuesto, el Decreto Provincial N° 2016/18, incorpora en los Cuadros Tarifarios del servicio público de distribución de energía eléctrica de jurisdicción local la categoría de usuarios denominada "Entidades de Bien Público", fijando para las mismas tarifas máximas equivalentes a las correspondientes a la categoría "Residencial", de acuerdo a los rangos de consumo correspondan.

Asimismo, el Decreto 2016/18 establece en su artículo segundo los sujetos que pueden acceder al régimen de "Entidades de Bien Público", previa inscripción en el Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, indicando específicamente, que ello será en los términos del Artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Energía y Minería de la Nación N° 218/2016 o la que en el futuro la pudiera reemplazar.

El Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario Capítulo III. CÁLCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO. Punto A. Pequeñas Demandas – Residencial (Tarifa 1-R), el cual resulta aplicable en atención a la equivalencia de las tarifas que resultan aplicables a Tarifa "Entidades Bien Público" con las correspondientes a la categoría "Residencial".

Que por lo demás, la Categoría Tarifaria bajo análisis, integra y complementa las estructuras y los valores tarifarios aprobados mediante Resolución EPRE N° 149/18.

Que en este contexto, el Informe Técnico Memo GTR-AAM N° 073/2.018, da cuenta del Procedimiento para la Implementación de la Categoría Entidades de Bien Público a los usuarios que resultan encuadrables en el nuevo Régimen.

Por ello, normas citadas, informe técnico, dictamen jurídico y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 normas concordantes y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO**

RESUELVE:

1. Aprobar los valores de la Categoría Tarifaria "Tarifa Entidades de Bien Público", cuya incorporación en la estructura del Cuadro Tarifario fuera dispuesta mediante artículo 1° del Decreto Provincial N° 2.016/2.018, con los costos de Abastecimiento correspondientes al Cuadro Tarifario a Usuario Final, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir de la próxima facturación desde la publicación en Boletín Oficial y hasta la correspondiente actualización en los términos del Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario vigente.
2. Aprobar los valores de la Categoría Tarifaria "Tarifa Entidades de Bien Público", cuya incorporación en la estructura del Cuadro Tarifario fuera dispuesta mediante artículo 1° del Decreto Provincial N° 2.016/2.018, con los costos de Abastecimiento correspondientes al Cuadro Tarifario - Con Subsidio Estado Nacional, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir de la próxima facturación desde la publicación en Boletín Oficial y hasta la correspondiente actualización en los términos del Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario vigente.
3. Aprobar el Procedimiento de Implementación para la Tarifa Entidades de Bien Público, según Anexo III de la presente.
4. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones aclaratorias y emitir los instructivos necesarios para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución, incluyendo los conceptos necesarios para el cálculo y determinación de los valores de la Tarifa Entidades de Bien Público con los costos de abastecimiento propios de las distribuidoras agentes del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).
5. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la presente Resolución con sus anexos.

Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio EPRE

Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
Director EPRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4440347 Importe: \$ 344
07/01/2019 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Ordenanza N°: 5603

Visto:

El Expediente Municipalidad de Maipú N° 22614/2013. Secretaría de Infraestructura y Servicios. Obra pavimentos, Plan 400 Cuadras B° La Superiora.

Considerando:

Que a fs. 02 Secretaría de Infraestructura y Servicios inicia el trámite administrativo de reembolso anticipado de los Barrios incluidos en el PLAN 400 CUADRAS para el año 2014.

- B° Castagneda y Remedios Escalada-Coquimbito.
- B° Alto Maipú- Ciudad.
- B° La Superiora-Russell.
- B° Scala-Russell
- B° 28 de Julio-Russell.
- B° Antonietti-Cruz de Piedra.
- B° Piccione-Coquimbito
- B° El Bloque: Juan D. Perón, el Rosal y Canales Mendocinos.

Que a fs. 02, se adjunta presupuesto oficial de obra.

Que a fs. 05 y 06, se adjunta croquis de la Obra.

Que a fs. 11 a 18, se adjunta liquidación de reembolso.

Que a fs. 25, el Sr. Intendente Municipal eleva a consideración de este Honorable Cuerpo, las presentes actuaciones.

Que a fs. 26 las Comisiones Permanentes emiten dictamen favorable al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1°.- Declárese de utilidad pública y sujeta a reembolso obligatorio la obra: "Construcción de base estabilizada y carpeta asfáltica" en el B° La Superiora, del distrito de Russell, de Maipú.

Artículo 2°.- Fíjase en la suma de Pesos Un Millón Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$1.078.000,00), el costo de obra indicada en el Artículo 1°, según presupuesto oficial de obra de fs. 15, del Expediente N° 22614/13, que será prorrateado entre los frentistas beneficiados, según croquis de fs. 05 del citado expediente.-

Artículo 3°.- El prorrateo del costo establecido se realizará por el sistema de unidades tributarias de reembolso que se determinarán del siguiente modo: Se trazará una paralela a la calle, los primeros 20 metros de profundidad tributarán por cada metro cuadrado de superficie una unidad tributaria; desde los 20

metros y hasta los 40 metros de profundidad corresponderá el 0.50 de unidad tributaria por cada metro cuadrado de superficie. A partir de los 40 metros y hasta los 50 metros de profundidad, tributarán el 0.25 de unidad tributaria por cada metro cuadrado de superficie; y cuando la profundidad supere los 50 metros, por el excedente se aplicará el índice 0. En caso de inmuebles ubicados en esquinas, dónde ambos frentes se encuentren beneficiados por la obra, tributarán el 100% de las unidades por el frente menor y el 50% por el frente mayor. En el caso de que el inmueble esté beneficiado por la obra por tres frentes, tributará el 100% por el frente mayor y el 50% por los otros dos frentes.

Artículo 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el reembolso de la obra y a reglamentar la presente ordenanza en los temas referidos a: forma de pago, fecha de vencimiento, plazos de pago, intereses de financiación, recargo por mora y descuentos por pago al contado. Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar la fecha de vencimiento natural del reembolso que se fije en el decreto reglamentario de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Los importes que se recauden ingresarán en la cuenta respectiva del Cálculo de Recursos.

Artículo 6°.- En caso de presentarse simultaneidad de reembolsos sobre un mismo inmueble, podrá el Departamento Ejecutivo Municipal posponer el inicio del cobro del presente, debiendo ajustar en su caso, el valor establecido en el artículo 2° de la presente ordenanza.

Artículo 7°.- Comuníquese, cópiese, y archívese en el Registro de Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Dra. MIRIAM GALLARDO
Presidenta

Dr. HECTOR DAMIAN PEIRONE
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4432824 Importe: \$ 266
07/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 8617

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Martín Ignacio Conte, integrante del Bloque Unión Cívica Radical compuesto por los concejales: Evelin G. Pérez, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Martín Casas y Estela Baldovino, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio cuenta con Centros de primera infancia repartidos estratégicamente en la geografía departamental y que en su mayoría se encuentran en zonas de alta vulnerabilidad social.

Que el Cuerpo docente manifiesta dificultad para poder atacar la vulneración de Derechos en el Marco de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Que es objetivo de esta gestión municipal mejorar la calidad de los centros de primera infancia mejorando en primera instancia sus instalaciones para luego atacar los problemas de fondo que sufren los niños.

Que ante estas problemáticas el Director de Educación y Deportes, Cristian Ceferino Arias, formó un espacio multidisciplinario de atención a la niñez (E.M.A.N.) compuesto por una Técnica en Minoridad y Familia, una Fonoaudióloga, una Nutricionista, dos Psicólogas, una Psicomotricista y Profesora de Educación Física, cuyo objetivo fue tener intervenciones activas ante la posible vulneración de derechos y capacitar a los docentes.

Que el Proyecto apunta a la aplicabilidad de un Programa que destacaría el valor de las etapas evolutivas tempranas en las cuales no solo se establecen las bases madurativas y neurológicas del desarrollo, sino que, a partir de experiencias familiares, sociales y psicológicas se asientan los fundamentos para el desarrollo posterior de la persona.

Que los lenguajes (verbales, no verbales, gestuales, artísticos y expresivos) se refieren a los contenidos y experiencias que deben asumir docentes y cuidadores promoviendo desarrollo y aprendizajes en el transcurso de las experiencias que transitan los niños y niñas en los primeros años de sus vidas en instituciones educativas fuera del hogar.

Que desde un enfoque de Derechos, Equidad, Inclusión e Interculturalidad en donde la prioridad –no solo en discurso de política pública sino en opción real- sean los pequeños. Si la prioridad son los niños, seres humanos en desarrollo, pero integrales desde el inicio, los servicios deberán ser integrales. En jardines maternos y centros de desarrollo infantil se debe ampliar la mirada para trabajar desde un enfoque de protección integral.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Crease en el ámbito de la Municipalidad de Guaymallén el Espacio Multidisciplinario de Atención a la Niñez. Dicho espacio tendrá como finalidad generar un vínculo que favorezca al objetivo terapéutico establecido por este espacio.

Artículo 2º: El Equipo Técnico Multidisciplinario estará compuesto por profesionales Psicomotricistas, Fonoaudiólogos, Nutricionistas, Técnicos en Minoridad y Familia, Psicología y acompañamiento familiar y social.

Artículo 3º: El espacio estará destinado a aquellos niñas y niños que pertenecen a los jardines maternos del municipio con trastornos motriz, cognitivo, sensorial, lingüístico, emocional, logopedia, conducta y nutricional, entre otras.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno

Boleto N°: 4440408 Importe: \$ 256
07/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8618

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejel Martín Ignacio Conte, integrante del Bloque Unión Cívica Radical compuesto por los concejales: Evelin G. Pérez, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Martín Casas y Estela Baldovino, y;

CONSIDERANDO:

Que es un deber de la Municipalidad de Guaymallén promover y proveer a la realización de eventos culturales de calidad dentro del ejido municipal.

Que debido al importante rol que cumplen los miembros de la orquesta de guitarras Tito Francia, es necesario otorgarle beneficios acordes a la magnitud de las tareas realizadas.

Que a través de la profesionalización de los miembros de la orquesta de guitarras se provee otorgarles los medios necesarios para que puedan vivir de su profesión y arte y de esta manera lograr que puedan compartir con todo el mundo sus capacidades artísticas.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza N° 7912/2013, modificada por la Ordenanza N° 8382/2017, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 11º: El elenco estable de la Orquesta de Guitarra Tito Francia, estará integrado por 23 artistas idóneos, que tendrán un contrato eventual con una carga horaria de 20 horas semanales lo que según Acta Paritaria 20, implica un haber del 66.67% de la Asignación de Clase Inicial.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4440432 Importe: \$ 136
07/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8619

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 4101-CA-18, caratulado "Catastro y Avalúo Ref. /Donación Sin Cargo Alou Serrani Andrés Agustín PM 16765", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo, realizada a fojas 02 por los Señores Andrés Agustín Alou Serrani con D.N.I. N° 34.068.125 y el Señor Ramiro Leandro Román con D.N.I. N° 34.807.791, Titulares Registrales, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a Ochava Reglamentaria en la intersección de calles Tiburcio Benegas esquina Álvarez Condarco, del Distrito Nueva Ciudad, identificada bajo Padrón Municipal N° 16.765.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un profundo análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 18 y de la Dirección de Planificación a fojas 09, aceptar la cesión ofrecida resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 02 del Expediente N° 4101-CA-18, por los Señores Andrés Agustín Alou Serrani con D.N.I. N° 34.068.125 y el Señor Ramiro Leandro Román con D.N.I. N° 34.807.791, Titulares Registrales, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a Ochava Reglamentaria en la intersección de calles Tiburcio Benegas esquina Álvarez Condarco, del Distrito Nueva Ciudad, identificada bajo Padrón Municipal N° 16.765, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 040014984, Asiento A-8 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de acuerdo a datos extraídos del Plano de Mensura N° 04-82576 obrante a fojas 04 del Expediente de referencia, cuya superficie según Mensura y según Título es de 3,00m², todo ello conforme a dictámenes e informes de Dirección de Planificación y de Escribanía Municipal, obrantes a fojas 09 y 18 de autos, respectivamente.

Artículo 2º: Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que previo a efectivizar las inscripciones dominiales a nombre de la Municipalidad de Guaymallén, se notifique al Titular que deberá cancelar la deuda que mantiene con el Municipio, por todo concepto.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4440657 Importe: \$ 208
07/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8620

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° 4102-CA-18, caratulado "Catastro y Avalúo Ref. /Donación Sin Cargo Viorel Chircas Octavio PM 16558", y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la Donación Sin Cargo, realizada a fojas 02 por el Señor Octavio Viorel Chircas con D.N.I. N° 10.803.632, Titular Registral, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a ensanche de calle 25 de mayo frente al N° 2494, del Distrito Las Cañas, identificada bajo Padrón Municipal N° 16.558.

Que en la actual instancia, llegado el caso a tratamiento de éste Cuerpo Deliberativo, sus miembros, luego de un profundo análisis de lo tratado consideran procedente, en mérito al informe de Escribanía Municipal obrante a fojas 15 y de la Dirección de Planificación a fojas 09 aceptar la cesión ofrecida resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la Donación Sin Cargo ofrecida a fojas 02 del Expediente N° 4102-CA-18, por el Señor Octavio Viorel Chircas con D.N.I. N° 10.803.632, Titular Registral, consistente en la cesión de un rasgo del terreno de su propiedad, afectado a ensanche de calle 25 de Mayo frente al N° 2494, del Distrito Las Cañas, identificada bajo Padrón Municipal N° 16.558, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 0400204579, Asiento A-2 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, de acuerdo a datos extraídos del Plano de Mensura N° 04-82102, obrante a fojas 05 del Expediente de referencia, cuya superficie según Mensura es de 99,20m2 y según Título de 98,37m2, todo ello conforme a dictámenes e informes de Dirección de Planificación y de Escribanía Municipal, obrantes a fojas 09 y 15 de autos, respectivamente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2018.

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4440667 Importe: \$ 176
07/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 8654

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales: Evelin G. Pérez, Martín Ignacio Conte, Fabián Forquera, Adriana Gallo, Martín Casas y Estela Baldovino, miembros integrantes del Bloque de la Unión Cívica Radical, y;

CONSIDERANDO:

Que la utilización de productos de pirotecnia conlleva a la contaminación sonora y ambiental generando molestias a la fauna o incluso incendios forestales.

Que para conseguir los distintos efectos y colores se requieren mezclas con múltiples compuestos químicos.

Que en zonas cercanas a espacios naturales, estos espectáculos tienen otros impactos negativos. Por un lado, pueden suponer una fuente de estrés para la fauna, pero sobre todo, en determinadas circunstancias, constituyen un grave riesgo de incendios forestales.

Que a su vez, por trauma acústico son irreversibles. Un cohete o petardo que explota cerca provoca un ruido que supera ampliamente los 90 decibeles, que es el límite aceptable en materia de salud sonora. Luego de los 120 decibeles, teniendo en cuenta que la mayoría de los productos de pirotecnia los supera, el ruido causa dolor en el oído y lo lesiona a nivel nervioso.

Que en personas con autismo el estruendo de petardos se asimila a una catástrofe, teniendo en cuenta que poseen un sistema perceptivo diferente, como la sensibilidad auditiva, sus oídos son muy sensibles y eso puede ocasionar crisis de llantos, berrinches o auto lesionarse.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º de la Ordenanza N° 8292/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º: Queda Prohibido a partir del 01 de Diciembre de 2018, en el ejido del Departamento de Guaymallén la fabricación, comercialización, almacenamiento, transporte, distribución y uso particular de artículos de pirotecnia. A efectos de compatibilizar la denominación contemplada por esta Ordenanza y la Ley Nacional N° 20429, se entenderán como sinónimos los términos: artículos de pirotecnia y artificios pirotécnicos; ampliándose igualmente su definición considerándose como tales a todos los artefactos destinados a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante mecanismos de combustión o explosión.

Artículo 2º: Deróguese el Artículo 2º de la Ordenanza N° 8292/2016.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE GUAYMALLÉN A VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018.**

Evelin Giselle Perez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: 4440395 Importe: \$ 200
07/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1069

Lavalle, 20 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Expte. M.L. N° 13210/2018; H.C.D. N° 258/18, caratulado "Ventanilla Única", e/proyecto de Ordenanza Tarifaria 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva, para su conocimiento y consideración, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria Municipal para el año 2019;

Que este Cuerpo considera razonable el incremento previsto en el proyecto de Ordenanza enviado, considerando además que deberán tenerse en cuenta todos los valores establecidos en Unidades Tributarias que se encuentran determinados fuera de la Ordenanza Tarifaria Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTICULO 1°: Apruébese para el Ejercicio Tributario de la Municipalidad de Lavalle, el Proyecto de Ordenanza Tributaria 2019, obrante en el Expediente M.L. N° 13210/2018, H.C.D. N° 258/18, estableciendo su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: Establézcase para la expresión y compresión de los valores económicos aquí enumerados, la vigencia de la U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal), resultando el tributo a percibir para el Municipio, de la multiplicación de unidades asignadas al hecho imponible para el valor que se fija a la U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal), siendo el mismo fijado en PESOS DOS con 50/100 (\$2,50), por U.T.M. (Unidad Tributaria Municipal).

ARTICULO 3°: Deróguese toda Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°: Cúmplase, notifíquese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

CARLOS H ALBERTI

PRESIDENTE

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4440673 Importe: \$ 128
07/01/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 1070

Lavalle, 20 de diciembre de 2018.

VISTO:

El Expte. M.L. N° 13270/2018, H.C.D. N° 263/18, caratulado "Hacienda", e/Proyecto de Presupuesto 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que tras el análisis exhaustivo del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2019, y habiendo mantenido reuniones con las Autoridades pertinentes de las Áreas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle para el correcto tratamiento del mismo, es conveniente aprobar el Proyecto de Cálculos de Recursos y Gastos para el año 2019;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTICULO 1º: Apruébese el Proyecto de Cálculo de Recursos y Financiamiento 2019, obrante a fojas 02 del presente expediente.

ARTICULO 2º: Apruébese el Proyecto de Erogaciones 2019, obrante a fojas 03/05 del presente expediente.

ARTICULO 3º: Apruébese el Plan de Obras Públicas 2019 y cronograma de ejecución, obrante a fojas 06/10 de la presente pieza administrativa.

ARTICULO 4º: Apruébese el Presupuesto Resultado Económico y Financiero, obrante a fs. 11 del presente expediente.

ARTICULO 5º: Apruébese el Nomenclador de funciones obrante a fojas 26/40 del presente expediente.

ARTICULO 6º: Apruébese el Detalle de Planta de Personal obrante a fojas 41/44 de la presente pieza administrativa.

ARTICULO 7º: Apruébese las Disposiciones Generales obrantes a fojas 45/48 del presente expediente.

ARTICULO 8º: Apruébese las proyecciones para los años 2.020/2.021 obrante a fojas 12/16 del presente

expediente.

ARTICULO 9º: Apruébese la proyección de caja y proyección de deuda flotante para el año 2.019, obrante a fs. 17/18.-

ARTICULO 10º: Apruébese el detalle de obras cuya ejecución excede al ejercicio económico 2019, obrante a fs. 20.-

ARTICULO 11º: Apruébese el cronograma de vencimientos de deuda del ejercicio 2019, obrante a fs. 19.-

ARTICULO 12º: Apruébese el cálculo de recursos y financiamiento del anexo Proyectos Lavalle SAPEM, obrante a fs. 23/24.

ARTÍCULO 13º: Cúmplase, notifíquese, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Honorable Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

CARLOS H ALBERTI
PRESIDENTE

PROF. ANA RAMO
SECRETARIA LEGISLATIVA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4440689 Importe: \$ 168
07/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Ordenanza N°: 4926

VISTO:

El Expediente Municipal N° 2018-15444-9, caratulado Director de Modernización y Tecnología, eleva proyecto de Ordenanza, y sus acumulados: Expedientes N° 2018-16397-8 y 2018-18930-4, y

CONSIDERANDO:

La necesidad y conveniencia de conformar una empresa de servicios tecnológicos de capital local y carácter asociativo, que amplíe y optimice el servicio de internet del departamento de Rivadavia, e incorpore el desarrollo de productos y servicios tecnológicos de matriz TIC, a partir de las experiencias y aportes de capital de la Municipalidad de Rivadavia y la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular Rivadavia Ltda., en interés directo para la comunidad del Departamento.

Que a partir del año 2016 el Municipio de Rivadavia y la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular Rivadavia Ltda., relanzaron un proceso de fortalecimiento institucional y cooperación técnica que puso en marcha de forma mancomunada acciones y servicios de distinta índole en beneficio directo para los vecinos del Departamento, destinatarios comunes de ambas entidades.

La primera acción concertada entre directivos y técnicos de cada institución fue el replanteo del servicio de internet de Rivadavia, a partir de las capacidades, recursos, experiencia e infraestructura técnica de cada una, propiciando la homogenización de procesos y una planificación eficiente de nuevas inversiones, tendientes a colocar en prioridad de agenda el potencial socio-estratégico de las comunicaciones digitales.

Surgió así la necesidad de reformular las redes y sistemas de internet del Departamento, mediante la unificación de criterios técnicos y de la infraestructura tecnológica existente, constituyendo a la Dirección de Modernización y Tecnología de la Municipalidad, como responsable de la operación y mantenimiento de la red de datos de ambas entidades. A tal fin se suscribió un inicial Convenio de Cooperación Institucional entre ambas partes.

La segunda fase de esta apuesta en común, sería la conformación de una empresa de servicios tecnológicos, constituida por el aporte conjunto de ambas Instituciones, en la cual el servicio de internet sería su primer eslabón de trabajo, para luego incorporar otros desarrollos tecnológicos aptos para promover, aplicar y facilitar los servicios de la incipiente “sociedad del conocimiento”, que centra su contenido en la implantación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En ésta segunda instancia, se apunta no solo a aunar y enriquecer el uso de recursos tecnológicos y humanos de ambas Instituciones, sino también a delinear una organización moderna que responda eficientemente a las necesidades funcionales del mundo de hoy y del futuro próximo, en base a un modelo de integración y búsqueda del bien común, que garantice al ciudadano un amplio acceso a la información y una adecuada prestación de los servicios digitales, en condiciones de calidad, continuidad, precios justos y solvencia técnica.

Cabe destacar que a lo largo de la historia, sociedad y tecnología han ido siempre de la mano, tejiendo un entramado de relaciones que han permitido evolución y el mejoramiento de una y la otra. Así, las tecnologías de la información y comunicación (TIC) han sido un actor principal desde las últimas décadas del siglo XX erigiéndose como la revelación del siglo XXI, dando lugar a la llamada “sociedad de la información”, “sociedad del conocimiento” o “sociedad red”. Este fenómeno sociocultural ha infundido y modificado la lógica de las relaciones humanas, con impacto en la producción, educación, y cultura, incluso en el desenvolvimiento de movimientos sociales y políticos, mediante la incorporación accesible, ágil y masiva de estas nuevas herramientas, especialmente el servicio de internet, hecho que provocado una drástica reducción de costo y del tiempo necesario para almacenar, procesar y transmitir la información, al tiempo que ha amplificado el acceso a contenidos variados, delineados “una sociedad que tiende a ser más equitativa”; valgan como ejemplo de actualidad, el trabajo en formato Home- Office (desde casa), la formación académica on line (que permite estudiar de manera remota), y nuevas y habituales formas de comunicación electrónica, que han erigido nuevos actores sociales, a quienes se los designa como nativos digitales.

Es claro entonces que la evolución tecnológica reseñada está transformando el trabajo, las estructuras de cualificaciones y la organización de las empresas y organizaciones de la sociedad civil, lo que introduce un cambio fundamental en el mercado de trabajo y en las interacciones de la sociedad en su conjunto. La expansión de la red internet es, sin duda, una de las características más remarcable de este proceso, a tal punto que su tasa de crecimiento ha sido muy superior a la de cualquier otro medio de comunicación anterior, y solo ha sido superada por la expansión de la telefonía móvil. En 1995 (año en que se creó el primer navegador comercial) había en el mundo 16 millones de usuarios de la red. A principios de 2003 la cifra pasaba los 600 millones, en diciembre de 2007 el número alcanzó los 1.300 millones, y en 2018 la cantidad es de 4 billones de usuarios, facilitando esto último por el acceso desde los dispositivos móviles.

En base a las opiniones de destacados sociólogos que estudian este nuevo fenómeno de época, coincidimos en que la sociedad que emerge en este final de siglo tiene distintas facetas, dependiendo del ángulo desde el que se la observe; tal vez por ello quienes tratan esta cuestión hayan acuñado tantos términos para describir los diferentes aspectos de la época que estamos viviendo; sociedad del conocimiento, sociedad de la información, sociedad interconectada, mundo digital, sociedad postindustrial,

sociedad informacional, nueva economía, economía digital, entre otros.

Común a la mayor parte de estas palabras es el término << información >>.

Nunca, en la historia de la humanidad, ha existido tanta información disponible, a través de tantos medios, para tantas personas. Una edición diaria del New York Times contiene más información de la que tendría un ciudadano promedio del siglo XVII durante toda su vida. En los últimos cinco años se ha generado más información que en los 5.000 anteriores, y esta información se duplica cada cinco años.

Es evidente que gracias al desarrollo de las modernas tecnologías de almacenamiento, procesamiento y transmisión de información, el ser humano puede hacer frente y manejar las ingentes cantidades de datos que se producen. Sin embargo, <<cuanto mayor es la información generada por una sociedad, mayor es la necesidad de convertirla en conocimiento >>. Así, podemos definir la “sociedad del conocimiento” como aquella en que los ciudadanos disponen de un acceso prácticamente ilimitado inmediato a la información, y en la que ésta, su procesamiento y transmisión actúan como factores decisivos en toda actividad de los individuos, desde sus relaciones económicas hasta el ocio y la vida pública. La sociedad del conocimiento surge como consecuencia de los cambios que inducen en la sociedad una serie de innovaciones tecnológicas desarrolladas en tres sectores convergentes: la informática, las telecomunicaciones – y en especial Internet – y los medios de comunicación.

El desarrollo de la industria de la informática se junta con las telecomunicaciones, creando el llamado sector de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). La digitalización permite asimismo a estas tecnologías confluir con los medios de comunicación y sus contenidos. A consecuencia de ello, las industrias pueden converger en lo que cabe denominar el <<Sector de la Información >>. En los últimos años, este sector ha llegado a ser el más pujante y su impacto económico es enorme – tanto en el nivel macroeconómico como en el empresarial- siendo conocido como Nueva Economía o Economía Digital.

Finalmente, estas innovaciones tecnológicas y económicas afectan y producen un cambio revolucionario en el conjunto de la sociedad. Esta sociedad transformada es la Sociedad de la Información o Sociedad del Conocimiento. El ejemplo paradigmático y motor de la sociedad del conocimiento es Internet. Su modelo de red es también la estructura que mejor simboliza esta sociedad.

El departamento de Rivadavia no ha sido ajeno a esta vertiginosa explosión de la información, habiendo sido pionero en la implementación colectiva de estas tecnologías dirigidas a la formación de una sociedad en la red, siendo un municipio referente para la provincia y el país en materia de inclusión digital, transferencia de expertise a otros organismos públicos y en la aplicación de las TIC en proyectos sociales: vg. “tiflotecnología en las aulas” de reconocimiento internacional. Por su parte la Cooperativa Eléctrica, también ha sido parte de un proceso de conectividad modelo, siendo una de las primeras empresas de la región en instalar fibra óptica para la presentación de un servicio de internet alta calidad.

En la actualidad, la dinámica propia del sector tecnológico así como la “creciente demanda” por parte de los usuarios de internet, en cuanto a posibilidades de acceso, velocidad y utilización de servicios online, está bosquejando un nuevo escenario que requiere de una urgente redefinición de los servicios existentes en el Departamento.

Este hecho contrasta con la exigua inversión que las empresas y corporaciones de las telecomunicaciones tradicionales han realizado en nuestro Departamento, en tanto no les resulta rentable participar en zonas donde no hay usuarios suficientes o son geográficamente de difícil acceso, generando condiciones para la irrupción de la brecha digital, problemáticas que el Municipio y Cooperativa han intentado conjurar con sus emprendimientos autónomos, evitando que se relegue al ciudadano local de las posibilidades que ofrecen las TIC, y que se limite la competitividad y potencialidades del crecimiento económico departamental .

En consecuencia, es indispensable poner la vara alta tanto en la calidad de infraestructura tecnológica, como en la calidad del servicio; pues está visto que si no lo hacemos desde el Departamento, nadie lo hará

por nosotros. Por lo tanto deviene imperioso fortalecer los esfuerzos realizados en este campo. Nuestro Municipio tiene un deber ineludible al respecto, atento a que una intervención estratégica en materia de internet, no sólo porque ha sido el creador de la principal infraestructura tecnológica de base existente en el territorio, sino porque su participación es esencial para garantizar las condiciones de calidad y alcance global de la red de datos a toda la comunidad. A ello se suma la vocación de servicio de la Cooperativa Eléctrica y Anexo Popular Rivadavia Limitada, que en su portafolio de servicio a la comunidad, tiene en el alto grado de atención al Servicio de Internet y tecnologías asociadas, pretendiendo participar activamente en su crecimiento, así como en la ampliación de la red departamental. Así, cualquier competidor que pretenda brindar el servicio de internet, deberá hacerlo con similares o mejores parámetros de calidad y precio que los que promueva nuestra nueva empresa asociada. Los beneficiados serán siempre los vecinos de nuestra comunidad.

En definitiva, el requerimiento social de un servicio de internet de calidad, la necesidad estratégica de optimizar el mismo y la sinergia existente entre ambas entidades ante el desafío de fortalecer los servicios digitales en el departamento de Rivadavia, encuentran el momento propicio para lanzar la conformación de una empresa de servicios tecnológicos, planteada como fase superior de las tareas de cooperación emprendidas por las dos instituciones – tal cual se expuso-, estableciendo una sociedad comercial de propósito específico, con participación mayoritaria del Estado Municipal y con otra complementaria de la Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular de Rivadavia.

Los estudios profesionales sugeridos en distintas reuniones mantenidas, entre técnicos, directivos, funcionarios y Ediles del Honorable Concejo Deliberante, permitieron definir un objeto social específico, orientando a posibilitar la prestación del servicio de internet y a abarcar las distintas fases de los procesos de la TIC, configurando una verdadera empresa de servicios tecnológicos. A tal efecto la sociedad tendría por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el País como en el extranjero, las actividades vinculadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC): a) Proporcionar soluciones de acceso a Internet, así como la gestión, mantenimiento y seguridad de redes digitales. b) Prestar servicios TIC, incluyendo la importación, exportación, compraventa, distribución, consignación, representación de productos, bienes y servicios relacionados a tal presentación, análisis, diseño, programación e implantación de sistema informáticos, así como la formación, capacitación y el asesoramiento a personas y empresas. c) Elaboración, edición, producción, publicación y comercialización de productos audiovisuales. d) Desarrollo y fabricación de productos de telecomunicaciones y/o informáticos, hardware, software, y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados (firmware).

En apoyo de esta promisoriosa iniciativa, subrayamos la ocurrencia de un hecho histórico de similares peculiaridades, que tuvo a este Municipio de Rivadavia, con enorme visión de futuro – como impulsor y socio fundador de la entonces Usina Eléctrica, dando nacimiento a lo que es hoy la pujante Cooperativa Eléctrica Anexos Popular Rivadavia Limitada, una empresa de servicios públicos señera, de alto impacto socioeconómico en el departamento. Con esa misma filosofía, aspiramos que alumbre esta empresa de “Internet y servicios TIC”, concibiendo esta incipiente tecnología de hoy, con similar impacto socioeconómico al que en su momento produjo la electricidad.

En conclusión, esta nueva empresa de servicios facilitará la conectividad a Internet en todos los rincones del Departamento, con alternativas de acceso diferenciadas según las necesidades de cada sector económico (profesional, empresarial, social, familiar), exhibiendo un modelo de negocio rentable para ambas partes integrantes de la sociedad, con posibilidades de ampliar sus competencias, para avanzar hacia proyectos de tecnologías emergentes de matriz TIC, con impacto en el campo productivo, económico, educativo, cultural, ambiental, territorial, y de toda otra posibilidad que el mundo del conocimiento abra para el desarrollo humano. Asimismo, fomentará el arraigo y capacitación de recursos humanos calificados en el área tecnológica, la generación de empleos de alta calidad dotará de mayor valor agregado a los productos y/o servicios de origen local, constituyendo al departamento en un polo de innovación y desarrollo, en una actividad que en los últimos años va creciendo en su aporte al PBI.

En palabras finales, somos conscientes que estamos poniendo la piedra angular en la construcción de una nueva organización económica que no tiene techo, y que tiene mucho por brindar a una sociedad que avanza en un mundo de nuevos paradigmas y vertiginosas transformaciones. Una organización que hace pie en una época que clama por la aparición de emprendimientos innovadores, capaces de gestar oportunidades de crecimiento económico, valor agregado y empleos de calidad.

En ese convencimiento, y con el acervo de experiencias acumuladas por ambas partes, apostamos fuerte por esta moderna herramienta, haciendo una importante inversión en el capital inicial, con el que comenzará a girar la empresa y también en el flujo de fondos proyectados para su integración durante el cumplimiento de un meditado plan de negocios de ejecución gradual, a sabiendas que estamos contribuyendo con el desarrollo económico local y cumpliendo con las expectativas de modernización que nos demanda la hora.

El derecho y praxis nacional tiene un desarrollo extendido de sociedades anónimas de capital público. La Sección VI de la Ley de Sociedades, en el art. 308, estatuye la Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, expresando: “Quedan comprendidas en esta Sección las sociedades anónimas que se constituyan cuando el Estado Nacional, los Estados Provinciales, los Municipios, los Organismos estatales legalmente autorizados al efecto, o las sociedades anónimas sujetas a este régimen sean en forma individual o conjunta de acciones que representen por lo menos el Cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social y que sean suficientes para prevalecer en las asambleas ordinarias y extraordinarias.”

Esta forma legal, garantiza que la empresa disponga de un estatuto que regula el funcionamiento interno de forma ordenada y publica, conforme ley, manteniendo un régimen de autonomía y flexibilidad en sus procesos, contando el Municipio con una participación mayoritaria en su base capital, que le permita mantener una posición de control en las decisiones centrales de la compañía, bajo la óptica del interés general de la comunidad.

POR ELLO:

El Honorable concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1º: Créase la CREA – Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M. “la que se regirá por el Estatuto Social que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el Capítulo II, Sección VI, artículos 308 a 312, de la Ley Nº 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, y las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º: Los accionistas fundadores de “CREA – Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M.” SERÁN: a) La Municipalidad de Rivadavia, que será titular del sesenta y cinco por ciento (65%) del Capital Societario. b) La Cooperativa Eléctrica y Anexos Popular Rivadavia Ltda, que será titular del treinta y cinco por ciento (35%) del Capital Societario.

Artículo 3º: Establécese que las disposiciones de la Ley Provincial de Administración Financiera Nº 8.706, serán de aplicación obligatoria en los artículos que así lo dispongan y sean compatible con su naturaleza jurídica, respecto de los procedimientos y actuaciones de “CREA- Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M.”, y de aplicación subsidiaria en las que no esté expresamente regulado, al igual que los principios del derecho público, régimen de incompatibilidades establecidas en la Ley Nº 8.993, al control del Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado en cuanto corresponda.

Artículo 4º: Establécese que la sociedad mantendrá con su personal vinculación laboral de derecho privado, encontrándose regida por la Ley Nº 20.744, contrato de trabajo (T.O. 1976) y sus modificatorias. Dicho personal de esta nueva empresa no debe superponer actividades con los Organismos Asociados.

Artículo 5º: Plan de Negocio – Restricciones: Apruébese el plan de negocios establecido como Anexo II de

la presente y que registrará el desenvolvimiento económico financiero de la entidad durante los primeros dos años. La Sociedad deberá mantener un gasto operativo racional que asegure su eficiente desenvolvimiento, conforme estándares nacionales para empresas de similares características. La cantidad de personal dependiente que contrate la sociedad para su giro social no podrá exceder de 5 empleados por cada mil conexiones bajo pena de hacer responsables a directores y gerentes.

Artículo 6º: Marco Legal: El desarrollo de la actividad societaria de la Empresa, deberá adecuarse a la normativa provincial y/o nacional emergente de los respectivos marcos regulatorios y de la autoridad de aplicación correspondiente.

Artículo 7º: Responsabilidad: La responsabilidad de la Municipalidad de Rivadavia y de la C.E.A.P.R.L se limita exclusivamente a su participación en el capital accionario de la Sociedad no siendo ejecutable, por consiguiente, contra el Fisco Municipal, ni contra la C.E.A.P.R.L, ninguna sentencia judicial dictada contra la Sociedad.

Artículo 8º: Autorización: Autorícese al Poder Ejecutivo a disponer de hasta la cantidad de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$22.750.000) a los efectos de suscribir e integrar el aporte de capital y cumplir con el plan de negocios previsto en la presente, y a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a tal fin. Dicha erogación será considerada como aporte irrevocable del Municipio.

Artículo 9º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer el cobro de las Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz previstas por la Ordenanza Tarifaria, en la factura del Servicio de Internet, respecto de aquellos contribuyentes que resulten usuarios de dicho servicio, con facultades de suspensión del mismo, ante la falta de pago de los referidos tributos Municipales. Dicha prerrogativa podrá ejecutarla cuando lo estime conveniente y oportuno en función de las políticas de cobranzas de los ingresos Municipales que establezca la Secretaría de Hacienda, en correlación con la evolución de los servicios tecnológicos.

Artículo 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones "Bandera Nacional Argentina", del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

LUCIO GUTIERREZ
PRESIDENTE H.C.D.

Lic. BRUNO AMBROSINI
SECRETARIO H.C.D

Boleto N°: 4441408 Importe: \$ 1600
07/01/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

Decreto Municipal N°: 1070

VISTO:

La Ordenanza N° 5603, que declara de utilidad pública y sujeta a reembolso obligatorio la obra: "CONSTRUCCION DE BASE ESTABILIZADA Y CARPETA ASFALTICA a realizarse en el BARRIO LA

SUPERIORA” del Distrito Russell del Departamento de Maipú de conformidad con la documentación obrante en Expediente N° 22614-2013; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2° de la citada ordenanza fija el costo de la obra en la suma de \$ 1.078.000,00.- (Pesos: un millón setenta y ocho mil con 00/00), que será prorrateado entre los frentistas beneficiarios según croquis de fs.5 del citado expediente. y del modo indicado en el Artículo 3°;

Que el Artículo 4° de la misma norma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el cobro de la obra y a reglamentarla en los temas referidos a: forma de pago, fecha de vencimiento, plazos de pago, intereses de financiación, recargos por mora y descuentos por pago al contado;

Que el Artículo 5° establece que los fondos que se recauden serán ingresados en la cuenta respectiva del Cálculo de Recursos;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1°.- Fíjese el 16 de marzo de 2015 como fecha de vencimiento natural del reembolso de la obra “CONSTRUCCION DE BASE ESTABILIZADA Y CARPETA ASFALTICA a realizarse en el BARRIO LA SUPERIORA” del Distrito Russell del Departamento de Maipú -

Artículo 2°.- La forma de pago podrá ser:

- a) AL CONTADO: con el 10% de descuento, con vencimiento el 16 de marzo de 2015.-
- b) EN CUOTAS: hasta 12 CUOTAS con un descuento del 7.50 %. Se fraccionará el monto reembolsable en 12 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación con vencimiento la primera de ella el 16 de marzo de 2015. El descuento del 7.50 % será calculado sobre el monto total a rembolsar y el resultante reducirá la última cuota, siempre y cuando la última cuota se pague antes del vencimiento.
- c) EN CUOTAS: Se fraccionará el monto reembolsable en hasta 36 cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación, con vencimiento la primera cuota el 16 de marzo de 2015; o en
- d) hasta 48 cuotas mensuales y consecutivas con el 1 % de interés de financiación mensual sobre saldos, con vencimiento la primera el 16 de marzo de 2015

Artículo 3°.- El importe mínimo de cada cuota, incluido el interés de financiación, será de \$ 40.- (pesos cuarenta).-

Artículo 4°.- A los efectos de la actualización monetaria y recargos por mora serán de aplicación las normas legales vigentes que establecen la Ordenanza Tarifaria y Decretos Municipales respectivos.

Artículo 5°.- Aplíquese la Ordenanza N° 4783, o la que la reemplace en el futuro, con el objeto de fijar los mecanismo para la caducidad de planes de pago, emitidos bajo la presente reglamentación. En caso de caducidad de un plan de pago emitido bajo los preceptos de este decreto el contribuyente perderá todos los beneficios obtenidos y solo podrá emitir por los saldos impagos otro plan de pago de acuerdo a las ordenanzas vigentes.-

Artículo 6°.- Por la Dirección de Rentas, Departamento de Derechos Generales, impleméntese las notas

de créditos a los cargos realizados en concepto de reembolso de la obra indicada en art. 1º del presente decreto, sobre los espacios públicos a nombre de la Municipalidad de Maipú, el Estado Nacional y el Estado Provincial.

Artículo 7º.- La notificación a los responsables se efectuará en el domicilio del inmueble afectado. De no ser posible ubicar al titular será suficiente notificación la publicación del vencimiento en el Boletín Oficial.

Artículo 8º.- Los importes que se recauden serán ingresados en la cuenta respectiva del Cálculo del Recursos.

Artículo 9º.- Cualquier situación no prevista en el presente decreto será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, dese al Digesto Municipal y archívese.-

ALEJANDRO D. BERMEJO
Intendente

Cdor. JORGE SILVA
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: 4432840 Importe: \$ 280
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 931

VISTO:

Que la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos presta servicios de alquileres de contenedores y camiones y tratamiento de residuos establecidos en la Ordenanza Tarifaria municipal; y

Que en la actualidad se encuentra cobrando dichos servicios sin haberse establecido los vencimientos ni las pautas para realizar los cargos;

CONSIDERANDO:

Que es necesario determinar el procedimiento de facturación y la obligatoriedad de pago de dichos servicios;

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º.- La Subsecretaría de Servicios Públicos, en lo que respecta a la Planta de Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos, deberá regirse por el siguiente procedimiento para el cobro de los servicios que realiza:

Por cada servicio que preste deberá emitir el remito correspondiente en el momento en que de la prestación del servicio y luego, en forma mensual, emitir al contribuyente la factura correspondiente, conforme a la Ordenanza Tarifaria vigente.

Dicha factura deberá emitirse con la condición de “Cuenta Corriente”, a fin de que el contribuyente se convierta en deudor del Municipio y remitirse el detalle de todas las emitidas cada mes a la Dirección de Rentas para registrar el cargo respectivo. Este detalle se enviará dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente.

Artículo 2º.- La Dirección de Rentas, a través del Departamento Derechos Generales, generará el cargo en la cuenta del contribuyente, identificado por CUIT, con vencimiento a 60 (sesenta) días corridos desde la fecha de facturación.

Los ingresos que se produzcan por estos servicios serán registrados en la cuenta: “Deudores por servicios de la PTRSU”.

Producida la mora, se generará los intereses correspondientes conforme a las normas vigentes y el procedimiento de cobro normal que lleva adelante la Dirección de Rentas incluyendo las etapas de apremio, en caso de corresponder.

Artículo 3º.- Los servicios ya prestados y facturados con anterioridad al presente decreto y que hasta la fecha no se hayan cobrado, se ajustarán a estas normas, corriendo el vencimiento establecido en el artículo anterior a partir de la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4º.- En lo sucesivo, dado que el presente decreto establece un procedimiento que genera obligaciones para el contribuyente, por el área responsable de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos deberá dejarse constancia de la notificación del mismo a cada solicitante de la prestación.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

ALEJANDRO D. BERMEJO
Intendente

CONT. JORGE O. SILVA
Sec. Hac. y Administración

Boleto N°: 4434397 Importe: \$ 182
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1131

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1070/2014 se puso al cobro el reembolso de la obra CONSTRUCCION DE BASE ESTABILIZADA Y CARPETA ASFALTICA del BARRIO LA SUPERIORA” distrito de Russell; declarada de utilidad pública y sujeta a reembolso obligatorio según Ordenanza N° 5603; estableciéndose como fecha de vencimiento natural del mismo el día 15 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que en oportunidad de comenzar las tareas de notificación de la puesta al cobro del mencionado reembolso, numerosos vecinos del Barrio La Superiora solicitaron que se considere la posibilidad de que dicho cobro se inicie luego de que las obras estén terminadas.-

Que los beneficiarios mediante Expte. N° 21211/15 presentaron la impugnación del cobro de la obra, dispuesto en la Ordenanza N° 5603.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Obras Públicas, se ejecutaron las obras de

revestimiento de cunetas, construcción de banquetas y cordón y carpeta asfáltica en calle Laprida.-

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPÚ

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogase hasta el 15 de noviembre de 2018 el vencimiento para abonar sin recargos, al contado o con facilidades de pago el reembolso de la obra "Construcción de base estabilizada y carpeta asfáltica del Barrio La Superiora" del distrito Russell de Maipú, establecido por Decreto N° 1070/14.-

Artículo 2º.-A los fines de la aplicación del Artículo 2º del Decreto N° 1070/14, que establece las formas de pago, el vencimiento de la primera cuota será el 15 de noviembre de 2018 y las restantes los días 15 de los meses siguientes.-

Artículo 3º: Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto citado.-

Artículo 4º: Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Telecomunicaciones tómesese nota y procedase en consecuencia.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese dese al Digesto Municipal y Archívese.-

ALEJANDRO D. BERMEJO

Intendente

Cdor. JORGE SILVA

Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: 4432843 Importe: \$ 133

07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1453

VISTO:

Que mediante Decreto N° 1070/2014 se puso al cobro el reembolso de la obra CONSTRUCCION DE BASE ESTABILIZADA Y CARPETA ASFALTICA del BARRIO LA SUPERIORA" distrito de Russell; declarada de utilidad pública y sujeta a reembolso obligatorio según Ordenanza N° 5603; estableciéndose como fecha de vencimiento natural del mismo el día 15 de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que dicho vencimiento se prorrogó hasta el 15 de noviembre del 2018 por Decreto N° 1131/18 se fijó como fecha de vencimiento de la obra;

Que se registraron inconvenientes que provocaron demoras en la distribución de las notificaciones;

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DE MAIPU

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 15 de febrero de 2019 el vencimiento para abonar sin recargos, al contado o con facilidades de pago, el reembolso de la obra "Construcción de base estabilizada y carpeta asfáltica del Barrio La Superiora" en calle Laprida del distrito Russell de Maipú, establecido por Decreto N° 1070/14.-

Artículo 2º.- A los fines de la aplicación del Artículo 2º del Decreto N° 1070/14, que establece las formas de pago, el vencimiento de la primera cuota será el 15 de febrero de 2019 y las restantes los días 15 de los meses siguientes.-

Artículo 3º.- Continúan vigentes las demás disposiciones contenidas en el Decreto citado.-

Artículo 4º.- Por Dirección de Rentas y Dirección de Informática y Telecomunicaciones tómesese nota y procédase en consecuencia

Artículo 5º.-Comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.-

ALEJANDRO D. BERMEJO
Intendente

Cdor. JORGE SILVA
Secretario de Hacienda y Administración

Boleto N°: 4432847 Importe: \$ 112
07/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 2836

GUAYMALLÉN, 09 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8618-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8618-2018

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Gonzalez Perejamo Nicolas
Secretario de Gobierno

Boleto N°: 4440419 Importe: \$ 40
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2901

GUAYMALLEN, 12 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8617-2018 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8617-2018

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro:
Secretario de Hacienda

Boleto N°: 4440400 Importe: \$ 40
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3008

GUAYMALLEN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8619-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8619-18 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4440441 Importe: \$ 48
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3009

GUAYMALLEN, 25 de octubre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8620-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8620-18 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: 4440660 Importe: \$ 48
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 3620

GUAYMALLEN, 12 de diciembre de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 8654-18 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 8654-18 considerándose promulgada, conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cdor Ginestar Pedro:
Secretario de Hacienda

Boleto N°: 4440388 Importe: \$ 48
07/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 48

Lavalle, 27 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1070/2018 que obra de Fs. 51 del Expediente N° 13270/18/M.L. - 263/18/H.C.D., a través de la cual se aprueba el Proyecto de Cálculo de Recursos y Financiamiento 2019; como así también, el Proyecto de Erogaciones 2019; el Plan de Obras Públicas 2019 y cronograma de ejecución; el Presupuesto Resultado Económico y Financiero; Nomenclador de Funciones; el detalle de Planta de Personal; las Disposiciones Generales; las Proyecciones para los años 2.020/2.021, la proyección de caja y proyección de deuda flotante para el año 2019, detalle de obras cuya ejecución excede al ejercicio económico 2019; el cronograma de vencimientos de deuda del ejercicio 2019; y el cálculo de recursos y financiamiento del anexo Proyectos Lavalle SAPEM;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1070/2018, que obra de Fs. 51 del Expediente N° 13270/18/M.L. - 263/18/H.C.D.-

ART. 2º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda y Dirección de Obras y Servicios Públicos impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI

INTENDENTE

AGRIM. GERARDO VAQUER
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4440690 Importe: \$ 104
07/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 49

Lavalle, 27 de diciembre de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1069/2018 que obra a Fs. 37 del Expediente N° 13210/18/M.L. - 258/18/H.C.D., a través de la cual se aprueba para el Ejercicio Tributario de la Municipalidad de Lavalle, el Proyecto de Ordenanza Tributaria 2019, estableciéndose su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º) – Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1069/2018, que obra de Fs. 37 del Expediente N° 13210/18/M.L. - 258/18/H.C.D.-

ART. 2º) - Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda impleméntese su cumplimiento.-

ART. 3º) - Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

AGRIM. GERARDO VAQUER
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4440681 Importe: \$ 72
07/01/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

Resolución Municipal N°: 3058

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 4.926 de fecha 11 de Diciembre de 2018, en que el Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo a crear la CREA- Servicios Tecnológicos S.A.P.E.M. "la que regirá por el Estatuto Social que como Anexo I forma parte integrante de la presente, el Capítulo II, Sección VI, artículos 308 a 312, de la Ley N° 19.550 (T.O. 1984) y sus modificatorias, y las disposiciones de la

presente Ley, y de acuerdo a lo normado en la presente Ordenanza, y

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art.1- Promulgar en toda y cada una de sus partes la Ordenanza Municipal N° 4.926.

Art.2- Para conocimiento y cumplimiento de Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal, Dirección de Modernización y Tecnología, Prensa, Asesoría Legal y demás dependencias municipales.

Art.3- Comuníquese e Insértese en el libro de resoluciones.

RIVADAVIA, Mza., 27 de Diciembre de 2018.

MIGUEL A. RONCO
INTENDENTE MUNICIPAL

FDO. HERNÁN G. AMAT
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4441413 Importe: \$ 80
07/01/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“CABAÑAS AMANECER EN CUYO.S.R.L.” 1. -SOCIOS: Sonia Beatriz Mejia, DNI N°14.654.223, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, nacida en fecha 02/02/196, con domicilio real en calle Santa Fe n° 77, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza y Sr. Gabriel Jonatan Guiñazu, argentino, DNI N° 37.623.471, soltero, comerciante, mayor de edad, nacida en fecha 13/08/1993, con domicilio real en calle Santa Fe n° 77, departamento de San Rafael, Mendoza, 2-CONTRATO: 27 /12/2018. -3-DENOMINACION: “CABAÑAS AMANECER EN CUYO S.R.L.”, 4- DOMICILIO SOCIAL: Calle Maipú n° 230, Distrito Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael, Mendoza; 5- OBJETO: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Prestación de servicios propios de la actividad turística, comprendiendo: Prestación, operación y mediación en los contratos de hospedaje; explotación de hospedajes, hoteles, cabañas, parajes, hostales, bungalows, apart hoteles, departamentos, campings, residencias, y/o cualquier otro sitio dedicado al alojamiento de turistas o visitantes; elaboración y venta de paquetes turísticos a nivel nacional e internacional; servicio de turismo de aventura en todos sus géneros, organización, promoción, venta y operación de paquetes turísticos de aventura y tradicional y otros viajes de carácter individual, colectivo a nivel regional, nacional e internacional; guía de grupos de turismo; reserva y/o venta de boletos o pasajes nacionales e internacionales para la utilización de cualquier medio de transporte, recepción, traslado y asistencia de turistas o viajeros del lugar de llegada hacia el lugar de destino; prestación de servicios por guías oficiales de turismo; servicio de restaurante, bares, pubs, buffer, parador, y de esparcimiento en general. B) Explotación de servicios y actividades deportivas, comprendiendo: Los deportes considerados «de aventura» o «extremos», y los que no se consideran tales, ya sean acuáticos, terrestres o aéreos, básicos o complejos, comprendiendo el deporte recreativo, el competitivo y el educativo; enseñanza, docencia y capacitación en los deportes referidos; organización de eventos, congresos, seminarios y distribución de folletos referente al turismo y deportes de aventura, acuáticos y/o terrestres y/o aéreos; construcción y explotación de campos de golf, canchas de tenis, pádel, fútbol, y/o de cualquier otro deporte, ya sea para competencias profesionales o de uso amateur; venta y/o alquiler de instrumentos y/o equipamientos para la práctica de deportes, incluyendo indumentaria y accesorios; organización de espectáculos y/o exhibiciones destinados al turismo y al deporte; alquiler de medios de transporte para la realización de servicios turísticos y la práctica de deportes. C) Explotación de la actividad inmobiliaria y constructora, comprendiendo: Comercialización, por cuenta propia o de terceros, alquiler y administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en las Leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad; estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, viales, públicas o privadas, incluyendo la planificación y construcción de clubes de campos, barrio cerrado, residencias o fraccionamiento en lotes. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, los cuales se realizarán, en caso de corresponder, a través de los profesionales matriculados y conforme la legislación vigente. D) Mandatos: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- 6.CAPITAL SOCIAL: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en UN MIL (1000) Cuotas Sociales de PESOS CIEN (\$ 100) cada una de valor nominal. 7.-DURACION: 99 años desde su inscripción.- 8- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACION: Será administrada por Designar como SOCIO GERENTE a: Sonia Beatriz Mejia, DNI N° 14.654.223, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Maipú n° 230, Distrito Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael, Mendoza por el término de 3 años. 9- FISCALIZACION- La sociedad prescinde de sindicatura.- 10.-CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: 4440074 Importe: \$ 336
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

“Gröbe S.R.L” 1.-SOCIOS: Franco ROSSO, DNI N° 25.566.983, argentino, casado en primeras nupcias, medico, nacido en fecha 17/01/1978, de 40 años de edad con domicilio real en calle Miguel de Gúemes n° 510 de San Rafael provincia de Mendoza, Darío Oscar BIANCOTTI, argentino, DNI N° 27.548.483, casado en primeras nupcias, medico, nacido en fecha de 03/09/1979, de 39 años de edad, con domicilio real en calle Bernardino Izuel n° 475 de San Rafael provincia de Mendoza; Tercero Sergio Guillermo, argentino, de profesión Medico Cardiólogo, nacido el 26 de de diciembre de 1959, de 58 años de edad, con DNI 13.880.062, divorciado, domiciliado en calle Santa Fe N° 95 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza,- 3-DENOMINACION: “Gröbe S.R.L”, 4- DOMICILIO SOCIAL: Avenida Libertador N° 950 de San Rafael, Mendoza; 5- OBJETO: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Organización. Administración. Gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales v empresas de medicina prepaga. organismos públicos v privados. Personas físicas v Jurídicas. b) Organización. Administración. Gerenciamiento y comercialización de servicios de Terapia intensiva: c) la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para poder constituirse. Organizarse e integrarse como red de prestadores de salud en jurisdicciones municipales, provinciales, regionales o nacionales y Toda clase de agrupaciones de Colaboraciones empresaria u.t.e. Podrá realizar contratos con personas individuales o establecer sistemas de contratación colectivas con instituciones, empresas o asociaciones de cualquier índole. Asimismo podrá celebrar contratos de organización y ejecución de atención medico asistencial integral de intermediación, de administración, de concesión, de gerenciamiento y/o mandatos con obras sociales, empresas prestadoras de servicios médicos y prepagas, compañías de aseguradoras de riesgo de trabajo (A.R.T), compañías de seguros y con todos los entes públicos y privados existentes en el país como en el extranjero e) La instalación y/o explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, de terapia intensiva, quirúrgicas de diagnostico por imagen, geriátricas y/o de reposo, con la atención de pacientes privados, de obra sociales de medicina prepaga y la respectiva administración y dirección técnica de los establecimientos, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionan con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta: la organización de cursos, conferencias, congresos de enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias medicas, publicaciones relacionadas con la medicina, con la investigación científica y experimental, en general todas las actividades relacionadas con ciencias medicas avaladas por los organismos del Estado Nacional, provincial y/ o municipal. Las actividades sociales se realizaran con profesionales habilitados según los establezcan las leyes reguladoras de la materia, quienes no limitan su responsabilidad profesional. Es decir que para la operatividad de los servicios podrá contratarse personal médico, paramédico y/o auxiliar, y todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. Asimismo podrá comprar, vender, importar, exportar, dar o recibir en comisión, consignar, representar, transportar, distribuir y locar equipos, artículos, productos, materiales, mercaderías, materias primas, insumos, instrumental, partes, repuestos y accesorios médico-hospitalarios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y Contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes O por este estatuto.- 6. CAPITAL SOCIAL: PESOS CIENTO MIL (\$ 120.000), dividido en Seiscientas (600) Cuotas Sociales de PESOS DOCIENTOS (\$ 200) cada una de valor nominal.7.-DURACION: 99 años desde su inscripción.- 8- REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACION: Será administrada por Designar como SOCIO GERENTE a: Tercero Sergio Guillermo, DNI N°13.880.062, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Avda. El Libertador n° 950 San Rafael, Mendoza por el término de 3 años. 9- FISCALIZACION- La sociedad prescinde de sindicatura.- 10.-CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440081 Importe: \$ 320
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

Instrumento Constitutivo de **“AYCA S.A.S.”** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 05 de Diciembre de 2.018 comparecen los señores: Carlos Fernando Emilio ALVARADO, Documento Nacional de Identidad N° 14.858.471, CUIT 20-14858471-1, de nacionalidad argentino; Agustin

ALVARADO, Documento Nacional de Identidad N° 34.756.694, CUIT 20-34756694-3, de nacionalidad argentino; Marcela Alejandra OCHOA, Documento Nacional de Identidad N° 16.442.131, CUIT 27-16442131-2, de nacionalidad argentina, y Francisco Javier APPUGLIESE MARRELLO, Documento Nacional de Identidad N° 28.511.096, CUIT 20-28511096-4, de nacionalidad argentina; resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "AYCA S.A.S." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza. -ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: a) Comercialización de productos de panificación y confitería, cafetería, casa de té y cervecería. b) Fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado c) Elaboración y comercialización de cerveza artesanal d) Gastronómicas e) Desarrollo de tecnologías. (f) Inmobiliarias. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: Los títulos o certificados nominativos no podrán ser vendidos o transferidos a terceros, total o parcialmente, sin haberlos ofrecido previamente a los demás accionistas, con derecho de preferencia de estos, quiénes podrán adquirirlos a prorrata de sus respectivas tenencias, o ejerciendo el derecho de acrecer. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. ARTÍCULO UNDÉCIMO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Designar Administrador titular a: Agustín ALVARADO, Documento Nacional de Identidad N° 34.756.694, CUIT 20-34756694-3, Administrador suplente a: Carlos Fernando Emilio ALVARADO, Documento Nacional de Identidad N° 14.858.471, CUIT 20-14858471-1. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados.

Boleto N°: 4440091 Importe: \$ 960
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

(*)

DROGUERIA MEP S.A.: 1º) Socios: María Elena PONT, argentina, DNI 14.717.930, CUIT 27-14717930-3, nacida 10/07/1961, 57 años de edad, soltera, domicilio calle San Martín N° 1199, Tunuyán, Mendoza, profesión Farmacéutica; Chiara LEONANGELI PONT, argentina, DNI 41.869.473, CUIL 23-41869473-4, nacida 05/05/1999, 19 años de edad, soltera, domicilio calle San Martín N° 1199, Tunuyán, Mendoza, profesión Estudiante; Bianca LEONANGELI PONT, argentina, DNI 41.869.472, CUIL N° 27-41869472-1, nacida 05/05/1999, 19 años de edad, soltera, domicilio calle San Martín N° 1199, Tunuyán, Mendoza, profesión Estudiante. 2º) Fecha Constitución: 27/12/2018. 3º) Denominación:

DROGUERIA MEP S.A. 4°) Domicilio: Sede social Calle Echeverría 865, Tunuyán, Mendoza 5°) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean personas física o jurídicas, tanto en los ámbitos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, las siguientes actividades; a) Droguería; b) Insumos Hospitalarios; c) Optica; d) Comercialización; e) Mandatos; f) Financieras; g) Importación y exportación. 6°) Plazo de Duración: 99 años a partir de su Inscripción en el Registro Público de la Ciudad de Mendoza. 7°) Capital Social: Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000).- 8°) Órganos de Administración: Presidente: María Elena Pont. Suplente: Chiara LEONANGELI PONT 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho según art° 55 Ley 19.550. 10°) Organización de la representación legal: La representación de la Sociedad e inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento.- 11°)- Fecha Cierre Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440166 Importe: \$ 128
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MULTIDIFUSIÓN S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1- único socio: José Miguel RODRIGUEZ, DNI 12.252.803, CUIT 20-12252803-1, divorciado, nacido el 24/12/1955 en Mendoza, de profesión comerciante, con domicilio en Barrio 1 de Mayo, Manzana H, Casa 10 s/n., General Alvear, Mendoza; 2- Fecha de acto constitutivo: 25 de Octubre de 2018; 3- Denominación: MULTIDIFUSIÓN S.A.S. 4- Domicilio de la sede social en calle Las Heras 220, San Rafael, Mendoza. 5- Objeto social: tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) LICITACIONES y C) MANDATARIA. 6- Plazo de duración: será de 30 años a partir de la fecha de constitución. 7- Monto de capital social: pesos cincuenta mil (\$50.000). 8- Órgano de administración: Gerente titular: José Miguel RODRÍGUEZ, DNI 12.252.803, CUIT 20- 2252803-1, cuyos datos se detallan arriba en el punto 1- y GERENTE SUPLENTE a Evangelina Isabel MÉNDEZ, DNI 24.154.318, CUIT 27-24154318-3, argentina, mayor de edad, con domicilio en Rincón del Indio s/n. Real del Padre, San Rafael, Mendoza. 9- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley General de Sociedades. 10- Organización de la representación legal: A cargo del Gerente Titular y suplente en caso de ausencia. 11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440241 Importe: \$ 128
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

FULL PUBLICIDAD S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1- único socio: Arístides Domingo PARISOT, argentino, Documento Nacional de Identidad 10.273.730, CUIT 20-10273730-0, casado, nacido el 12 de marzo de 1952 en Mendoza, de profesión comerciante, con domicilio en Chacabuco N° 1091, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. 2- Fecha de acto constitutivo: 25 de Octubre de 2018; 3- Denominación: FULL PUBLICIDAD S.A.S. 4- Domicilio de la sede social en calle República de Siria 341, Ciudad, Mendoza. 5- Objeto social: tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) LICITACIONES y C) MANDATARIA. 6- Plazo de duración: será de 30 años a partir de la fecha de constitución. 7- Monto de capital social: pesos cincuenta mil (\$50.000). 8- Órgano de administración: GERENTE TITULAR a Arístides Domingo PARISOT, argentino, DNI 10.273.730, CUIT 20-10273730-0, casado, con domicilio en Chacabuco N° 1091, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza y GERENTE SUPLENTE a José Miguel Rodríguez, DNI 12.252.803, CUIT 20-12252803-1, argentino, divorciado, con domicilio en Barrio 1° de Mayo, Manzana H, Casa 10 S/N, General Alvear, Mendoza. 9- Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que les otorga el artículo 55 de la ley General de Sociedades. 10- Organización de la representación legal: A cargo del Gerente Titular y

suplente en caso de ausencia. 11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440248 Importe: \$ 128
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

FIDENTIA S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: SANTIAGO ROBERTO BUONO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 6.897.943, CUIT N° 23-6897943-9, de 76 años de edad, jubilado, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con la señora Lilia Norma Manganelli, DNI 6.404.726, con domicilio en General Paz 75, Godoy Cruz, Mendoza; GABRIEL ANDRES BUONO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 24.740.148, CUIT N° 20-24740148-3, de 43 años de edad, de profesión Ingeniero, quien manifiesta estar soltero, con domicilio en calle Liniers 1250, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza; IVAN ANGEL BUONO, argentino, con Documento nacional de Identidad 26.536.128, CUIT N° 20-26536128-6, de 40 años de edad, comerciante, quien manifiesta estar soltero, con domicilio en calle General Paz 75, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 28 de diciembre de 2018. 3º) DENOMINACIÓN: "FIDENTIA S.A.S" 4º) DOMICILIO: El domicilio social se ha fijado en calle General Paz 75, Godoy Cruz, Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas privadas o de los estados nacionales, provinciales y municipales, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades A) CONSTRUCTORA- INMOBILIARIA. B) MANDATOS 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL (\$305.000). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular GABRIEL ANDRES BUONO, argentino, con Documento Nacional de Identidad 24.740.148, CUIT N° 20-24740148-3, de 43 años de edad, de profesión Ingeniero, quien manifiesta estar soltero, con domicilio en calle Liniers 1250, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza. Administrador suplente IVAN ÁNGEL BUONO, argentino, con Documento nacional de Identidad 26.536.128, CUIT N° 20-26536128-6, de 40 años de edad, comerciante, quien manifiesta estar soltero, con domicilio en calle General Paz 75, Godoy Cruz, Mendoza. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10º) ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Director titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: 4440358 Importe: \$ 176
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

NEUMATICOS ANDINOS S.R.L. - Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada a las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: Sr. DI CESARE, GUIDO ALVARO, domiciliado en la calle Juan Antonio Orfila Hijo N° 1673, Casa 2, San Francisco Del Monte, Guaymallén, Mendoza, República Argentina, de 29 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, DNI N° 34.068.462 y el Sr. DI CESARE GARCIA, NICOLAS AGUSTIN, domiciliado en la Manzana 68, Casa 6, Barrio Dalvian, Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, de 23 años de edad, soltero, Argentino, de profesión comerciante, DNI N° 39.021.325; 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 02 de enero de 2019. 3º) DENOMINACIÓN: NEUMATICOS ANDINOS S.R.L. 4º) DOMICILIO: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle San Martin Sur N° 1.050, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Servicios, Exportación/ importación, Transporte, acarreos y fletes. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 50 años a partir de la fecha del contrato, venciendo el día uno del mes de Enero de 2069. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cuatrocientos mil (\$400.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente: Guido Alvaro Di Cesare, Gerente Suplente: Nicolas Agustín Di Cesare García, quienes ejercerán sus funciones por término indeterminado. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: control individual. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del gerente o el gerente suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440385 Importe: \$ 120
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

POVEDA REVESTIMIENTOS S.A.S. De conformidad con al art. 37 de la ley 27.349, comunicase la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: POVEDA, LUIS ALBERTO, argentino, DNI 11.902.254, CUIT 20-11902254-2, casado, ingeniero industrial, nacido el día 08 de febrero de 1958, con domicilio en calle Ozamis 433, Maipú, Mendoza; 2) Denominación: POVEDA REVESTIMIENTOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 3) Fecha del acto constitutivo: 22 de Noviembre de 2018, certificado ante la notaria Eva Elizabeth López titular del Registro N° 603 de Godoy Cruz. 4) Domicilio: el domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Ozamis 437/457, Maipú, Provincia de Mendoza 5) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) INDUSTRIALES; (b) CONSTRUCCION Y SERVICIOS; (c) COMERCIALES; (d) INMOBILIARIAS; (e) EXPORTACIONES E IMPORTACIONES; (F) MANDATARIA; 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto del capital: pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00). 8) Órgano de Administración: Administrador Titular: LUIS ALBERTO POVEDA, DNI 11.902.254 y como Administrador Suplente: STELLA MARIS RODRIGUEZ, DNI 11.846.962, ambos ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado y fijan domicilio especial al efecto en la sede social de Ozamis 437/457, Maipú, Provincia de Mendoza 9) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la Sindicatura 10) Organización de la representación legal y el uso de firma social estará a cargo del Administrador Titular o del suplente que lo reemplace. 11) Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440676 Importe: \$ 152
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

Contrato Constitutivo de **“ANIMALIA MENDOZA S.A.S.”**. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 27 de Diciembre de 2018, las Sras.: 1) FEDERICO AGUSTINA, DNI 33233521, CUIT 23-33233521-9 de nacionalidad argentina, nacida el 24/10/1987, de profesión Veterinaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Ingeniero Maggi 419, Batalla Del Pilar, Godoy Cruz, Mendoza y 2) la señora CONSTANZA CORNEJO, DNI 33462823, CUIT 27-33462823-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25/02/1988, de profesión Veterinaria, de estado civil soltera, con domicilio en calle Hungría 927, Godoy Cruz, Mendoza; quienes deciden constituir por el presente acto, una sociedad por acciones simplificada (SAS), de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social. CLÁUSULA PRIMERA - CAUSA Y CONSENTIMIENTO. Las señoras FEDERICO AGUSTINA y CONSTANZA CORNEJO, en calidad de únicas socias fundadoras, han resuelto constituir una SOCIEDAD por ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) en la República Argentina que se denomina **“ANIMALIA MENDOZA SAS.”** y se regirá conforme lo dispuesto en su Estatuto Social. CLÁUSULA SEGUNDA – ESTATUTO SOCIAL. Artículo Primero – Derecho aplicable. 1.1. La presente Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) se regirá en primer término por lo dispuesto en el Estatuto, en todo lo que no afecte normas legales imperativas y/o de orden público que le son aplicables conforme el Título III de la ley 27.349. En lo que no estuviere previsto en el presente contrato, se aplicarán supletoriamente las normas previstas para las Sociedades de Responsabilidad Limitada y disposiciones generales de la Ley General de Sociedades N° 19.550, t.o. 1984 y sus modificatorias vigentes (en adelante LGS) o la Ley que en el futuro la sustituya. 1.2. En todo lo demás que no estuviere previsto en el presente contrato ni en la Ley General de Sociedades, se aplicarán las normas de Derecho Privado y reglamentos vigentes, conforme las reglas generales en la materia y las pautas de la analogía.-Artículo Segundo - Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina **“ANIMALIA MENDOZA SAS.”** y tiene su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Tercero

- Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado o, en su caso, reconducido, por decisión del Órgano de Gobierno, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. Artículo Cuarto - Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada o en participación con terceros sean personas físicas o jurídicas/o, como concedente o consignataria, representante, distribuidor o cualquier otra forma, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: Equipamiento de medicina integral: La prestación de servicios de compra, venta, alquiler, concesión, leasing, cesión, comodato, distribución, y comercialización de equipos, maquinarias, accesorios e insumos de medicina veterinaria y humana. Asistencia, asesoramiento y orientación sobre instalación y uso, organización, instalación y mantenimiento de maquinaria, equipos y accesorios de medicina veterinaria y humana, abarcando todos los insumos y equipos que se relacionen directa o indirectamente con actividades médicas veterinarias, ofreciendo y prestando toda clase de asesoramiento sobre el uso, mantenimiento, control, garantías, de los equipos.- Comercialización e instalación de maquinarias, equipos e insumos en general de consultorios, quirófanos, Laboratorios de Análisis, Diagnóstico por Imágenes: Instalación y explotación comercial de equipos de alta complejidad o complejidad media o baja; constante de equipos para tratamientos poli ambulatorios, y/o internación para atención integral de la salud primaria, secundaria, terciaria y en todas sus grados, para ser instalados, utilizados, alquilados o adquiridos por especialistas veterinarios médicos. Instalación de consultorios veterinarios, odontológicos y cualquier otra especialidad, clínicas veterinarias, micro hospitales, hospitales, y cualquier otra institución, empresa o particular que lo requiera Comercial: tiene por objeto desarrollar por sí o por terceros, o asociado a terceros, las siguientes actividades: Comercialización, compra, venta, consignación, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales e instrumental médico veterinario, prótesis, insumos, descartables, equipos veterinarios, materiales, muebles hospitalarios, equipamiento óptico, vestimenta de uso médico veterinario, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres y en general todo tipo de insumos, materiales y equipos destinados a la actividad de salud y medio ambiente, para lo cual podrá presentarse en licitaciones públicas y privadas, compulsas de precios; pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero.- Fabricación, instalación, distribución, representación y venta de prótesis, insumos, y equipamiento médico veterinario en general. Reparación, calibración, asesoramiento, capacitación, mantenimiento, traslado, y tratamiento de residuos patogénicos, control e inspección de equipos e insumos médicos en general. Gerenciamiento y administración de clínicas, sanatorios, hospitales, obras sociales y todo tipo de entidades afines con el objeto social, constituir pre-pagos de salud. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que no fueren prohibidos por las leyes o por este estatuto.- Licitaciones: Mediante la participación en todo tipo de licitaciones, cotizaciones de precios y/o cualquier pedido de servicio que realicen el Estado Nacional, Provincial o Municipal, empresas públicas y cualquier otro organismo del Estado y/o particulares ya sean personas físicas y/o jurídicas.- Exportación e Importación: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros, aunque sean otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales, de ciencia y tecnología, relacionadas al objeto social enunciado.- Esta actividad faculta a la Sociedad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. Capacidad Legal: Para la consecución de este objeto gestionará las autorizaciones pertinentes ante los organismos públicos de la Provincia y de corresponder de los entes Nacionales, podrá gestionar préstamos bancarios, plazos fijos, y cajas de ahorro, comprar o vender bonos, operar con moneda extranjera, integrar cámaras, federaciones o confederaciones y todo acto que redunde en beneficios social. La sociedad podrá en el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social, pueden realizar todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios, conducentes o del algún modo faciliten el cumplimiento del objeto social, entre otros alquilar, adquirir, muebles e inmuebles, ya sea de forma directa e indirecta, sin limitación alguna y sin necesidad de su mención y designación expresa en este estatuto social, en tanto que constituyen medios para su cumplimiento. Artículo Quinto. Capital: El capital social es de pesos veintiún mil (\$24.000) representados por 240 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En caso de Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. Artículo Sexto. Transferencia de las acciones. 5.1. Transferencia de acciones entre los socios.

La transferencia de acciones entre accionistas será libre. 5.2. Transferencia de acciones a terceros. En caso de que alguno o alguno de los accionistas pretenda realizar una Transferencia a favor de terceros no accionistas nacerá el Derecho de Adquisición Preferente que se regirá por el siguiente procedimiento: 5.2.1. Ninguno de los socios podrá enajenar por actos inter vivos, a título oneroso o gratuito, la totalidad o parte de sus acciones, sin antes efectuar previo ofrecimiento al resto de los socios, quienes, a tal fin, cuentan con derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento proporcional. El socio que se propone enajenar la totalidad o parte de sus acciones (el pretense enajenante), deberá comunicar al órgano de administración de la sociedad su voluntad de enajenación, mediante instrumento privado con su firma notarialmente certificada. Tal instrumento deberá ser acompañado de una "Oferta irrevocable de compra", conferida por un plazo de duración no menor a SESENTA (60) días a contar desde la fecha en que la presente a la sociedad, otorgada por él o los pretendidos adquirentes a título oneroso, en instrumento privado con la firma de todos los oferentes, notarialmente certificadas y que deberá contener: 1) Individualización y determinación de las acciones cuya adquisición se ofrece; 2) nombre completo, domicilio real y CUIT/CUIL de él o los pretendidos adquirentes; 3) expresa mención de que él o los oferentes conocen y aceptan todas las cláusulas del Estatuto y Contrato social vigente a esa fecha y, en particular que conocen y aceptan que un ejemplar auténtico de esa oferta irrevocable, será presentada por el pretense enajenante ante la sociedad para la concreción del presente procedimiento y 4) el precio cierto, como la correspondiente forma de pago y demás modalidades y particularidades que conformen la oferta de adquisición; todo lo cual debe ser consignado de manera clara y respetando el principio de buena fe comercial. Si se tratara de una enajenación a título gratuito, establecerá el precio y forma de pago que estime corresponder y que, en su caso, subrogará a la liberalidad sobre de las acciones. 5.2.2. Dentro de los TREINTA (30) días siguientes a que el pretense enajenante haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente, el órgano de administración de la sociedad, notificará fehacientemente al pretense enajenante, según el caso: a) Si uno, algunos o todos los restantes socios han ejercido el derecho de adquisición preferente y, en su caso, de acrecentamiento. En tal supuesto, quienes hayan ejercido tales derechos, podrán adquirir las acciones en las mismas e idénticas condiciones que las que se consignaron en la oferta irrevocable de adquisición; caso en el cual, dentro de los QUINCE (15) días siguientes deberá celebrarse el correspondiente contrato definitivo y, seguidamente, se efectuará la comunicación pertinente a la sociedad, a fin de que esta concrete el transfert pertinente. Si el contrato definitivo no se efectivizara, él o los socios responsables por tal fracaso, deberán a la o las partes cumplidoras, en concepto de penalidad o multa, una suma dineraria equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del monto total que se había acordado para la enajenación de las acciones en cuestión. b) Si uno, algunos o todos los restantes socios, han impugnado el precio y/o la forma de pago u otras modalidades o particularidades relevantes que constituyen la oferta irrevocable de adquisición de las acciones. En tal supuesto, el o los socios impugnantes, en el instrumento privado con firmas certificadas notarialmente, por medio del cual ha efectuado la impugnación, deberán consignar clara y expresamente, cuál es, a criterio de los impugnantes, el precio y/o la forma de pago y demás particularidades, que consideran correcta y ajustada a la realidad económica de la sociedad, expresando, al menos sucintamente, las razones de la impugnación. En tal caso será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del art. 154 de la Ley General de Sociedades. c) Si no se presenta ni el supuesto previsto en el punto "a", ni el previsto en el punto "b", entonces la sociedad deberá comunicarlo fehacientemente al pretense enajenante, quien, a partir de tal momento, quedará plenamente liberado para concretar o efectivizar la oferta de compra que dio origen a este procedimiento, con él o los oferentes indicados, caso en el cual, y una vez concretado el contrato definitivo, deberá comunicarlo a la sociedad, a fin de que ésta concrete el transfert correspondiente. Idéntica solución se aplicará si la sociedad no efectúa ninguna comunicación fehaciente al pretense enajenante, dentro del término de TREINTA (30) días siguientes a que el mismo haya cumplimentado íntegra y debidamente la comunicación de su decisión de enajenación, acompañando la oferta irrevocable pertinente. Es carga de la sociedad acreditar que ha efectuado la mentada comunicación fehaciente. Artículo Séptimo – Efectos y oponibilidad de transferencia de acciones frente a la sociedad y frente a terceros. Toda transferencia de acciones deberá ser notificada a la sociedad e inscripta en el libro de Registro de Acciones. La transferencia de acciones tendrá efecto y será oponible: a) frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen una copia o ejemplar de la cesión, con autenticación de firmas ante Notario si obra en instrumento privado y b) frente

a terceros desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones que lleva la sociedad, la que puede ser peticionada por el cedente o adquirente. Artículo Octavo - Órgano de Administración. Gerencia. 8.1. Composición. 8.1.1. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. 8.1.2. Gerencia Plural. Cuando la Gerencia sea plural, las facultades de administración y representación serán indistintas. 8.2. Suplentes. 8.2.1. Designación de suplentes. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización, en el que no será necesario. 8.2.2. Formalidades y causas de la asunción del suplente. El o los gerentes suplentes reemplazarán al titular en caso de ausencia o vacancia, podrá asumir de forma automática, sin más requisito que acta firmada por el suplente que asume, pasada al libro de gerencia de la sociedad, donde se indique: i) que asume el suplente en reemplazo del titular, individualizando a las persona reemplazada; ii) si asume de forma temporaria o definitiva y iii) la causa de la asunción, pudiendo ser a modo ejemplificativo: viaje, vacaciones, enfermedad, renuncia, muerte, etc.- 8.2.3. Facultades del suplente. El Suplente que asume en reemplazo de un titular, sea de forma temporaria o definitiva, tiene las mismas facultades legales y estatutarias que el titular reemplazado. 8.3. Plazo de duración de los gerentes. El plazo de duración del cargo de gerente titular y suplente, será por dos años, permanecerán en el cargo mientras no se produzca el vencimiento del plazo, su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. Rige la libre revocabilidad del cargo de gerente, sin que sea necesario invocación de causa. Los gerentes ejercerán y permanecerán en el cargo hasta ser reemplazados, conservando plenamente las facultades legales y estatutarias de administración y representación. 8.4. Libro de Actas de Gerencia. Todas las resoluciones que adopte el Gerente de la sociedad, deberán incorporarse al Libro de Actas de Gerencia. 8.5. Facultades de Administración y Representación. El o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta para resolver, decidir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo a tal efecto realizar todo tipo de actos jurídicos previstos en el código civil y comercial de la nación, incluso aquellos para los que se requiere poder especial expreso según el art. 375 de citado Código, como así mismo todo acto jurídico innominado o atípico. Artículo noveno. Órgano de Gobierno. El órgano de gobierno estará integrado por los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. 9.1. Reunión de socios. 9.1.1. Denominación. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. 9.1.2. Oportunidad de las reuniones. Convocatoria. Modalidades de reunión. i) Oportunidad. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socios lo solicite al órgano de administración, quien en este caso deberá convocar a reunión de socios dentro de los 10 días corridos de recibido el pedido de convocatoria de cualquier socio o administrador. Si la gerencia fuere plural, cualquier gerente está facultado individualmente para llamar a reunión de socios, aunque los demás gerentes se opongan. ii) Medios y plazo de la convocatoria. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente con cinco (5) días de anticipación como mínimo sin computarse el día de la reunión. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. iii) Modalidades y lugar de reunión. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, reunidos de forma personal o a distancia utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley Nº 27.349. 9.2.3. Resoluciones sociales. Mayorías. i) Reformas estatuto social. Disolución. Las resoluciones que importen reformas al estatuto social aprobado en el instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. ii) Decisiones que no importan reforma. Las resoluciones que no importen reforma o modificación del estatuto, tales como la designación y la revocación de administradores, aprobación de estados contables o gestión de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. iii) Consulta simultánea. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a

través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. 9.2.4. Reuniones auto-convocadas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. 9.2.5. Libro de actas de órgano de gobierno. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas del órgano de gobierno. Artículo Décimo. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de control. Artículo Décimo Primero. Estados Contables. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas legales y contables vigentes. El órgano de administración deberá poner el proyecto de estados contables a disposición del o los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación para su consideración. Artículo Décimo Segundo. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución del administrador; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que se dispusiera constituir, se distribuirá al socio o a los socios. Artículo Décimo Tercero. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, quienes actuarán como liquidadores. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá a los socios, en proporción al capital integrado o a lo que disponga el estatuto vigente. Artículo Décimo Cuarto. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, sus administradores y cualquier otro, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia societaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. CLÁUSULA TERCERA – DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: Primera - Sede Social: Establecer la sede social en calle Hungría 927, Godoy Cruz, Mendoza. Segunda - Suscripción e Integración del Capital Social: 2.1. Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100 %) del capital social de la siguiente forma: FEDERICO AGUSTINA suscribe la cantidad de 120 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien valor nominal cada una (\$ 100), y con derecho a un voto por acción, y CORNEJO CONSTANZA suscribe la cantidad de 120 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos cien valor nominal cada una (\$ 100) y con derecho a uno voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100 %) de las acciones. 2.2. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, en este acto, el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 24.000 lo que es constatado notarialmente. Tercera - Designación de miembros del Órgano de Administración. 3.1. Se organiza una GERENCIA PLURAL integrada por un GERENTE titular, quien administra y representa a la sociedad y Un Gerente Suplente, a quienes se designa por 2 años, quienes permanecerán en el cargo mientras dure el mandato, su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. 3.2. Se designan como GERENTE TITULAR a FEDERICO AGUSTINA y Gerente Suplente a CORNEJO CONSTANZA quienes declaran: a) Que aceptan el cargo en que se los designa; b) Constituyen ambos domicilio especial en la sede social; c) Declaran Bajo fe de Juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y su modificatoria Ley 22.903, para lo que firman al pie de conformidad. Cuarta - Poder Especial para la tramitación de Constitución: Se otorga por el presente, poder especial a favor de CENTENO JULIETA DNI N° 34068042, para realizar conjunta, alternada o indistintamente con ambos Gerentes titular y suplente, todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros y libros, digitales y no digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Administración Tributaria Mendoza ATM, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En el distrito Ciudad, departamento Capital de la provincia de Mendoza, en la fecha ut supra indicada se extienden los ejemplares de ley, que los socios fundadores suscriben de conformidad.

Boleto N°: 4441253 Importe: \$ 1824
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE CONSTITUCION DE "PETRICOR S.A.S." En la Ciudad de Mendoza, el día 18/12/2018 comparecen el señor OREIRA JULIO DANIEL, DNI 31.491.271, CUIT 20-31491271-4, de nacionalidad argentino, nacido el 26/01/1985, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Martin García n° 3428, fracción 1, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, y el señor SERRA WALTER ALFREDO, DNI 34.355.768, CUIT 20-34355768-0, de nacionalidad argentino, nacido el 07/07/1983, profesión: gasista matriculado, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Pasaje Potosí n° 1621, Villa Nueva, Guaymallén resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes.-Estipulaciones:Artículo primero. Denominación y domicilio: La sociedad se denomina "PETRICOR S.A.S." y tiene su domicilio legal en la provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo segundo. Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Constructora: El objeto principal de la sociedad es todo lo atinente a Obras Civiles y de Ingeniería. Constructora e Inmobiliaria: la compraventa de toda clase de inmuebles, y mediante la adquisición, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, usufructo, fraccionamiento, loteo, colonizaciones, explotación, y construcción, administración, urbanización de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Desarrollos inmobiliarios, promoción y constitución de fideicomisos inmobiliarios, y/o de garantía y/o cualquiera sea su objeto.- Estudios, cálculos y proyectos, dirección, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, con destino a viviendas, edificios, comerciales o industriales, su venta por cualquier régimen, inclusive operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal y pre horizontalidad, comprendiendo los trabajos de ingeniería, agrimensura, arquitectura y paisajismo pertinentes ya sea de carácter público o privado; Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y/o rurales incluyendo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos nacionales, provinciales y/o municipales; la construcción y reconstrucción de cualquier naturaleza, demolición, mantenimiento y limpieza de predios, estructuras para placas de yeso y terminaciones con Sistema en Seco y toda otra actividad afín al rubro de la construcción, sean éstas de carácter público o privado, en especial aquellas obras, reparaciones, modificaciones y/o restauraciones.- B) Comerciales: Mediante la compraventa, alquiler, concesión, comercialización, distribución, importación y exportación, de repuestos, herramientas, maquinarias, implementos y muebles necesarios para el cumplimiento del objeto social; C) Servicios: Mediante la prestación de servicios consistentes en el ramo de la asesoría técnica en general y particularmente en la referente a la actividad de ingeniería y arquitectura, diseño de interiores, Renders, paisajismo y diseño y fabricación de carpintería de madera, de aluminio y metálica, diseño y fabricación de muebles como así también fotomontajes para presentaciones; D) Importación y exportación: Mediante la Importación y/o exportación por cuenta propia, de terceros o asociada a éstos, aunque se trate de otras personas jurídicas, de bienes de capital necesarios para el cumplimiento del objeto social, tales como maquinarias, herramientas de todo tipo, bienes y/o componentes y accesorios relacionados con cualquiera de los ítems del presente objeto social, que puedan lícitamente negociarse a nivel provincial, interprovincial, nacional e internacional; F) Financieras: Mediante el servicio de préstamos en garantía a corto y largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta de acciones, títulos, debentures y toda clase de valores mobiliarios e inmobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, dentro o fuera del país, para negocios y operaciones de cualquier naturaleza, exceptuándose las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras o cualquiera otra en la que se requieran el concurso público.- G) Fiduciaria: Mediante la actuación como agente fiduciario en los términos del

Código Civil y Leyes complementarias. I) Licitaciones y/o Concursos: Mediante la participación en toda clase de licitaciones y/o concursos, sean estas públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, provinciales, municipales, llamada por cualquier tipo de entidad pública, privada, mixta, y de cualquier índole, motivo, o naturaleza, pudiendo participar por cuenta propia o de terceros, o asociado con terceros. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo cuarto. Capital: El Capital Social es de \$ 20.000 (pesos veinte mil) representado por doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Artículo quinto. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550 general de sociedades. Artículo sexto. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo séptimo. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo octavo. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Artículo noveno. Órgano

de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Artículo décimo. Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Artículo undécimo. Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Artículo décimo segundo. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo décimo tercero. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza. II. Disposiciones transitorias: En este acto el socio acuerda: Sede social: Establecer la sede social en la calle Potosí n° 1621, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Capital social: Los comparecientes suscriben e integran totalmente el capital social de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,0). OREIRA JULIO DANIEL: suscribe en este acto la cantidad de 100 (cien) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. SERRA WALTER ALFREDO, suscribe en este acto la cantidad de 100 (cien) acciones, representativas del CINCUENTA por ciento (50 %) del capital social. Ambos socios integran en este acto el CIENTO por ciento (100 %) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito en PLAZO FIJO, es decir la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00). Designación de miembros del órgano de administración y declaración sobre su condición de persona expuesta políticamente: Designar Administrador Titular a: OREIRA JULIO DANIEL, DNI 31.491.271, CUIT 20-31491271-4, de nacionalidad argentino, nacido el 26/01/1985, profesión: arquitecto, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Martín García n° 3428, fracción 1, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza viene a prestar juramento de decir verdad y que el mismo lo realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 293° de Código Penal y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264° de la ley 19.550 (t.o.1984) y constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución D.P.J. N° 3436, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución (UIF) N° 11/2011, que ha leído y suscripto. Administrador suplente: a SERRA WALTER ALFREDO, DNI 34.355.768, CUIT 20-34355768-0, de nacionalidad argentino, nacido el 07/07/1983, profesión: gasista matriculado, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Pasaje Potosí n° 1621, Villa Nueva, Guaymallén Mendoza, viene a prestar juramento de decir verdad y que el mismo lo realiza bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art 293° de Código Penal y manifiesta no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades contempladas en el art. 264° de la ley 19.550 (t.o.1984) y constituye domicilio especial en la sede social. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido por la Resolución D.P.J. N° 3436, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resolución (UIF) N° 11/2011, que ha leído y suscripto. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Poder especial: Otorgar poder especial a favor de MARTINEZ, VALERIA ROXANA, CONTADOR PUBLICO, matrícula C.P.C.E. MZA N° 7374, DNI 27.785.092, y a favor de FERNANDEZ LAURA LILIANA, DNI 25.586.790, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Persona Jurídica y el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social,

otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. De esta manera que constituida "PETRICOR S.A.S." Los presentes aceptan respectivamente este contrato en todas sus partes previa lectura y ratificación.

Boleto N°: 4441866 Importe: \$ 1216
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

BELLEZA INTELIGENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Comuníquese la constitución de "BELLEZA INTELIGENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme con las siguientes previsiones: 1) Socios: ROBERTO FUNES, DNI. 6.908.576, argentino, profesional, casado, nacido el 17 de setiembre de 1.944, de 74 años de edad, domiciliado en Circunvalación Sur s/n, Andrade, Rivadavia, departamento del mismo nombre de la Provincia de Mendoza y SERGIO OMAR CORREA, DNI. 29.372.931, argentino, comerciante, soltero, nacido el 24 de marzo de 1982 de 36 años de edad, domiciliado en Barrio "El Algarrobo", Manzana "B", Casa 3, Mundo Nuevo, Rivadavia, Mendoza; 2) Fecha de constitución: 12 de diciembre de 2.018; 3) Denominación: "BELLEZA INTELIGENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; 4) Domicilio: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de sus gerentes sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero, fijando el domicilio de su sede social, legal y fiscal en San Isidro 423, ciudad de Rivadavia, departamento del mismo nombre de la Provincia de Mendoza 5) Duración de la sociedad: cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 6) Objeto social: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de actividades vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, cerealeras, forrajeras, oleaginosas, y pasturas que impliquen la realización de cultivos permanentes y la producción de sus frutos, ya sean para la faz comercial o destinados a su industrialización. La actividad ganadera en todas sus etapas comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caprina, caballar, porcina y establecimientos de granjas, explotación de tambos, cabañas, efectuar invernadas, cruza y mejoramiento de razas, con utilización directa o indirecta de inseminación artificial. b) SERVICIOS: Mediante la preparación del suelo, siembra, recolección de cosechas frutihortícolas y/o vitivinícolas, poda de árboles, forestación y desmonte, cura, acondicionamiento, selección, embalaje y empaque de frutas y hortalizas para el mercado interno y externo. c) COMERCIALES: Mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas y agroquímicas. d) INDUSTRIALES: Mediante la fabricación, industrialización, transformación, manufactura, elaboración y utilización de productos y subproductos derivados de actividades vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas, pesqueras, químicas y agroquímicas. Podrá efectuar la construcción, instalación y remodelación de equipos y establecimientos fabriles, frigoríficos, secaderos y acopiamiento destinado a la fabricación y comercialización de los productos y subproductos enumerados en este artículo. e) EXPORTADORA E IMPORTADORA: De los productos derivados de las actividades detalladas anteriormente. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000,00), dividido en MIL CUOTA SOCIALES (1.000) de un valor nominal de PESOS CIENTO (\$ 100,00) cada una, suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: a) ROBERTO FUNES, suscribe QUINIENTAS (500) cuotas sociales por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000). b) SERGIO OMAR CORREA suscribe QUINIENTAS (500) cuotas sociales por la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000. 8) Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, designados por el término de tres ejercicios, siendo reelegibles Se designa para integrar la primer gerencia a SERGIO OMAR CORREA, DNI. 29.372.931, CUIT 20-29372931-0, argentino, comerciante, casado, nacido el 24 de marzo de 1982 de 36 años de edad, domiciliado en Barrio "El Algarrobo", Manzana "B", Casa 3, Mundo Nuevo,

Rivadavia, Mendoza. 9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440592 Importe: \$ 304
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

"TIERRA NEGRA S.A.S." Comuníquese la constitución de una Sociedad Por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Pedro Jesús Ramón Ronchi, argentino, DNI 12.783.436, CUIT: 23-12783436-9, nacido el 10/07/1957, de 61 años de edad, enólogo, casado en primeras nupcias y domiciliado en calle J. D. Perón N° 28 de Maipú, Mendoza y Graciela Sillon, argentina, DNI 14.002.056, CUIL: 27-14002056-2, nacida el 01/11/1960, de 58 años de edad, arquitecta, casada en primeras nupcias y domiciliada en calle J. D. Perón N° 28 de Maipú, Mendoza; 2°) Fecha del Acto Constitutivo: 28 de diciembre de 2018; 3°) Denominación: "Tierra Negra S.A.S."; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Perón N° 28, distrito Centro, departamento Maipú, provincia de Mendoza; 5°) Objeto Social: 1) Explotación Comercial; 2) Agropecuaria; 3) Industrial; 4) Importación y Exportación; 5) Inmobiliarias; 6) Construcción; 6°) Plazo de Duración: Será de 99 años a partir de su constitución; 7°) Monto del Capital Social: pesos Once millones doscientos veinte mil (\$ 11.220.000); 8°) Órgano de Administración: Director Titular y Presidente: Pedro Jesús Ramón Ronchi, Director Suplente: Graciela Sillon, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado; 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Organización de la representación legal: A cargo del Director Titular y Presidente o del Director Suplente en caso de vacancia; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: 4441235 Importe: \$ 120
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

TIER S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: TIER SAS 2) Constitución: 02/01/2019. 3) Domicilio de la sede social: calle Boedo S/N esquina Lateral Oeste Acceso Sur, local 122, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza 4) Accionistas: German Leandro Rúa Vera, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 26.339.804, CUIL/CUIT N° 20-26339804-2, argentino, nacido el 01 de Febrero de 1978, 40 años de edad, ocupación: Veterinario, estado civil: soltero, con domicilio en calle General Lamadrid N° 1231, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y el Señor Víctor Gabriel Videla, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 27.325.348, CUIL/CUIT N° 20-27325348-4, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de Agosto de 1979, 39 años de edad, ocupación: Veterinario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Bolivia N° 822, depto. 2, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza 5) Presidente German Leandro Rúa Vera; Administrador suplente Víctor Gabriel Videla 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duración en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto social: (a) Prestación de servicios de medicina; (b) Agropecuarias; (b) Comerciales (d) Industrias manufactureras de todo tipo; (e) Inmobiliarias y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas y (h) Transporte de cargas de corta, mediana y larga distancia actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 300.000,00 representado por tres mil (3.000) acciones de un valor nominal de \$ 100,00

cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.
11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4440988 Importe: \$ 432
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

SEIS LADOS S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: ALEJANDRO MARTÍN MAZZONI, D.N.I. N° 22.625.639, CUIL N° 20-22625639-4, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de Agosto de 1972, de profesión Arquitecto, estado civil divorciado, con domicilio en calle Beltrán 1290 departamento 3, Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 02 de Enero de 2019. 3º) Denominación: SEIS LADOS S.A.S. 4º) Domicilio Legal y Fiscal: La Sede Social se ha fijado en calle Beltrán 1290 departamento 3, Godoy Cruz, Mendoza, de esta Provincia de Mendoza. República Argentina. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero las siguientes actividades: A) MANDATOS Y OTROS, B) COMERCIALES 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve años desde la fecha de constitución. 7º) Monto del Capital Social: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00.-), representado por 100 acciones de valor nominal de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000), ordinarias, nominativas, no endosables y con derecho a UN (1) voto por acción. 8º) Composición del Órgano de administración: Presidente: ALEJANDRO MARTÍN MAZZONI, el cual ejercerá su función por el plazo que se determine en su designación; Administrador Suplente: ANA GABRIELA MAZZONI; la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo del Presidente. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4441432 Importe: \$ 128
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUMBAI MASALA S.A.S. Comuníquese la constitución de MUMBAI MASALA S.A.S., por instrumento privado, del 20 de Diciembre de 2018, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: ANA RUTH MITRE, Documento Nacional de Identidad N° 21025941, CUIT N° 23-21025941-3, de nacionalidad argentina, nacido/a el 17/05/1969, edad 49 años, ocupación Profesora de Inglés, estado civil divorciada, con domicilio real en calle Cerro León Negro 406. Manzana 24 Casa 6 Barrio Dalvian, Mendoza; 2) GONZALO AGUSTIN INNOCENTI, Documento Nacional de Identidad N° 30055763, CUIT N° 20-30055763-6, de nacionalidad argentino, nacido/a el 01/04/1983, edad 35 años, ocupación Ingeniero, estado civil soltero, con domicilio real en calle Olegario Andrade 315, Ciudad, Mendoza; 3) MAURICIO OSCAR MORENO, Documento Nacional de Identidad N° 25237004, CUIT N° 20-25237004-9, de nacionalidad argentino, nacido/a el 15/05/1976, edad 42 años, ocupación Emprendedor, estado civil soltero, con domicilio real en calle Lavalle 640, Godoy Cruz, Mendoza; 4) GRACIELA ALMA JAHN, Documento Nacional de Identidad N° 10478186, CUIT N° 27-10478186-7, de nacionalidad argentina, nacido/a el 06/11/1952, edad 66 años, ocupación Doctora en Bioquímica, Investigadora del CONICET, estado civil soltera, con domicilio real en calle Martín Coronado 2161, Godoy Cruz, Mendoza, 5) MATIAS BISMACH, Documento Nacional de Identidad N° 33432521, CUIT N° 20-33432521-1, de nacionalidad argentino, nacido/a el 27/11/1987, edad 31 años, ocupación Comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Belgrano S/N, Chapanay, San Martín, Mendoza, y 6) MARTIN ANIBAL DE LOS RÍOS, Documento Nacional de Identidad N° 22367191, CUIT N° 20-22367191-9, de nacionalidad argentino, nacido/a el 17/08/1971, edad 47 años, ocupación Emprendedor, estado civil casado en primeras nupcias con trámite de divorcio según expediente N° 2420 caratulados "LILIANA LEDESMA C/ DE LOS RÍOS MARTÍN ANIBAL P/ DIVORCIO BILATERAL P/ CIV", radicado en el 10º Juzgado de Familia de Luján de Cuyo, con domicilio real en calle Aristides Villanueva 374, Ciudad, Mendoza.; 2. Denominación: MUMBAI MASALA S.A.S.; 3. Domicilio de la sede social y domicilio fiscal: domicilio de la sede social en San Lorenzo 656, Ciudad de Mendoza M5500GFN, Mendoza y domicilio fiscal en Olegario

Andrade 315, Ciudad de Mendoza, Mendoza.; 4. Plazo de duración: 99 años.; 5. Objeto: las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. 6. Capital: \$ 30.000 (pesos treinta mil), representando por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1,00 (PESOS UNO), valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción.; 7. Fecha de cierre de ejercicio: 20 de Diciembre de cada año.; 8. Administradores y representantes legales: Un Administrador Titular y un Administrador Suplente, todos por tiempo indeterminado. Administrador Titular: MAURICIO OSCAR MORENO. Administrador Suplente: GONZALO AGUSTIN INNOCENTI. Ambos administradores constituyen domicilio especial en la sede social.; 9. Órgano de Fiscalización: se prescinde.

Boleto N°: 4441445 Importe: \$ 216
07/01/2019 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN DEL DERECHO DE LA VID Y DEL VINO SECCIÓN SUDAMERICANA DE LA AIDV. Convoca a Asamblea Ordinaria para el día 28 de marzo de 2019 a las 10:30 hs. en nuestra sede social de calle Ozamis 914 de la Ciudad de Maipú, y según el siguiente Orden del día: a) Consideración del Estado Contable correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de setiembre del año 2018; b) Memoria descriptiva de las actividades Sociales del año 2018; c) Informe de la Comisión Revisora respecto al ejercicio cerrados el 30/09/2018; d) Aprobación de la Moratoria en el pago de la cuota de los socios activos correspondiente a los ejercicios vencidos años 2015, 2016 y 2017. Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

Boleto N°: 4441481 Importe: \$ 64
07/01/2019 (1 Pub.)

INSTITUTO MÉDICO S.R.L. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 2019 a las 9:00 horas en primer llamado y a las 10:00 horas en segundo llamado en el domicilio legal de la Sociedad ubicado en calle San Martín 1845 de la Ciudad de Tunuyán, provincia de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de un socio para presidir la Asamblea 2) Ratificación Asamblea de fecha 10 de Noviembre de 2018; 3) Autorización de cesión de cuotas de Julio C. Zenié a Ramón Fernández Gatica, Alberto López y Jorge P. Maveroff; 4) Autorización de cesión de cuotas de Oscar Vendrell a Marcelo Orellano o Jorge P. Maveroff, 5) Cesión de cuotas de Morgani Rodolfo a Paiva Norma, 6) Autorización para solicitar préstamo al Fondo de Transformación y Crecimiento de Mendoza; 7) Designación de un asambleísta a fin de firmar el acta junto al Presidente.

Boleto N°: 4440746 Importe: \$ 400
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación. Expte. N° 769942 – 22 -2018, CARBONARI OMAR RAÚL, perforará a 130 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada en Calle Servidumbre de paso, Acceso RPN° 179 y Río Atuel, Las Malvinas, San Rafael, Mendoza. N.C. 17-12-88-5300 -146578 - 3, Uso Agrícola en los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

Boleto N°: 4441451 Importe: \$ 80
07-08/01/2019 (2 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Ref. Expediente: N° 4081-D-2017-77762 ECIOLAZA MARINA MARIA. SR. / A. ECIOLAZA MARINA

MARIA. EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICIÓN N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA y Acordada N° 2514/97 Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada – en original – de la inversión de los fondos entregados a Uds., destinado a CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE LE DEMANDE LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA FABRICA DE PASTAS., cuota: UNICA por un importe de: \$ 22.790,00 (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA), Subsidio Número 692/2018 entregada el día 20/09/2018 con vencimiento el 20/10/18 conforme con la Resolución N° 228/2018, obrante en el Expediente de Inicio N° 4081-D-2017-77762 al cual se deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, comínole a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismo de control.

S/Cargo

07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Ref. Expediente: N° 4081-D-2017-77762 CORNEJO Andrea Noemí SR. /A. CORNEJO Andrea Noemí EMPLAZOLE, según lo establecido por DISPOSICIÓN N° 7 - INSTRUCTIVO N° 2 CONTADURÍA GRAL DE LA PROVINCIA y Acordada N° 2514/97 Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, en el término de diez (10) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente notificación, a rendir cuenta documentada – en original – de la inversión de los fondos entregados a Uds., destinado a CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS QUE LE DEMANDE LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO PARA FABRICA DE PASTAS., cuota: UNICA por un importe de: \$ 22.790,00 (PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA), Subsidio Número 692/2018 entregada el día 20/09/2018 con vencimiento el 20/10/18 conforme con la Resolución N° 228/2018, obrante en el Expediente de Inicio N° 4081-D-2017-77762 al cual se deberá incorporar la rendición requerida. En igual plazo, comínole a reintegrar los fondos que no hubieran sido utilizados. Ambas intimaciones deberán ser incorporadas al expediente mencionado. Llegada la fecha de vencimiento y no habiendo cumplido con lo solicitado, se remitirán las actuaciones a Fiscalía de Estado de la Provincia, para que proceda al inicio de las acciones judiciales que correspondan; ello sin perjuicio de dar noticia de la presente actuación a ese y otros organismo de control.

S/Cargo

07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

(*)

art. 16 inc. 2). Ley N° 4.746, la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza hace saber que en autos n° 1.078, caratulados PARTIDO DE LOS JUBILADOS S/ RECONOCIMIENTOS (art. 8 Ley N° 4.746), consta que con fecha 06 de Noviembre de 2018, se dejó fundado y constituido el partido político provincial, bajo el nombre de "Partido de los Jubilados", habiéndose solicitado su reconocimiento como partido político provincial. Fdo. Dres. Jorge H. Nanclares, Presidente, Julio R. Gómez, José V. Valerio, Dalmiro Garay, Juan Carlos Jaliff y Néstor Parés, vocales, Junta Electoral de la Provincia. Dr. Luis Alfredo Puebla. Secretario Junta Electora.

S/Cargo

07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 7250/A/2018, caratulado "CAMBIO DE TITULARIDAD POR SEPARACION DE CONDOMINOS- B° BERNANRDO ORTIZ 2° PISO DPTO. 13 GODOY CRUZ –COD. 8450002013. Notificar al Sr. BRIZZOLA DIEGO ADRIAN, DNI N° 24.996.245, de

domicilio real desconocido (por información sumaria judicial), adjudicatario de la vivienda, manzana D, casa 20, del Barrio Gran Capitán de Junín, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras.(artículo 26 y concordantes del Decreto 868/77), emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 152, 160 y concordantes Ley 3909).

S/Cargo

07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA, 16 de Noviembre de 2018 Ref.: Expte. N° 4169-R-2013-00106 Atento al contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el AUXILIAR PP. FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ ILLESCA, D.N.I. N° 29.132.921, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por el Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 01/2018 de fecha 16 de Enero de 2018, obrante a fs. 59. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a la Resolución N° 01/2018, de fecha 16 de Enero de 2018, la que textualmente dice: "VISTO el Expediente Administrativo N° 4169-R-2013-00106, y sus Acumulados N° 13448-R-2013-00106, 20808-R-2012-00106 y 1032-I-2010-00107; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el Retiro Voluntario por razones particulares del AUXILIAR P.P FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ ILLESCA; Que a fs. 01 del Expediente N° 20808-R-2012-00106 el Formulario de Retiro Voluntario del encartado, del cual surge que en la Inspección Gral. De Seguridad, Junta de Disciplina, Dirección de Recursos Humanos, Sección de Armamento y Munición y Almacenamiento y Distribución no registra deudas ni reclamos a su nombre, advirtiendo la División de Contratos de la Dirección de Administración lo contrario, informando a fs. 05 del mismo Expediente que la misma recibió en Concepto de "Becas de Estudio" la suma total de PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 (\$900,00) y no ha dado cumplimiento al compromiso de servicio oportunamente suscripto, registrando a la fecha presente una antigüedad de tres años, dos meses y ocho días; Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo al AUXILIAR P.P. FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ ILLESCA, Documento Nacional de Identidad N° 29.132.921, correspondiente a Becas de Estudio provista por El Ministerio de Seguridad; bajo apercibimiento de iniciar acciones legales consiguientes, para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, LA DIRECTORA DE ADMINISTRACION RESUELVE: 1°) Emplazar al AUXILIAR P.P. FERNANDO RAFAEL RODRIGUEZ ILLESCA, Documento Nacional de Identidad N° 29.132.921, para que en término de diez (10) días, plazo previsto en el art. 160 de la Ley N 9003, reintegre la suma de PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 (\$900,00), por los motivos expuestos en los considerandos procedentes y en virtud de la liquidación obrante en autos.- 2°) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, 3°) Se labrará en la Oficina de Recupero el acta correspondiente y correlacionará la entrega a los actuados, que originan la presente resolución, girándose copia certificada de la misma a Dirección de Administración para para la adopción o prosecución de las medidas legales procedentes.- 4°) Remítase a la Jefatura Distrital VI, a efectos de notificar al encartado del contenido de la presente Resolución.- 5°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.-.- Firmado: Mgr. Marcelo H. Penutto Director de Administración. Ministerio de Seguridad. Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

A herederos de ALCAIDE, JUAN CARLOS, cita Municipalidad de Guaymallen, a reclamar beneficios acordados Art. 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 17.801-A-2.018. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales-5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo - Directora.

Boleto N°: 4427333 Importe: \$ 105

04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

A Herederos de GRECO LOPEZ HUMBERTO ANGEL. Cita la Oficina Técnica Previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte: N° 893-D-2018. Firma: Dra. Beatriz Susana Quiroga.-

Boleto N°: 4440624 Importe: \$ 80
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días herederos del fallecido ELIO HUGO CABELLO, fallecido el 21/06/2018, sepultado en sepultura de Fila 1 Cuadro 10 Sector L N° 9, quien será TRASLADADO a nicho del sector E N° 188, del cementerio de Palmira, de no mediar oposición.-

Boleto N°: 4436361 Importe: \$ 63
03-04-07/01/2019 (3 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JORGE CARLOS MARTINEZ, DNI N° 13.425.249, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-086-05920. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. Arq Leonor Grañana, Secretaria Directorio.

Boleto N°: 4436754 Importe: \$ 140
28/12 03-07-09-11/01/2019 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita 3 (tres) días herederos de ARIAS, EDELMIRA ff 09/12/1981 sepultada en Pileta f6- c3 sc- N° 105 quien será REDUCIDA, y ECHENIQUE, LUIS ANGEL ff 07/06/2017 sepultado en Nicho SM N° 480 del cementerio de Palmira, quien será TRASLADADO a Pileta f6-c3-sc-N°105 del mismo cementerio, de no mediar opción.-

Boleto N°: 4438018 Importe: \$ 84
03-04-07/01/2019 (3 Pub.)

A herederos de MATILLA, DOMINGO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte N° 895-D-2018.

Boleto N°: 4438877 Importe: \$ 35
02-03-04-07-08/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SILVIA VIVIANA MORAN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182276

Boleto N°: 4339825 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PALACIO LUIS BELTRAN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182411

Boleto N°: 4419825 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DUARTE ELVIRA ARGENTINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182412

Boleto N°: 4419833 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SCALISE SILVIA MIRTHA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182413

Boleto N°: 4419865 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DE MARZO CLELIA ELSA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182414

Boleto N°: 4419870 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días YANINA SOLEDAD HERRERA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182416

Boleto N°: 4419883 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROMANO AUGUSTO BRUNI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182415

Boleto N°: 4421918 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROSALEZ JIMENA BELEN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182417

Boleto N°: 4421928 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RICARDO ROMULO PEROTTI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182420

Boleto N°: 4422617 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NATIVIDAD SALVADOR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182421

Boleto N°: 4423637 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PIZARRO PROSPERO AGUSTIN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182419.

Boleto N°: 4425648 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUAN DOMINGO ORTUBIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182423

Boleto N°: 4427137 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ELBA SEPULVEDA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182425.

Boleto N°: 4427151 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BEVACQUA MARIA JOSEFINA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182424

Boleto N°: 4427429 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLOS ISAIAS HOLGADO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182426

Boleto N°: 4427432 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JULIO CESAR FARIAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182429

Boleto N°: 4429023 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

GUAYMALLÉN, 10 de Diciembre de 2.018 REF.: EXPTE N° 12688-D-1965 "A derechohabientes de DOMESI FILOMENA, DOMESI ALEJANDRO, DOMESI CAROLINA los que se encuentran en Pileta N° 222 – Cuadro 1- y de MAZZANTINI LUIS, MAZZANTINI ELISA los que se encuentran en sepultura N° 230 – Cuadro 6; cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento REMISION DE RESTOS A OSARIO COMUN – conforme Expte. 12688-D-1965 – Of. Defunciones – Planta Baja – Fdo. Dra. Chacón – Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén. Marcelino Iglesias Intendente Cdor. Pedro Ginestar Secretario de Hacienda

Boleto N°: 4428958 Importe: \$ 210
21-27/12 02-03-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERNANDA CARLETTI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182427.

Boleto N°: 4430299 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MANUELA RODRIGUEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182430.

Boleto N°: 4430312 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JORGE RUFINO LUIS GONZALEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182422.

Boleto N°: 4430315 Importe: \$ 35

28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GRECO LOPEZ HUMBERTO ANGEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182428

Boleto N°: 4430562 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HECTOR SALVADOR MARIN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182432

Boleto N°: 4430639 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días YOLANDA ADELINA UROZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182433

Boleto N°: 4430653 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JULIA PALMA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182434

Boleto N°: 4432093 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días PASCUAL OSCAR SOSA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182436.

Boleto N°: 4432157 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LUFFI ANTONIA MARGARITA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182435

Boleto N°: 4432200 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ANA ELALI MASHAD Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182431

Boleto N°: 4432220 Importe: \$ 35
28/12 02-03-04-07/01/2019 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Omar Bisceglia, mensurará (aprox) 170 m2. Propiedad de SOFIA CLARA RUIZ DE CORVALAN. Ubicada en calle Almirante Brown 238 Ciudad Godoy Cruz. Enero: 14 Hora: 17. Expte: 2018-04596126.-

Boleto N°: 4440597 Importe: \$ 48
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Marcos Yañez mensurará 619.25m² aproximadamente, obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propietario ROBERTO MARIO COPPA pretendida por LAURA RAQUEL GALVEZ y JOSE NOLBERTO TRONCOSO OYANEDER. Ubicada en República del Perú 2457, Ciudad, Las Heras. Límites Norte y Este: Asociación Unión Vecinal Barrio Portal del Norte, Sur: Claudia Daniela Astudillo y Oeste: calle República del Perú. Enero: 14 Hora 9:00. Expediente EX-2018-04484399

Boleto N°: 4440686 Importe: \$ 96
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

Manuel Fernández, agrimensor, mensurará 268.19 m² Propiedad: NESTOR ALEJANDRO VILLEGAS, pretendida Ana María Maturano y Américo Emanuel Rodríguez, obtención título supletorio, Ley 14159, Dto. 5756/58. Urquiza 1592, Ciudad, Rivadavia. Enero: 13 Hora 8. Límites: N y O: el propietario; S: Faustino Ruedas, Juan Carlos Dallago, Enrique José Dallago; E: Calle Urquiza. Expediente 2018-04510371-ATM.

Boleto N°: 4440407 Importe: \$ 72
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 499,26 m² parte mayor extensión; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida por JORGELINA REENE GARCIA Calle Publica S/N° Barrio Jardín Los Tilos- lote 3 Manzana G. Bermejo. Guaymallén, Enero 14; Hora 18,30. Límites: Norte: Lucio Rossi Sur: Calle Publica. Este: Juan Carlos Ruvira. Oeste: Juan Carlos Ruvira EXPEDIENTE: 2018-04456249

Boleto N°: 4440418 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Arnaldo Gómez Agrimensor mensurará 243.00 m² aproximadamente propiedad de Carlos Dante Consoli ubicada en calle Marmol 439 ciudad de San Martín. Enero: 14 Hora: 17 Expte 2018-04419105.

Boleto N°: 4440420 Importe: \$ 48
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrim. Marcelo Breton, mensurará 447 m² de LIDIA ARANCIBIA DE TOMASELLI. Calle Day 755, Ciudad, San Rafael. Enero: 14 Hora: 10.- Expte: 2018-04421072-DGCAT_ATM

Boleto N°: 4440434 Importe: \$ 24
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sergio Aruani mensurará 493.42 m² aproximadamente, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, título I: 399.75 m² de GUALTIERO SOLUSTRI; Título II: 412.71 m² de VICENZO SOLUSTRI y GUALTIERO SOLUSTRI. Pretendiente: Adriana Elisabet Nieto, calle Mariano Moreno N° 185, Ciudad, Tupungato. Límites, Norte: calle Mariano Moreno; Sur: Alfonso Pedro Giubergia y Hugo Giubergia; Este: Carrizo Hernan Ceferino; Oeste: Gualtiero Solustri. Enero: 14 Hora: 11. Expediente: 2018-04248578.-

Boleto N°: 4440443 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mensurará 726.98 m² aproximadamente parte mayor extensión, propiedad JOSE SIMON KURI; Ocupante: Laura Carmen Rodriguez para Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475, ubicada en calle Lucero 40 m al Norte de Carril Sud Alto Verde, costado oeste - Alto Verde- San Martín. Enero: 14 Hora 12:00 Expediente: EX - 2018 - 04542079 -

Boleto N°: 4440451 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará 250.00 m2 aproximadamente parte mayor extensión, propiedad SOCIEDAD ANONIMA ECHESORTU Y CASAS; Ocupante: Francisca Angelia Morales para Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475, ubicada en calle Cosme Argerich N° 245 - Loteo Las Bóvedas - Ciudad - San Martín. Enero: 14 Hora 9:00. Expediente: EX - 2018 - 04542283

Boleto N°: 4440454 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Eduardo Femenia, Agrimensor, mediará 127,72 m2 propiedad SILVANO EDUARDO CORTEZ, ubicada calle Celina Alvarez 160, General Gutiérrez, Maipú, Enero 14 hora 10:00. Expediente 2018-04425845.

Boleto N°: 4440458 Importe: \$ 24
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mediará 5409,89 m2 de JUAN RAMON FIGUEROA Y OTROS, Lateral Este Acceso Sur y Castro Barros esquina Noreste. Carrodilla Lujan, Enero 14, hora 18:00. Expediente 2018-04506643.

Boleto N°: 4440473 Importe: \$ 48
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mediará 100.066,62 m2, propiedad de JUGOS MENDOCINOS SOCIEDAD ANÓNIMA, Ubicada en intersección de calle San Martín y ex Ruta 40, por esta 2000 m al Sur, costado Oeste, La Consulta, San Carlos. Enero 14, Hora 18:00. Expediente 2018-04573234.

Boleto N°: 4440573 Importe: \$ 72
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Manuel Villafañe, Agrimensor, mediará superficie cubierta total 364,90 m2, común 14,58 m2, porcentaje de dominio 9,138; obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario RICARDO ERNESTO GRZONA, RAFAEL BENJAMIN GRZONA, pretendiente EDUARDO ALFREDO GRZONA. Pedro Molina N° 35, Departamento 3, planta baja, Ciudad, Capital. Límite: Norte, Ricardo Llopart; Sur, calle Pedro Molina; Este, Rafael Benjamín Grzona. Expediente 2018-02014238. Enero 14, Hora 18:00.

Boleto N°: 4440585 Importe: \$ 96
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Daniela Indiveri, Ing. Agrimensora mediará 5.212,08 m2 propiedad ALEJANDRO MÁXIMO MATOS. Calle Juan A. Maza N° 3947, General Gutiérrez, Maipú, Enero 14, Hora 17:00 Expediente 2018-0441128.

Boleto N°: 4440604 Importe: \$ 48
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Fernandez mediará 797 m2 aprox. Propietario GOBIERNO DE MENDOZA. Pretende Araya Néstor Adrián. Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicación Calle Maza 332 Villa Atuel San Rafael. Norte Calle Maza. Sur y Este Gobierno de la Provincia de Mendoza y Otros. Oeste Ana Muñoz. EXPTE: 3152 D 2015. Enero: 15 Hora: 17

Boleto N°: 4440700 Importe: \$ 72

04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará Obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58360,00m² propiedad: ALBERTO DUMIT, JULIO O JULIO FERNANDO SIMON Y SAID FERNANDO SIMÓN. Pretendida por Fernando Emmanuel Agüero, Romanela Evelin Vitaliti, ubicada calle Manuel Alberti S/Nº, Manzana "C", Lote "4", Barrio Villa Nueva, Palmira, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Calle Manuel Alberti. Sur: Alberto Dumit, Julio o Julio Fernando Simón, Said Fernando Simón. Este: Alberto Dumit, Julio o Julio Fernando Simon, Said Fernando Simón. Oeste: Jorge Zuñiga. Enero: 14 Hora: 17:00, Expediente N° 2018-040741108.-

Boleto N°: 4440429 Importe: \$ 120
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Luis Lucero agrimensor mensurará para título supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 propiedad de CATALINA ESTELA, WILDA DORA, FEDERINA AUGUSTA, DIONISIA GABRIELA RAMÍREZ DESPREZ Y JORGE GERARDO DESPREZ pretendida por Beatriz Herminia Edith, Omar Norberto, Cristina Clide, Miriam Elba Hernández, Sergio Ariel, Eleonora Vanesa, Omar Andrés Ponce y Katerina Daiana Reyes Dieli Superficie 915,87 m² Límites Norte: Alejandrina Cárdenas de Puebla Sur: calle Pescadores Este: Luis Jesús Allizu y Angélica Antiga Oeste: calle Lisandro Moyano N° 5 y Pescadores N° 828 Ciudad Las Heras Expte 5916-D-2016 Enero: 14 Hora: 11.-

Boleto N°: 4440465 Importe: \$ 144
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Sergio Fernández mensurará 11500 m² aprox para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Propietarios ANTONIO MARTÍNEZ; AMADOR MARTÍNEZ MARÍA MARTÍNEZ DE MORENO; AMELIA MARTÍNEZ DE AGUILAR, ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DE TROYANO; ADELA MARTÍNEZ DE MORTAROTTI, AÍDA MARTÍNEZ DE DI MENZA; RAMÓN MARTÍNEZ Y JOSÉ MARTÍNEZ. Pretende De Menza Daniel Fabián. Ubicada de Servidumbre que nace en el costado Oeste de calle Cubillos frente a Calle Lucato desde allí 85.60 m al Oeste de calle Cubillos Costado Sur Rama Caída, San Rafael. Límites: Norte Callejón de Servidumbre. Sur Santiago Toledano. Este María Belén García y Otros. Oeste Gobierno Nacional Argentino. Expte 1947D2016. Enero: 14 Hora: 17

Boleto N°: 4440701 Importe: \$ 168
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor MATIAS EZEQUIEL FERNANDEZ, mensurará 89279,55 m², propiedad MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTIN, ubicada en calle Miguez s/n, 650 metros al norte de Ruta Provincial N° 50 costado este, Ciudad de San Martín. Enero 14 hora 10. Expediente 2018-04339181.

Boleto N°: 4434647 Importe: \$ 42
03-04-07/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 151.47m². Propietario DELFREDO BALDERRAMA Ubicada calle Juan Bautista Alberdi N° 949 Distrito San José, Departamento Guaymallen, Hora 12:00, Enero 12. Expediente N° 2018-4547018.

Boleto N°: 4440300 Importe: \$ 48
03-04-07/01/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la Sra. María Elena Pont, con domicilio en calle San Martín 1157, Tunuyán, Mendoza, comunica la transferencia parcial del fondo de comercio de su propiedad dedicado a la compra-venta de medicamentos y perfumería (farmacia), que gira bajo el nombre de

Farmacia Tunuyán, ubicado en Ruta Nacional Nº 7 Km y Las Heras, distrito Uspallata, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, a favor de la OESTEMED S.R.L. con domicilio social en calle Chile Nº 45, Tunuyán, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Salta Nº 497 1º Piso de la ciudad de Mendoza, de 8.30 a 13 hs.

Boleto Nº: 4440379 Importe: \$ 280
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, la Sra. María Elena Pont, con domicilio en calle San Martín 1157, Tunuyán, Mendoza, comunica la transferencia parcial del fondo de comercio de su propiedad dedicado a la compra-venta de medicamentos y perfumería (farmacia), que gira bajo el nombre de Farmacia Tunuyán II, ubicado en calle Bandera de Los Andes 9403, Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, a favor de la GEDA S.R.L. con domicilio social en calle Chile Nº 45, Tunuyán, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Salta Nº 497 1º Piso de la ciudad de Mendoza, de 8.30 a 13 hs.

Boleto Nº: 4440392 Importe: \$ 280
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

La Sra. ADRIANA MARIA AMMANN, D.N.I. Nº 4.261.022, domiciliada en calle Alem Nº 41, Palmira, San Martín, Mendoza transfiere a la Sra. MARIA LAURA GONZALEZ, D.N.I. Nº 25.881.568, domiciliado en la calle Alem Nº 41, Palmira, San Martín, Mendoza, el fondo de comercio de la farmacia denominada "FARMACIA DEL PUEBLO", ubicada en calle Alem Nº 41, Palmira, San Martín, Mendoza Reclamos Ley Nº 11.867 en el domicilio del comprador.

Boleto Nº: 4433481 Importe: \$ 140
02-03-04-07-08/01/2019 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

BRAIDOT & CIA S.A. comunica que con fecha 31 de Octubre de 2018, el directorio resolvió modificar el domicilio social, legal y fiscal, fijando nuevo domicilio en Calle Peltier 50, Piso 01, Oficina 12, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto Nº: 4439932 Importe: \$ 24
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

LAUKUQ S.R.L. comunica que con fecha 31 de Octubre de 2018, el directorio resolvió modificar el domicilio social, legal y fiscal, fijando nuevo domicilio en Calle Peltier 50, Planta Baja, Oficina 06, Ciudad, Provincia de Mendoza, República de la Argentina.

Boleto Nº: 4439953 Importe: \$ 16
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

FIAR S.A. Comunica que por acta de Asamblea Ordinaria del día 10 de julio de 2018 se nombro nuevo Directorio a partir del 17 de julio de 2018, el cual quedo compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Julian Arroyo, DNI 32.879.688, y, Director Suplente: Sr. Federico Arroyo, DNI 35.925.258, quienes fijaron domicilio especial en Lateral de Acceso Este 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, y ejercerán sus cargos por tres ejercicios.

Boleto Nº: 4440020 Importe: \$ 40
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

JF ARFI S.A. Comunica que por acta de Asamblea Ordinaria del día 14 de diciembre de 2018 se nombró nuevo Directorio, el cual quedo compuesto de la siguiente manera: Director Titular y Presidente del Directorio: Sr. Julian Arroyo, DNI 32.879.688, y, Director Suplente: Sr. Federico Arroyo, DNI 35.925.258, quienes fijaron domicilio especial en Lateral de Acceso Este 6247, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, y ejercerán sus cargos por tres ejercicios.

Boleto N°: 4440026 Importe: \$ 32
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ZARAGOZA S.A. - Comunica que por Acta General Ordinaria y Unánime del día 09 del mes de Noviembre de 2018, resultó electa el cambio de nómina del Directorio de la sociedad y distribución de cargo, quedando conformada de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Sr. Jorge Natalio Perinetti DNI 08.141.140, Director Suplente: Sr. Mauricio Daniel Blanco DNI 23.483.532, ambos ejercerán en sus funciones por el término de tres años.

Boleto N°: 4440371 Importe: \$ 160
07-08-09-10-11/01/2019 (5 Pub.)

(*)

BODEGA LUIGI BOSCA E HIJOS S.R.L. comunica que a fecha 26 días de Noviembre del 2018, por contrato de cesión de cuotas, los socios han cedido sus cuotas sociales de la siguiente forma: a) Roberto Carlos Arizu, D.N.I. 10.564.327, ha cedido la cantidad de 40.000 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 38000 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 2000 cuotas sociales; b) Raúl Leoncio Arizu, D.N.I. 21.917.151; ha cedido la cantidad de 10.000 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 9500 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 500 cuotas sociales; c) Marcela Beatriz Arizu, D.N.I. 23.387.572; ha cedido la cantidad de 10.000 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 9500 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 500 cuotas sociales; d) Patricia María Renée Arizu, D.N.I. 21.079.805; ha cedido la cantidad de 10.000 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 9500 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 500 cuotas sociales; e) Marcos Andrés Arizu, D.N.I. 25.793.226; ha cedido la cantidad de 10.000 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 9500 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 500 cuotas sociales; f) Alberto Héctor Arizu, D.N.I. 6.894.127; ha cedido la cantidad de 40.000 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 38000 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 2000 cuotas sociales; g) Roberto Germán Brugaletta, D.N.I. 24.154.264; ha cedido la cantidad de 9050 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 8598 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 452 cuotas sociales; h) Verónica Vanina Brugaletta, D.N.I. 24.705.791; ha cedido la cantidad de 9050 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 8598 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 452 cuotas sociales; i) Jesica Brugaletta, D.N.I. 25.984.582; ha cedido la cantidad de 9050 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 8597 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 453 cuotas sociales; j) Cristian Alexis Brugaletta, D.N.I. 26.681.327; ha cedido la cantidad de 9050 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 8597 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 453 cuotas sociales; k) Gloria Amelia Aranda, D.N.I. 12.794.796, ha cedido la cantidad de 1900 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 1805 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 95 cuotas sociales; l) Luciano Brugaletta, D.N.I. 33.094.742 ha cedido la cantidad de 1900 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 1805 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 95 cuotas sociales; ll) Estela Elsa Arizu, L.C. 4.294.324; ha cedido la cantidad de 40000 cuotas sociales de la siguiente forma a LEONCIO ARIZU SA. la cantidad de 38000 cuotas y a ANGEL M. ESPÍÑO S.A. la cantidad de 2000 cuotas sociales.-

Boleto N°: 4440032 Importe: \$ 272
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ECUR S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 28/09/2018, se designaron como Director Titular al Sr. Héctor Daniel Artuso y Director Suplente a la Sra. María Elena Méndez, con mandato por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 30/09/2021. Por Acta de Directorio del 01/10/2018 se efectuó la siguiente designación de cargos: Presidente: Sr. Héctor Daniel Artuso, D.N.I. 17.177.977 y Director Suplente: Sra. Maria Elena Méndez, D.N.I. 2.941.359.-

Boleto N°: 4440741 Importe: \$ 32
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

WORKERS S.R.L. Se modifica el artículo tercero del estatuto en la reunión de los socios celebrada con fecha 20 de diciembre de 2018 y queda redactado así: ARTICULO TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Consultoría: Realizar servicios de consultoría en recursos humanos: búsqueda y selección de personal, coaching, capacitaciones, talleres, colocación de personal para cubrir eventos, promociones, publicidad, asesoramiento en general y tercerización de empleo. 2) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta o alquiler de inmuebles necesario para el cumplimiento del objeto social. 3) Licitaciones: Mediante la intervención en licitaciones de entes públicos o privados, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervenciones en concursos de precios privados o públicos directamente relacionados con el objeto social. En los casos que para el cumplimiento del objeto social sea necesaria la asistencia profesional con título habilitante, la sociedad procederá a contratar los servicios de los mismos.

Boleto N°: 4440616 Importe: \$ 80
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

BLINK S.A., comunica que por Asamblea General Ordinaria del 28/12/2018, se designaron como Director Titular al Sr. GUSTAVO HORACIO MARTI y como Director Suplente al Sr. ELIAS FARID GASSIBE, por el término de tres (3) ejercicios, con vencimiento el 31/12/2021. Por Acta de Directorio del 02/01/2019 se efectuó la siguiente designación de los cargos: Presidente: GUSTAVO HORACIO MARTI DNI 17.721.626, Director Suplente: ELIAS FARID GASSIBE DNI. 17.946.672.

Boleto N°: 4441415 Importe: \$ 32
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

CONYSER S.A.: Por resolución de Asamblea de Directorio con fecha 17 de mayo de 2018, quedó constituido el Directorio de la entidad CONYSER S.A. de la siguiente manera: Presidente y Representante técnico: José Luis Barberis; y Director Suplente: Roberto José Drha.- Ambos con duración de mandato correspondiente a tres ejercicios económicos (2018, 2019, y 2020 inclusive)

Boleto N°: 4441486 Importe: \$ 24
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

GRUPO PEÑAFLOR S.A. – SUTER S.A. Fusión por absorción de Suter S.A. en Grupo Peñaflor S.A. En cumplimiento del art. 83, inc 3º de la ley 19.550 se hace saber por tres días la fusión celebrada entre Suter S.A., inscripta en el R.P.C. de Mendoza el 4/06/1962 bajo el N° 369, fojas 185, tomo 21-A del Registro Público de Sociedades Anónimas, con Sede Social Av. Hipólito Irigoyen 2850, San Rafael,

Mendoza y Grupo Peñaflores S.A., inscrita en la IGJ bajo el N° 389 F° 41 L° 46, T° A de S.A., con sede social en Olga Cossetini 363, Piso 3, Ciudad de Buenos Aires. Fusión: Suter S.A. es absorbida por Grupo Peñaflores S.A. de acuerdo con el compromiso previo de fusión suscripto por los representantes legales de ambas sociedades el 7/11/2018 y aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ambas sociedades de fecha 7/12/2018. La fusión, con efectos al 1/09/2018, se efectúa en base a los balances especiales al 31/08/2018, fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Suter S.A.: total del activo \$ 281.177.042 y total del pasivo \$ 213.053.474; y Grupo Peñaflores S.A.: total del activo \$ 16.018.039.126 y total del pasivo \$ 12.950.186.620. El capital de la sociedad incorporante Grupo Peñaflores S.A. permanecerá en \$ 29.692.245. Como consecuencia de la fusión Suter S.A. es disuelta sin liquidación.

Boleto N°: 4441884 Importe: \$ 336
07-08-09/01/2019 (3 Pub.)

CEPAS ARGENTINAS S.A. – VINITERRA S.A. – CÍA. ANDINA S.A. ORFILA En cumplimiento del Art. 83, inc. 3º) LGS se comunica que las Reuniones de Directorio del 13/12/2018 y Asambleas Extraordinarias de Accionistas del 14/12/2018 aprobaron el Compromiso Previo de Fusión de fecha 13/12/2018. Sociedad absorbente: Cepas Argentinas S.A. con sede social en Av. Eduardo Madero 1020, 5º Piso, Oficina "B", C.A.B.A. inscrita por cambio de jurisdicción en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de agosto de 2009 bajo el N° 13841, del Libro 45, tomo - de sociedades por acciones Según estados contables al 30/09/2018: antes de la fusión: Activo: \$ 2.898.892.082 y Pasivo: \$ 1.916.020.544. No aumenta su capital por ser la titular del 100 % de las acciones de las sociedades absorbidas. Sociedades absorbidas: 1) Viniterra S.A., con sede social en Av. Acceso Sur Km. 17,5 Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza, con fecha 22 de enero de 1997, bajo el Legajo N° 3610, Fojas 1 de los Registros Públicos de sociedades anónimas, que se disuelve sin liquidarse. Según estados contables al 30/09/2018: antes de la fusión: Activo: \$ 120.928.722 y Pasivo: \$ 87.865.034; y 2) Compañía Andina S.A. Orfila, con sede social en Av. Eduardo Madero 1020, 5º Piso, Oficina "B", C.A.B.A.; inscrita en la Inspección General de Justicia, con fecha 15 de enero de 2008, bajo el N° 818 del Libro 38, Tomo - de sociedades por acciones, que se disuelve sin liquidarse. Según estados contables al 30/09/2018: antes de la fusión: Activo: \$ 141.074.311 y Pasivo: \$ 143.333.906. Reclamos y oposiciones de ley en Av. Eduardo Madero 1020, 5º Piso, Oficina "B", C.A.B.A. Joaquín Estanislao Martínez. Autorizado por Asambleas de Accionistas del 14/12/2018.

Boleto N°: 4440120 Importe: \$ 432
04-07-08/01/2019 (3 Pub.)

BSF S.A. - Por acta de asamblea N° 30, de fecha 20/12/2018, fueron designados los miembros del Directorio, quienes ejercerán sus funciones por el periodo de tiempo que abarca desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2021. Fue designado como Presidente el Sr. Luis Robbio -DNI N° 8.324.821 - con domicilio especial en Darragueira 7097 -Chacras de Coria - Luján de Cuyo - Mendoza y como Director Suplente el Sr. Federico Robbio DNI N° 23.849.154 con domicilio especial en Darragueira 7097 - Chacras de Coria - Luján de Cuyo - Mendoza.

Boleto N°: 4440698 Importe: \$ 200
04-07-08-09-10/01/2019 (5 Pub.)

HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L., En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a los 10 días del mes de Mayo de 2018, siendo las 20:00 hs., se encuentran reunidos en el Domicilio de la sede social, sito en calle Godoy Cruz N° 651 de esta ciudad, los socios de HECTOR JUAN DOTTORI S.R.L., señores Omar Héctor Dottori y Sra. Miriam Griselda Dottori, quienes conforman el 100 % del Capital Social. Toma la palabra la señora Miriam Griselda Dottori quien manifiesta que el objeto de la presente reunión, es poner en consideración la Reconducción de la sociedad, al haberse vencido el plazo de duración establecido en el Contrato Social. Por lo expuesto y de manera unánime se aprueba que la duración de la sociedad se extiende en cincuenta años más. Con lo resuelto la Cláusula Segunda del Contrato Social

queda redactado de la siguiente manera: "Laduración de la Sociedad es de Setenta y cinco años desde su inscripción en el Registro de Sociedades respectivo". Acto seguido se pone a consideración la gestión desarrollada por los gerentes hasta el día de la fecha, y evaluadas las distintas gestiones, las mismas son aprobadas satisfactoriamente en forma unánime.- Sin más temas que tratar, se da por finalizada la presente reunión, siendo las 22:00 hs.

Boleto N°: 4440684 Importe: \$ 208
04-07/01/2019 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

NUEVO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 105/2018

EXPEDIENTE N° 245754/2018

APERTURA: 16/01/2019

HORA: 11:00

OBJETO: "ALQUILER DE KIOSCO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE SAN MARTIN Y BONFANTI DE EUGENIO BUSTOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

S/Cargo

07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/2018

EXPEDIENTE N° 245858/2018

APERTURA: 16/01/2019

HORA: 10:00

OBJETO: "ALQUILER DEL LOCAL C TERMINAL DE EUGENIO BUSTOS"

VALOR DEL PLIEGO: \$500

S/Cargo

07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente N° 13203/18 - Resolución N° 1.906/ 2018

ADQUISICIÓN DE CAMIÓN TANQUE ATMOSFÉRICO

Presupuesto Oficial: \$ 3.262.000,00.

Apertura: 22/01/2019 a las 09:00 hs.

Valor del pliego \$ 10.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 21/01/19 a las 13 hs.

S/Cargo

07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente N° 13839/18 - Resolución N° 1938/ 2018

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SAPEM- PRIMERA ETAPA

Presupuesto Oficial: \$ 1.950.000,00.

Apertura: 28/01/2019 a las 11:00 hs.

Valor del pliego \$ 15.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 25/01/19 a las 13 hs

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUNUYÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1652

LA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019 A LA HORA 09:00, CON EL OBJETO DE "CONTRATAR MANO DE OBRA CON MATERIALES INCLUIDOS PARA LA OBRA DE DEMARCACIÓN DE CALZADA Y SENDAS PEATONALES EN CALLE PELLEGRINI DE LA CIUDAD DE TUNUYÁN". DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES LEGALES Y TÉCNICOS OBRANTES EN EXPTE. N° 10.810/18.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.600,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.609.300,00.-

CONSULTA DE PLIEGOS: www.compras.mendoza.gov.ar , C.U.C. 617.

CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES COMPRAS Y SUMINISTROS MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN. República De Siria y Alem de la Ciudad de Tunuyán.-

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN RUTA N° 31", desde Ruta N° 33 hasta Escuela Policial de Mendoza, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.-

Expte.: 45638/2018

Fecha de Apertura: 24/01/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 22.576,00

Presupuesto Oficial: \$ 22.576.800,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE 25 DE MAYO", entre Ozamis y Maza, distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 45643/2018

Fecha de Apertura: 24/01/2019

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.935,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.935.200,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° VILLA TERESA", distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.-

Expte.: 45147/2018

Fecha de Apertura: 25/01/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.911,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.911.800,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE BANQUINA, CORDÓN Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° EL PARAISO", distrito Gutiérrez, Maipú.-

Expte.: 45648/2018

Fecha de Apertura: 28/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 22.196,00

Presupuesto Oficial: \$ 22.196.240,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN Bº AMUPOL I", distrito San Roque, Maipú.-

Expte.: 47023/2018

Fecha de Apertura: 29/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.845,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.845.720,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS, CALLE PELLEGRINI, ESTRADA, CICUTTO, FURLOTTI, CORRIENTES Y OTRAS", distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 34594/2018

Fecha de Apertura: 30/01/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 13.630,00

Presupuesto Oficial: \$ 13.630.000,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN CUNETAS, BANQUINA, CORDÓN Y RAMPAS PEATONALES Bº STEIN", distrito Lunlunta, Maipú.-

Expte.: 48359/2018

Fecha de Apertura: 30/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$5.204,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.204.800,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 09/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN Bº ZANICHELLI”, distrito Coquimbito, Maipú.-

Expte.: 45146/2018

Fecha de Apertura: 31/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 3.836,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.836.100,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN Bº AGROANDINA Y LUCENTINI”, distrito Cruz de Piedra, Maipú.-

Expte.: 45153/2018

Fecha de Apertura: 01/02/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.366,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.366.700,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLES GERONIMO RUIZ, 25 DE MAYO Y PERITO MORENO", distrito Ciudad y Coquimbito, Maipú.-

Expte.: 45156/2018

Fecha de Apertura: 01/02/2019

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 26.950,00

Presupuesto Oficial: \$ 26.956.600,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE SAN PEDRO" desde Carril Viejo hasta Ruta N° 50, distrito San Roque, Maipú.-

Expte.: 45157/2018

Fecha de Apertura: 01/02/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 4.342,00

Presupuesto Oficial: \$ 4.342.450,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN CUNETAS, BANQUINA, CORDÓN, ALCANTARILLAS Y RAMPAS PEATONALES B° LOS ROSEDALES", distrito Coquimbito, Maipú.-

Expte.: 47714/2018

Fecha de Apertura: 04/02/2019

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$1.702,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.701.900,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)- FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD" en Ciudad y distritos del Departamento, Maipú.-

Expte.: 28517/2018

Fecha de Apertura: 05/02/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 1.672,00

Presupuesto Oficial: \$ 1.671.600,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PUBLICA N° 15/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE ZANETTI" desde Ruta N° 60 hasta Ruta N° 50, Santa Blanca, distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.-

Expte.: 47711/2018

Fecha de Apertura: 06/02/2019

Hora: 8:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 10.520,00

Presupuesto Oficial: \$ 10.524.290,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PUBLICA N° 16/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN B° COSTA MADERO" distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 47477/2018

Fecha de Apertura: 06/02/2019

Hora: 11:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 1.870,00
Presupuesto Oficial: \$ 1.869.000,00
RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 17/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLE DE LOS Bº UNIDOS: VILLA ROSITA, VILLA ARITA, CAVAGNARO Y FAIMAN” distritos Gral. Gutiérrez, Maipú.-
Expte.: 46251/2018
Fecha de Apertura: 08/02/2019
Hora: 8:30 Hs.
Precio Carpeta: \$ 10.132,00
Presupuesto Oficial: \$ 10.132.000,00
RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 18/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: “PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN Bº BELTRÁN NORTE” distrito Fray Luis Beltrán, Maipú.-
Expte.: 45151/2018
Fecha de Apertura: 25/01/2019
Hora: 11:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 7.105,00
Presupuesto Oficial: \$ 7.105.600,00
RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX Nº 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "ESTRUCTURA CUBIERTA METÁLICA CLUB E.T.I.E.C." distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 33/2019

Fecha de Apertura: 24/01/2019

Hora: 18:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 8.305,00

Presupuesto Oficial: \$ 8.305.300,00

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "INTERVENCIÓN URBANA CALLE MAZA" distrito Ciudad, Maipú.-

Expte.: 47285/2018

Fecha de Apertura: 29/01/2019

Hora: 08:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 47.804,00

Presupuesto Oficial: \$ 47.803.914,60

RACOP: Según Pliego de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190-MAIPU (Mza.)-FAX N° 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Dirección de Proyecto y Licitaciones

OBRA: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.) CON SANITARIOS EN LA DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL (D.R.P.J.)"

EX-2018-2815673-GDMZA-MESA#MEIYE

Presupuesto Oficial obra básica: \$ 13.025.078,00

Norma de Aprobación: RESOLUCIÓN N° 320-SI-2018

Precio del Pliego: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE.-

Visita de Obra obligatoria: Día 14 de Enero de 2019 a las 10:00 hs., no será obligatorio para concurrir a la misma haber adquirido el pliego.-

Lugar de encuentro: Rio Juramento y Montes de Oca, Godoy Cruz, Mendoza.

Apertura Simultánea Sobres N° 1 y N° 2

Día de Apertura: 21 DE ENERO DE 2019 Hora: 10:00

La documentación respectiva, podrá ser consultada por los interesados en Pagina WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza www.compras.mendoza.gov.ar (CUC 122) a partir del día 08/01/2019 y en la sede de la Dirección de Proyectos y Licitaciones en el 8° piso de Casa de Gobierno. Correo electrónico www.licitaciones-infraestructura@mendoza.gov.ar.

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2019

EXPTE N° 247621/2019

APERTURA:15/01/2019

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE RIDER TÉCNICO, SONIDO, ILUMINACIÓN Y ESCENARIO PARA BENDICIÓN DE LOS FRUTOS Y VENDIMIA DEPARTAMENTAL"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES – LENCINAS Y EL FUERTE – VILLA SAN CARLOS.- T/ 02622-451234 – 451002 INTERNO N° 207 –

CEL. 02622-15560476. E-MAIL: MSCDTOLICITACIONES@GMAIL.com

S/Cargo
07/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente N° 13827/18 - Resolución N°1936/ 2018

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE USOS MÚLTIPLES LAVALLE

Presupuesto Oficial: \$ 14.750.000,00.

Apertura: 01/02/2019 a las 12:00 hs.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 31/01/19 a las 13 hs.

S/Cargo
07-08/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA

Expediente N° 25/19 - Resolución N°03/ 2019

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA ESPACIOS RECREATIVOS DEPARTAMENTO DE LAVALLE

Presupuesto Oficial: \$ 27.500.000,00.

Apertura: 01/02/2019 a las 10:30 hs.

Valor del pliego \$ 30.000,00. Venta de pliegos en Tesorería

Municipal hasta el 31/01/19 a las 13 hs.

S/Cargo

07-08/01/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 5 VIVIENDAS EN LA ISLA RIO DIAMANTE –

EXPEDIENTE: N° 26451-D-2018

RESOLUCIÓN: N° 1473/SG/2018

APERTURA: El día 24 de Enero de 2019

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.728.256,10 (Pesos Seis millones setecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y seis CON 10/100)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.729 (Pesos Seis mil setecientos veintinueve) . Los pliegos podrán ser consultados y/o adquiridos hasta 5 días hábiles antes de la fecha de apertura en el área Compras y Suministros de la Municipalidad de San Rafael, en su domicilio de calle Cmte. Salas y Belgrano- Ciudad de San Rafael.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

04-07/01/2019 (2 Pub.)

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)

EXPEDIENTE N° EX-2018-00098679- -AFIP-DVCTRA#SDGADF

OBRA PÚBLICA - CONTRATACIÓN POR AJUSTE ALZADO.

NÚMERO DE PROCESO: A0KBB00000-0052-LPU18

ASUNTO: READECUACIÓN INTEGRAL DE LOCALES SANITARIOS, OFFICES, IMPERMEABILIZACIONES DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS. DISTRITO SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA.

MODALIDAD DE APERTURA: Etapa Única

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$ 107.680,00

LUGAR DE EJECUCIÓN: CALLE 25 DE MAYO N° 225/29, CIUDAD DE SAN MARTIN, PROVINCIA DE MENDOZA.

FECHA DE APERTURA: 12/02/2019 a las 12:00 horas.

ÚNICO DIA PARA REALIZAR VISITA OBLIGATORIA: 29/01/2019

ÚLTIMO DIA PARA EFECTUAR CONSULTAS POR ESCRITO: 31/01/2019

Lugar de presentación del soporte físico de la Garantía de Oferta: Dirección de Logística -

Departamento Administración de Compras sito en Hipólito Yrigoyen 370, Piso 5º, Oficina 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La misma podrá realizarse hasta UN (1) día hábil después a la fecha de apertura fijada para el presente procedimiento.

LUGAR DE CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA mediante Portal de Compras AFIP: <https://afipcompras.afip.gob.ar/>

Boleto N°: 4427481 Importe: \$ 1155

18-19-20-21-26-27-28/12 02-03-04-07-08-09-10-11/01/2019 (15 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$0
Entrada día 04/01/2019	\$0
Total	\$0



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30766 07/01/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 125 pagina/s.